



# **Boletín Oficial**

**de la Universidad de Cádiz**

**Año V \* Número 62 \* Julio 2007**

**I. Disposiciones y Acuerdos**

**II. Nombramientos, Situaciones e  
Incidencias**

**IV. Anuncios**

**SUMARIO****I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ..... 10****I.3 RECTOR ..... 10**

Resolución del Rector UCA/REC51/2007, de 1 de junio de 2007, por la que se delimitan la estructura y las funciones de los Vicerrectorados, de la Secretaría General y de las Direcciones Generales directamente dependientes del Rector. .... 10

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC52/2007, de 25 de junio de 2007, por la que se delega la firma de actos y resoluciones en los/las distintos/as Vicerrectores/as y Gerente. .... 22

Resolución del Rector UCA/REC54/2007, de 27 de junio de 2007, por la que se fija la composición de la Mesa de Contratación de la Universidad de Cádiz. .... 23

**I.4. CONSEJO DE GOBIERNO ..... 25**

Informe sobre propuesta de concesión del grado de Doctor honoris causa al Dr. Takashi Asano..... 25

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de junio de 2007, sobre la expedición del Suplemento Europeo al Título en la Universidad de Cádiz. .... 25

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de junio de 2007, por el que se aprueba la Normativa reguladora del procedimiento para la expedición del Suplemento Europeo al Título en la Universidad de Cádiz. .... 26

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de junio de 2007, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Ciencias. .... 28

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de junio de 2007, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Biología..... 43

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de junio de 2007, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Construcciones Navales..... 58

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de junio de 2007, por el que se aprueba el cambio de área de conocimiento del Profesor D. Luis Rubio Peña..... 68

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de junio de 2007, por el que se emite informe favorable del cambio de área de conocimiento del Profesor D. Santiago García López. .... 68

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de junio de 2007, por el que se acuerda no elevar al Consejo de Universidades la solicitud de cambio de área de conocimiento del Profesor D. Enrique Montañés Primicia. .... 68

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de junio de 2007, por el que se emite informe favorable del cambio de área de conocimiento del Profesor D. Francisco F. Molinos Cueto. ....	68
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de junio de 2007, por el que se emite informe favorable del cambio de área de conocimiento del Profesor D. Adrián Fuentes Luque. ....	69
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de junio de 2007, por el que se aprueba el cambio de adscripción de Centro de la Profesora D <sup>a</sup> . Margarita Castilla Barea. ....	69
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de junio de 2007, por el que se aprueba el cambio de adscripción de Centro de la Profesora D <sup>a</sup> . María Rosario Solera del Río. ...	69
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de junio de 2007, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador funcionario. ....	69
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de junio de 2007, por el que se aprueba la convocatoria de concurso de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios. ....	70
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de junio de 2007, por el que se modifica el Reglamento por el que se regula el régimen de las Extensiones Docentes entre Campus. ....	84
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de junio de 2007, por el que se aprueba el Catálogo de Libre Configuración para el curso 2007-2008. ....	85
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de junio de 2007, por el que se modifica el artículo 16 del Reglamento por el que se regula el régimen de evaluación de los alumnos de la Universidad de Cádiz. ....	85
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de junio de 2007, por el que se aprueba el Programa de Ayudas a Deportistas Universitarios de Alto Nivel. ....	85
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de junio de 2007, por el que se aprueba el nombramiento del Jurado de Selección de Becarios de la Universidad de Cádiz para la convocatoria anticipada de Ayuda al Estudio de nivel universitario para el curso 2007-2008. ....	100
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de junio de 2007, por el que se aprueba el nombramiento de la Comisión de Deportes. ....	100
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de junio de 2007, por el que se ratifica el Acuerdo de 18 de mayo de 2007 sobre nuevo Complemento de Productividad para la mejora y calidad de los servicios que presta el Personal de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de Andalucía. ....	101
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de junio de 2007, por el que se aprueba la cesión de instalaciones para red subterránea de media tensión y centro de seccionamiento en Aulario Simón Bolívar a la empresa Eléctrica de Cádiz, a los efectos de lo previsto en el artículo 45 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. ...	101

---

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de junio de 2007, por el que se aprueba la composición de la Comisión de Estudios de Posgrado. ....	101
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de junio de 2007, por el que se aprueban las Cuentas Anuales de la Universidad de Cádiz correspondientes al ejercicio 2006. ....	102
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de junio de 2007, por el que se aprueba la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios laboral.....	102
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de junio de 2007, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de proceso selectivo para cubrir un puesto de trabajo de la categoría profesional de Conductor Mecánico, por el sistema de promoción interna. ....	108
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de junio de 2007, por el que se aprueban las bases de convocatoria de concurso de méritos para la provisión de varios puestos de trabajo de Personal de Administración y Servicios funcionario. ....	120
<b>I.6. VICERRECTORES.....</b>	<b>128</b>
Instrucción del Vicerrector de Ordenación Académica e Innovación Educativa UCA/I02VOA/2007, de 30 de mayo, en relación con determinados supuestos especiales de anulación de matrícula y devolución de tasas en estudios oficiales de posgrado.....	128
<b>I.7 SECRETARIA GENERAL .....</b>	<b>129</b>
Instrucción de la Secretaría General UCA/I05SG/2007, de 26 de junio, que desarrolla la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC53/2007, de 25 de junio de 2007, sobre la puesta en marcha de las Oficinas de Acreditación de Identidad de la Universidad de Cádiz. ....	129
<b>II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS.....</b>	<b>131</b>
<b>II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA.....</b>	<b>131</b>
Resolución del Rector UCA/R63RECN/07, 31 de mayo de 2007, por la que se cesa a D. Eduardo Blanco Ollero como Director General para el Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Cádiz. ....	131
Resolución del Rector UCA/R55RECN/07, 31 de mayo de 2007, por la que se cesa a D. RAFAEL GARCÍA ROJA como Vicerrector de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Universidad de Cádiz. ....	131
Resolución del Rector UCA/R56RECN/07, 31 de mayo de 2007, por la que se cesa a D. José María Rodríguez-Izquierdo Gil como Vicerrector de Ordenación Académica e Innovación Educativa de la Universidad de Cádiz. ....	132

---

- Resolución del Rector UCA/R57RECN/07, de 31 de mayo de 2007, por la que se cesa D<sup>a</sup> Amelia Rodríguez Martín como Directora General de Ciencias de la Salud de la Universidad de Cádiz. .... 132
- Resolución del Rector UCA/R58RECN/07, de 31 de mayo de 2007, por la que se cesa D<sup>a</sup> Mercedes Dobarco Robla como Directora General de Servicios y Acción Solidaria de la Universidad de Cádiz. .... 132
- Resolución del Rector UCA/R59RECN/07, de 31 de mayo de 2007, por la que se cesa D. Francisco Álvarez González como Director de General de Comunicación y Relaciones Institucionales de la Universidad de Cádiz..... 133
- Resolución del Rector UCA/R62RECN/07, 31 de mayo de 2007, por la que se cesa a D. Francisco López Aguayo como Vicerrector de Profesorado y Estudios de Posgrado de la Universidad de Cádiz. .... 133
- Resolución del Rector UCA/R82RECN/07, de 6 de junio 2007, por la que se cesa D<sup>a</sup> Candelaria Gallardo Plata como Vicesecretaria General de la Universidad de Cádiz. .... 134
- Resolución del Rector UCA/R86RECN/07, de 07 de junio de 2007, por la que se cesa a D<sup>a</sup> Laura Jane Howard como Directora General de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Cádiz. .... 134
- Resolución del Rector UCA/R89RECN/07, de 07 de junio de 2007, por la que se cesa a D. Joaquín Moreno Marchal como Director de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación de la Universidad de Cádiz..... 135
- Resolución del Rector UCA/R90RECN/07, de 07 de junio de 2007, por la que se cesa a D. Antonio Frías Delgado como Director del Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz..... 135
- Resolución del Rector UCA/R91RECN/07, de 07 de junio de 2007, por la que se cesa a D. Manuel Acosta Seró como Director del Secretariado de Investigación de la Universidad de Cádiz. .... 135
- Resolución del Rector UCA/R92RECN/07, de 07 de junio de 2007, por la que se cesa a D. Eduardo Romero Bruzón como Director de Actividades Tecnológicas de la Universidad de Cádiz. .... 136
- Resolución del Rector UCA/R93RECN/07, de 07 de junio de 2007, por la que se cesa a D<sup>a</sup> Antonia Estero Botaro como Directora de la Oficina del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Universidad de Cádiz... 136
- Resolución del Rector UCA/R94RECN/07, de 07 de junio de 2007, por la que se cesa a D. Juan Manuel Amaya Recio como Director del Secretariado de Ordenación Académica de la Universidad de Cádiz. .... 137
- Resolución del Rector UCA/R95RECN/07, de 07 de junio de 2007, por la que se cesa a D. Alejandro Pérez Cuellar como Director del Secretariado de Infraestructuras de la Universidad de Cádiz..... 137
- Resolución del Rector UCA/R96RECN/07, de 07 de junio de 2007, por la que se cesa a D. JOSÉ CÁNDIDO MARTÍN FERNÁNDEZ como Director del Secretariado de Extensión Universitaria de la Universidad de Cádiz. .... 137
-

Resolución del Rector UCA/R98RECN/07, de 07 de junio de 2007, por la que se cesar a D. Eduardo González Mazo como Director General de Acceso de la Universidad de Cádiz.....	138
Resolución del Rector UCA/R99RECN/07, de 07 de junio de 2007, por la que se cesa a D. Rodrigo Sánchez Ger como Director del Secretariado de Planificación y Gestión de la Universidad de Cádiz.....	138
Resolución del Rector UCA/R100RECN/07, de 07 de junio de 2007, por la que se cesa a D. José M <sup>a</sup> Pérez Monguió como Director del Secretariado de Alumnos de la Universidad de Cádiz. ....	139
Resolución del Rector UCA/R101RECN/07, de 07 de junio de 2007, por la que se cesa a D <sup>a</sup> Flor Herrero Alarcón como Directora de Secretariado de Servicios y Acción Solidaria de la Universidad de Cádiz.....	139
Resolución del Rector UCA/R65RECN/07, 01 de junio de 2007, por la que se nombra a D. Francisco López Aguayo como Vicerrector de Posgrado y Formación Permanente de la Universidad de Cádiz.....	139
Resolución del Rector UCA/R66RECN/07, 01 de junio de 2007, por la que se nombra a D. Francisco Antonio Macías Domínguez como Vicerrector de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Universidad de Cádiz. ....	140
Resolución del Rector UCA/R67RECN/07, 01 de junio de 2007, por la que se nombra a D. José María Rodríguez-Izquierdo Gil como Vicerrector de Planificación y Calidad de la Universidad de Cádiz.....	140
Resolución del Rector UCA/R68RECN/07, 01 de junio de 2007, por la que se nombra a D. Alejandro del Valle Gálvez como Vicerrector de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universidad de Cádiz.....	141
Resolución del Rector UCA/R69RECN/07, 01 de junio de 2007, por la que se nombra a D. Ana María Navarro Arévalo como Vicerrectora de Infraestructuras y Sostenibilidad de la Universidad de Cádiz. ....	141
Resolución del Rector UCA/R70RECN/07, 01 de junio de 2007, por la que se nombra a D. Eduardo Blanco Ollero como Vicerrector de Tecnologías de la Información e Innovación Docente de la Universidad de Cádiz. ....	141
Resolución del Rector UCA/R71RECN/07, 01 de junio de 2007, por la que se nombra a D <sup>a</sup> María Enriqueta Cantos Casenave como Vicerrectora de Extensión Universitaria de la Universidad de Cádiz. ....	142
Resolución del Rector UCA/R72RECN/07, 01 de junio de 2007, por la que se nombra a D. Francisco Trujillo Espinosa como Vicerrector del Campus Bahía de Algeciras de la Universidad de Cádiz .....	142
Resolución del Rector UCA/R73RECN/07, 01 de junio de 2007, por la que se nombra a D. David Almorza Gomar como Vicerrector de Alumnos de la Universidad de Cádiz. ....	143

---

- Resolución del Rector UCA/R74RECEN/07, 01 de junio de 2007, por la que se nombra a D<sup>a</sup> María José Rodríguez Mesa como Vicerrectora de Profesorado y Ordenación Académica de la Universidad de Cádiz. .... 143
- Resolución del Rector UCA/R75RECEN/07, 01 de junio de 2007, por la que se nombra a D. Francisco Álvarez González como Vicerrector, Adjunto al Rector, de la Universidad de Cádiz..... 144
- Resolución del Rector UCA/R76RECEN/07, 01 de junio de 2007, por la que se nombra a D<sup>a</sup> Ana María Rodríguez Tirado como Secretaria General de la Universidad de Cádiz. .... 144
- Resolución del Rector UCA/R77RECEN/07, 01 de junio de 2007, por la que se nombra a D. Antonio Vadillo Iglesias como Gerente de la Universidad de Cádiz. .... 144
- Resolución del Rector UCA/R78RECEN/07, 01 de junio de 2007, por la que se nombra a D<sup>a</sup> Mercedes Dobarco Robla como Directora General de Acción Social y Solidaria de la Universidad de Cádiz. .... 145
- Resolución del Rector UCA/R79RECEN/07, 01 de junio de 2007, por la que se nombra a D. Juan Manuel Ignacio García como Director General de Ciencias de la Salud de la Universidad de Cádiz. .... 145
- Resolución del Rector UCA/R83RECEN/07, de 6 de junio 2007, por la que se nombra D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Blandino Garrido como Vicesecretaria General de la Universidad de Cádiz. .... 146
- Resolución del Rector UCA/R85RECEN/07, de 07 de junio de 2007, por la que se nombra a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Esther Hava García como Directora de Planificación de Posgrado de la Universidad de Cádiz. .... 146
- Resolución del Rector UCA/R102RECEN/07, de 08 de junio de 2007, por la que se nombra a D<sup>a</sup> Laura Jane Howard como Directora General de Promoción Exterior de la Universidad de Cádiz. .... 146
- Resolución del Rector UCA/R103RECEN/07, de 08 de junio de 2007, por la que se nombra a D. José María Pérez Monguió, como Director del Secretariado de Planificación y Gestión de la Universidad de Cádiz..... 147
- Resolución del Rector UCA/104RECEN/07, de 08 de junio de 2007, por la que se nombra a D. Francisco Ramón Zayas Martínez, como Director del Centro Superior de Lenguas Modernas de la Universidad de Cádiz. .... 147
- Resolución del Rector UCA/R105RECEN/07, de 08 de junio de 2007, por la que se nombra a D. Miguel Ángel Cauqui López como Director General de Investigación de la Universidad de Cádiz. .... 148
- Resolución del Rector UCA/R106RECEN/07, de 08 de junio de 2007, por la que se nombra a D. José Manuel Gómez-Montes de Oca como Director General de Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Universidad de Cádiz. .... 148
- Resolución del Rector UCA/R107RECEN/07, de 08 de junio de 2007, por la que se nombra a D<sup>a</sup> Isabel Morales Sánchez como Directora General de Actividades Culturales de la Universidad de Cádiz..... 149
-

Resolución del Rector UCA/R108RECN/07, de 08 de junio de 2007, por la que se nombra a D. Gonzalo Butrón Prida como Director del Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz. ....	149
Resolución del Rector UCA/R109RECN/07, de 08 de junio de 2007, por la que se nombra a D. Eduardo González Mazo como Director General de Acceso y Orientación Universitaria de la Universidad de Cádiz. ....	149
Resolución del Rector UCA/R110RECN/07, de 08 de junio de 2007, por la que se nombra a D <sup>a</sup> Francisca Fuentes Rodríguez como Directora General de Empleo de la Universidad de Cádiz. ....	150
Resolución del Rector UCA/R111RECN/07, de 08 de junio de 2007, por la que se nombra a D. Manuel Alejandro Manzano Quiñones como Director del Secretariado de Alumnos de la Universidad de Cádiz. ....	150
Resolución del Rector UCA/R112RECN/07, de 08 de junio de 2007, por la que se nombra a D <sup>a</sup> María del Carmen Rendón Unceta como Directora del Secretariado de Profesorado de la Universidad de Cádiz. ....	151
Resolución del Rector UCA/R113RECN/07, de 08 de junio de 2007, por la que se nombra a D <sup>a</sup> María del Carmen Pérez González como Directora del Secretariado de Ordenación Académica de la Universidad de Cádiz. ....	151
Resolución del Rector UCA/R114RECN/07, de 08 de junio de 2007, por la que se nombra a D. Manuel Gil Muñoz como Director del Secretariado de Ciencias de la Salud de la Universidad de Cádiz. ....	152
Resolución del Rector UCA/R115RECN/07, de 08 de junio de 2007, por la que se nombra a D. Juan Enrique González Conejero como Director de Tecnologías Docentes de la Universidad de Cádiz. ....	152
Resolución del Rector UCA/R116RECN/07, de 08 de junio de 2007, por la que se nombra a D <sup>a</sup> María Soledad Ibarra Saiz como Directora de Innovación, Convergencia y Formación de la Universidad de Cádiz. ....	152
Resolución del Rector UCA/R117RECN/07, de 08 de junio de 2007, por la que se nombra a D. Rafael Rodríguez Galván como Director de la Oficina de Software Libre de la Universidad de Cádiz. ....	153
Resolución del Rector UCA/R118RECN/07, de 08 de junio de 2007, por la que se nombra a D. Eduardo Romero Bruzón como Director del Secretariado de Actividades Tecnológicas de la Universidad de Cádiz. ....	153
Resolución del Rector UCA/R119RECN/07, de 08 de junio de 2007, por la que se nombra a D. Manuel Macías García como Director General de la Unidad de Evaluación y Calidad de la Universidad de Cádiz. ....	154
Resolución del Rector UCA/R120RECN/07, de 08 de junio de 2007, por la que se nombra a D. Antonio Navarrete Salvador como Director de la Oficina Verde de la Universidad de Cádiz. ....	154

---

Resolución del Rector UCA/R121RECN/07, de 08 de junio de 2007, por la que se nombra a D<sup>a</sup> Flor Herrero Alarcón como Directora del Secretariado de Acción Social y Solidaria de la Universidad de Cádiz..... 155

Resolución del Rector UCA/R122RECN/07, de 08 de junio de 2007, por la que se nombra a D<sup>a</sup> Inmaculada González García como Directora de la Oficina de Revisión Normativa y de Procedimientos de la Universidad de Cádiz..... 155

Resolución del Rector UCA/R123RECN/07, de 08 de junio de 2007, por la que se nombra a D. Gabriel González Siles como Director del Secretariado del Campus de Bahía de Algeciras de la Universidad de Cádiz..... 155

#### IV. ANUNCIOS..... 157

Resolución de Universidad de Cádiz por la que se anuncia concurso de suministro e instalación de equipamiento audiovisual con destino al Aula Magna de la Facultad de Filosofía y Letras. .... 157

Resolución de la Universidad de Cádiz por la que se anuncia contratación administrativa especial para la adjudicación de los servicios de cafetería en el Aulario La Bomba (Campus de Cádiz), Escuela Politécnica Superior y Escuela Universitaria de Enfermería (Campus de Algeciras)..... 157

Resolución de la Universidad de Cádiz sobre adjudicación del servicio asistencial para el Campus de Puerto Real (Cádiz)..... 158

Resolución de la Universidad de Cádiz sobre adjudicación de contrato de suministro e instalación de equipamiento de comunicaciones de red inalámbrica por procedimiento abierto y forma concurso. .... 159

## **I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.**

### **I.3 RECTOR**

**Resolución del Rector UCA/REC51/2007, de 1 de junio de 2007, por la que se delimitan la estructura y las funciones de los Vicerrectorados, de la Secretaría General y de las Direcciones Generales directamente dependientes del Rector.**

El Rector es titular de las competencias a él atribuidas por los Estatutos de la Universidad de Cádiz. Además, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, le corresponden cuantas competencias que no sean expresamente atribuidas a otros órganos. Los artículos 57 y 59 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz confieren al Rector la competencia de determinar el número, denominación y competencias de los Vicerrectores, que ejercerán las atribuciones que el Rector les delegue, además determina las áreas universitarias que les encomiende.

El artículo 9.2.c) del Reglamento de Gobierno y Administración establece que, en su condición de Presidente del Consejo de Dirección, corresponde al Rector dictar resoluciones que supongan la creación de Vicerrectorados, así como la extinción de los mismos. Asimismo, el Rector podrá crear Direcciones Generales que dependan directamente de él según se precisa en el artículo 19 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz. En virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la creación de cualquier órgano administrativo exige la determinación de su forma de integración en la Administración Pública de que se trate y de su dependencia jerárquica, así como la delimitación de sus funciones.

Considerado el nombramiento de nuevo Rector por Decreto 152/2007, de 22 de mayo (BOJA de 25 de mayo de 2007, núm. 103), y considerada la nueva estructura y funciones del equipo de gobierno que se delimitan en esta resolución, se modifican los Vicerrectorados y Direcciones Generales directamente dependientes del Rector establecidos por Resoluciones anteriores a ésta con la creación de nuevos y la supresión de parte de los que ya existían.

En aplicación de los artículos 13 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz, el Rector puede establecer su régimen de suplencia.

Vista la propuesta que eleva la Secretaría General de la Universidad al efecto, previa deliberación del Consejo de Dirección en funciones, y en virtud de las atribuciones asignadas al Rector por la Ley Orgánica de Universidades,

**DISPONGO:**

---

**PRIMERO.-** El establecimiento de la nueva estructura del equipo de gobierno que sustituye a la establecida en resoluciones anteriores. El equipo de gobierno se compone de los siguientes Vicerrectorados y Direcciones Generales directamente dependientes del Rector:

**a) Vicerrectorados.**

1. Vicerrectorado de Posgrado y Formación Permanente.
2. Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.
3. Vicerrectorado de Planificación y Calidad.
4. Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación.
5. Vicerrectorado de Infraestructuras y Sostenibilidad.
6. Vicerrectorado de Extensión Universitaria.
7. Vicerrectorado del Campus Bahía de Algeciras.
8. Vicerrectorado de Alumnos.
9. Vicerrectorado de Tecnologías de la Información e Innovación Docente.
10. Vicerrectorado, Adjunto al Rector.
11. Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica.

**b) Direcciones Generales directamente dependientes del Rector.**

1. Dirección General de Ciencias de la Salud.
2. Dirección General de Acción Social y Solidaria.

**SEGUNDO.-** Además de los miembros natos del Consejo de Dirección, en aplicación de la facultad que confiere el artículo 39 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz, lo/las Directores/as Generales directamente dependientes del Rector asistirán a las sesiones del Consejo de Dirección, a las que serán convocados.

**TERCERO.-** El establecimiento del **Vicerrectorado de Posgrado y Formación Permanente**, al que le corresponden básicamente las siguientes funciones:

1. La coordinación y propuesta, en su caso, de los programas oficiales de posgrado (Másteres y Doctorado).
2. La coordinación y propuesta de los programas de doctorado.
3. La coordinación, programación y propuesta de títulos propios.
4. La coordinación y programación de la oferta de cursos de formación continua.
5. La creación y puesta en marcha del Centro de Estudios de Posgrado.
6. La coordinación y programación de la oferta del Centro Superior de Lenguas Modernas.

El Vicerrectorado de Posgrado y Formación Permanente tendrá la siguiente estructura orgánica, que dependerá directamente del/la Vicerrector/a, al/la asistirán en el ejercicio de sus funciones.

- a) La **Dirección de Planificación de Posgrado.**
  - b) La **Dirección del Secretariado de Doctorado y Formación Permanente.**
-

- c) La **Dirección del Centro Superior de Lenguas Modernas**.

**CUARTO.-** El mantenimiento del **Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación**, al que le corresponden básicamente las siguientes funciones:

1. La propuesta y seguimiento de la ejecución de la política de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de la Universidad de Cádiz.
2. La coordinación de los Servicios de Investigación, de Innovación y Desarrollo, de la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación y de la Oficina de Asuntos Europeos.
3. La canalización de las necesidades de fondos bibliográficos y servicios de documentación que requieran la política de I+D+i.
4. La coordinación de las estrategias para la captación de recursos e infraestructuras necesarios para la investigación, en coordinación con el Vicerrectorado de Infraestructuras y Sostenibilidad y con la Gerencia.
5. La propuesta de planificación de las necesidades en nuevas tecnologías necesarias para potenciar la I+D+i, en coordinación con el Vicerrectorado de Tecnologías de la Información e Innovación Docente.
6. La colaboración con el Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica en temas vinculados a plantillas de personal docente e investigador.
7. El fomento de la difusión y divulgación de los resultados de I+D+i producidos en la Universidad de Cádiz o en colaboración con otras instituciones.
8. El apoyo y la promoción de la dedicación a la investigación de todo el PDI permanente y en formación.
9. La elaboración de las propuestas de directrices en materia de I+D+i en los Centros e Institutos de investigación.
10. El desarrollo de la política de relaciones con las Empresas y otras Instituciones en materia de programas y proyectos de I+D+i, prestaciones de servicios de carácter científico, técnicos o artísticos y la transferencia de resultados de investigación, con especial proyección en plataformas de gran implicación social como son los Parques Tecnológicos y Científico-Tecnológicos.

El Vicerrectorado Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación tendrá la siguiente estructura orgánica, que dependerá directamente del/la Vicerrector/a:

- a) La **Dirección General de Investigación**, a la que le corresponderán:
- La propuesta y el seguimiento del plan propio de investigación de la Universidad de Cádiz.
  - La propuesta de implantación y la ejecución de la política de mejora de los servicios e infraestructuras destinados a los investigadores.
  - La coordinación de la Oficina de Asuntos Europeos.
  - El seguimiento de los resultados de I+D+i y la elaboración de la propuesta de la memoria de investigación.
-

- El desarrollo de los Institutos Universitarios.
  - La coordinación de los distintos Servicios Centrales de Investigación.
- b) La **Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Innovación**, a la que le corresponderán:
- La dirección de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación.
  - La supervisión y gestión de los contratos previstos en el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
  - El fomento de los proyectos de investigación con Empresas.
  - El fomento de las relaciones externas en materia de I+D+i de la Universidad.
  - El desarrollo de la política de patentes y otros títulos de propiedad industrial o intelectual de la Universidad de Cádiz.
  - El desarrollo de empresas de base tecnológica en la Universidad de Cádiz.
  - El seguimiento y desarrollo de Cátedras singulares y Fundaciones.
  - El seguimiento y desarrollo de la participación de la UCA en los Parques Tecnológicos y Científico-Tecnológicos de la provincia.
- c) La **Dirección del Secretariado de Apoyo a la Investigación**.
- d) La **Dirección del Secretariado de Actividades Tecnológicas**.

Las Direcciones del Secretariado de Apoyo a la Investigación y del Secretariado de Gestión del Sistema de Información se ocuparán de coordinar las labores de gestión para el desarrollo apropiado de los cometidos generales del Vicerrectorado.

**QUINTO.-** El establecimiento del **Vicerrectorado de Planificación y Calidad**, al que le corresponden básicamente las siguientes funciones:

1. La adaptación de las titulaciones creando un mapa de titulaciones y la elaboración de nuevos Planes de Estudios de Grado y Posgrado.
  2. El diseño y la implantación de sistemas de garantía de calidad de las titulaciones que ayuden a mejorarlas continuamente y que den respuesta a los requisitos a los que obliga la acreditación.
  3. La planificación estratégica.
  4. El establecimiento de mecanismos de mejora de los sistemas de información de apoyo a la gestión académica, investigadora y administrativa.
  5. Los mapas de procesos, en colaboración con la Gerencia y los Vicerrectorados.
  6. Los contratos programa e indicadores de actividad.
  7. La evaluación de la docencia, la investigación y de los servicios, en coordinación con las unidades y con la Gerencia.
  8. Los sistemas de información de la Universidad de Cádiz.
-

El Vicerrectorado de Planificación y Calidad tendrá la siguiente estructura orgánica, que dependerá directamente del/la Vicerrector/a, al/la asistirán en el ejercicio de sus funciones:

- a) La **Dirección General de la Unidad de Evaluación y Calidad**.
- e) La **Dirección del Secretariado de Planificación**.

**SEXTO.-** El establecimiento del **Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación**, al que le corresponden básicamente las siguientes funciones:

1. La promoción internacional de la UCA.
2. La difusión de programas para alumnos extranjeros e, igualmente, la potenciación de la acogida de alumnos extranjeros de intercambio.
3. Los programas internacionales de movilidad.
4. La consolidación del Aula Universitaria Iberoamericana.
5. La promoción y la difusión de programas de Cooperación Internacional a través de la potenciación y seguimiento de los convenios internacionales con universidades, de modo que den lugar a nuevos proyectos, a colaboraciones en investigación, a actividades docentes conjuntas y a intercambios de profesorado.
6. La definición de estrategias para llegar a acuerdos de reconocimiento de dobles titulaciones con universidades extranjeras.
7. La potenciación y el establecimiento del Plan Propio de Internacionalización. El seguimiento de la actividad internacional que la Universidad de Cádiz despliega.
8. El establecimiento de mecanismos de información y apoyo a los estudiantes extranjeros en la Universidad de Cádiz.

El Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación presentará la siguiente estructura orgánica, que dependerá directamente del/la Vicerrector/a:

- a) La **Dirección General de Promoción Exterior**, que asistirá al Vicerrector en el ejercicio de sus funciones y, en especial, se le atribuye:
  - La promoción internacional de la oferta académica y de investigación de la UCA en estudios de grado, posgrado y doctorado.
  - El fomento de la matriculación en la Universidad de Cádiz de alumnos de distintos países.
- b) La **Dirección de la Oficina de Relaciones Internacionales**, que dirigirá la Oficina de Relaciones Internacionales.

**SÉPTIMO.-** El establecimiento del **Vicerrectorado de Infraestructuras y Sostenibilidad**, al que le corresponden básicamente las siguientes funciones:

1. La coordinación del Plan Plurianual de Grandes Inversiones.
-

2. La supervisión de solicitudes de cesión/alquiler de espacios de la Universidad a terceros.
3. Los planes propios de inversiones y de mantenimiento de edificios e infraestructuras.
4. La gestión sostenible y la Oficina Verde.
5. La salud laboral y prevención, en coordinación con la Gerencia.

El Vicerrectorado de Infraestructuras y Sostenibilidad presentará la siguiente estructura orgánica, que dependerá directamente del/la Vicerrector/a, al/la asistirán en el ejercicio de sus funciones:

- a) La **Dirección de la Oficina Verde**.

**OCTAVO.-** El mantenimiento del **Vicerrectorado de Extensión Universitaria**, al que le corresponden las siguientes funciones:

1. La coordinación de las relaciones culturales con las instituciones.
2. La promoción, coordinación y dirección de los programas estacionales y de la extensión cultural.
3. La promoción de actividades en torno al patrimonio histórico-artístico de la provincia de Cádiz.
4. La coordinación de actividades con los demás Vicerrectorados para grandes conmemoraciones culturales, en especial, aprovechar la conversión de la conmemoración del Bicentenario para impulsar la actividad de Extensión y para potenciar la conexión de la Universidad de Cádiz con universidades iberoamericanas, en coordinación con el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación.
5. El fomento de la modernización y de la dinamización del Servicio de Publicaciones.
6. El fomento y promoción de las actividades de Extensión Cultural a través de nuevos canales de comunicación, y la mejor adecuación entre oferta y demanda.

El Vicerrectorado de Extensión Universitaria presentará la siguiente estructura orgánica, que dependerá directamente del/la Vicerrector/a, al/la asistirán en el ejercicio de sus funciones:

- a) La **Dirección General de Actividad Culturales**.
- b) La **Dirección del Servicio de Publicaciones**, que contará, además, con un/a Vicedirector/a.

**NOVENO.-** El mantenimiento del **Vicerrectorado del Campus Bahía de Algeciras**, al que le corresponden básicamente las siguientes funciones:

1. La coordinación de las actividades de los Vicerrectorados en el Campus.
  2. La coordinación del proyecto de Campus Tecnológico.
-

3. La coordinación de relaciones externas, básicamente, entre la Universidad y el sector empresarial.
4. En cooperación con el Vicerrectorado de Alumnos, atenderá a cuestiones relativas a los alumnos del Campus Bahía de Algeciras.
5. La coordinación de la Sede del Aula de Mayores en Algeciras, conjuntamente con el Vicerrectorado de Alumnos.
6. La participación en las comisiones delegadas de los órganos de gobierno y en los grupos de trabajo que se creen para la resolución de cuestiones que afecten directamente al Campus y puedan ser impulsadas en el mismo, cuando así lo encomiende el Rector y lo permita la normativa vigente.
7. El asesoramiento a los órganos de gobierno de la Universidad en todas las cuestiones relacionadas con el Campus.
8. El fomento de la relación con las instituciones públicas y del tejido industrial de la Bahía de Algeciras y el conjunto de la Universidad.
9. El fomento de la presencia institucional de la Universidad de Cádiz en los Parques Científicos-Tecnológicos en el entorno del Campus.

El Vicerrectorado del Campus Bahía de Algeciras tendrá la siguiente estructura orgánica, que dependerá directamente del/la Vicerrector/a, al/la asistirán en el ejercicio de sus funciones:

- a) La **Dirección del Secretariado del Vicerrectorado del Campus**.
- b) La **Dirección del Aula Universitaria del Estrecho**, en coordinación con el Vicerrector de Relaciones Internacionales y Cooperación.

**DÉCIMO.-** El mantenimiento del **Vicerrectorado de Alumnos**, al que le corresponden básicamente las siguientes funciones:

1. La difusión de la oferta de titulaciones, la orientación y el acceso a la Universidad.
  2. La coordinación del curso de preparación para las pruebas de acceso a la Universidad de los mayores de 25 años.
  3. La relación con Centros de Enseñanza Secundaria y Ciclos Formativos, así como las actividades dirigidas a colectivos (asociaciones de padres, centros de adultos, etc.) orientadas al conocimiento de nuestra Universidad.
  4. El fomento de la participación del estudiante.
  5. La potenciación y el apoyo de las delegaciones y de las asociaciones de alumnos y graduados.
  6. El establecimiento de programas de orientación y de apoyo psicopedagógico.
  7. El despliegue de acciones enfocadas hacia el empleo y el enriquecimiento curricular de los alumnos, y la integración de los titulados. La consolidación de programas de empleo.
-

8. El diseño, convocatoria, seguimiento, convenios con las empresas públicas y privadas, y la estructuración de las prácticas extracurriculares para alumnos.
9. La coordinación de las iniciativas de los alumnos orientadas hacia el mundo de la empresa.
10. El fomento del autoempleo y del cooperativismo.
11. La mejora de la oferta de servicios universitarios, orientada a las demandas de las alumnas y de los alumnos.
12. La coordinación del deporte universitario.
13. La dirección, estructuración y programación docente del Aula Universitaria de Mayores.
14. La gestión de los programas de becas para estudios universitarios y de los programas de becas de movilidad nacional.
15. La gestión de los programas de Alojamiento y Alojamiento con Mayores.
16. La representación de la Universidad en los Consorcios Metropolitanos de Transportes y la gestión de los programas de Transporte.
17. Relación con los antiguos alumnos.

El Vicerrectorado de Alumnos presentará la siguiente estructura orgánica, que dependerá directamente del/la Vicerrector/a, al/la asistirán en el ejercicio de sus funciones:

- a) La **Dirección General de Acceso y Orientación Universitaria.**
- b) La **Dirección General de Empleo.**
- c) La **Dirección del Aula Universitaria de Mayores.**
- d) La **Dirección del Secretariado de Planificación y Gestión.**
- e) La **Dirección del Secretariado de Alumnos.**
- f) La **Dirección del Secretariado de Iniciativas del Alumnado.**
- g) La **Dirección del Secretariado de Organización y Participación.**

**DECIMOPRIMERO.-** El establecimiento del **Vicerrectorado de Tecnologías de la Información e Innovación Docente**, al que le corresponden básicamente las siguientes funciones:

1. La coordinación con el CITI.
  2. La supervisión, en coordinación con la Gerencia, de la Biblioteca de la UCA, así como la gestión de los servicios bibliográficos y documentales.
  3. La coordinación del Campus Virtual.
  4. Planes y proyectos de innovación docente universitaria.
  5. La integración de las tecnologías digitales en el sistema universitario.
  6. La gestión de las infraestructuras informáticas, tecnológicas y otras de carácter docente, en coordinación con el Vicerrectorado de Infraestructuras y Sostenibilidad.
-

7. Inversiones en nuevas tecnologías aplicadas a la investigación y a la docencia, en coordinación con los Vicerrectorados de Infraestructuras y Sostenibilidad, de Profesorado y Ordenación, y de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.
8. La formación docente del profesorado, la innovación docente y el EEES (Proyecto Europa).

El Vicerrectorado de Tecnologías de la Información e Innovación Docente presentará la siguiente estructura orgánica, que dependerá directamente del/la Vicerrector/a, al/la asistirán en el ejercicio de sus funciones:

- a) La **Dirección de Tecnologías Docentes**.
- b) La **Dirección de Innovación, Convergencia y Formación**.
- c) La **Dirección de la Oficina de Software Libre**.

**DECIMOSEGUNDO.-** El establecimiento del **Vicerrectorado, Adjunto al Rector**, al que le corresponden básicamente las siguientes funciones:

1. El apoyo al Rector en las relaciones con las instituciones.
2. El apoyo al Rector en la coordinación técnica del equipo de dirección.
3. La formalización y el seguimiento de los convenios.
4. La tramitación y seguimiento de las participaciones de la UCA en entidades públicas o privadas, en coordinación con la Secretaría General y con la Gerencia.
5. La coordinación del Gabinete de Rector y del Gabinete de Comunicación y Marketing.
6. La preparación y seguimiento del protocolo en los actos solemnes de la Universidad, en coordinación con la Secretaría General.

**DECIMOTERCERO.-** El establecimiento del **Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica**, al que le corresponden básicamente las siguientes funciones:

1. La elaboración y actualización de la plantilla docente.
  2. La elaboración de las propuestas de modificación de las relaciones de puestos de trabajo del personal docente e investigador.
  3. Las políticas de plantilla en atención a las necesidades docentes y de investigación.
  4. El reconocimiento de actividades universitarias del PDI.
  5. La gestión de los procesos académicos.
  6. La organización y seguimiento de los procesos generales de transformación impuestos por la adaptación de las categorías de profesores a la normativa universitaria vigente, así como el seguimiento y desarrollo de las transformaciones normativas, impuestas en materia de profesorado, por el sistema jurídico de rango superior.
-

7. La organización y, en su caso, propuesta de reglamentación complementaria, de los concursos de acceso a plazas de funcionarios a cuerpos docentes.
8. El asesoramiento al Rector en la elaboración de las propuestas de plazas de los cuerpos docentes que procedan a fin de atender las necesidades docentes e investigadoras de la Universidad de Cádiz.
9. La promoción de los necesarios programas de movilidad temporal del profesorado, en colaboración con los Vicerrectorados de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación y de Planificación y Calidad.
10. El seguimiento y desarrollo de los convenios de la Universidad de Cádiz con el SAS en materia docente, en colaboración con la Dirección General de Ciencias de la Salud.
11. El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones del profesorado y el seguimiento de la tutela del ejercicio de los derechos de los profesores.
12. La propuesta de criterios de concesión de venias docentes y la propuesta de otorgamiento de venias docentes a profesores de Centros adscritos.
13. La propuesta de criterios para el establecimiento de participación en la docencia de los becarios de investigación.

El Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica presentará la siguiente estructura orgánica, que dependerá directamente del/la Vicerrector/a, al/la asistirán en el ejercicio de sus funciones:

- a) La **Dirección del Secretariado de Profesorado**.
- b) La **Dirección del Secretariado de Ordenación Académica**.

**DECIMOCUARTO.-** El mantenimiento de la **Dirección General de Ciencias de la Salud**, que dependerá directamente del Rector, a la que le corresponden básicamente las siguientes funciones:

1. El seguimiento del convenio con las instituciones sanitarias.
2. La coordinación con cada uno de los Vicerrectorados con competencias específicas para el seguimiento de los temas que conciernen a las Ciencias de la Salud.

La Dirección General de Ciencias de la Salud presentará la siguiente estructura orgánica, que dependerá directamente del/la Director/a, al/la asistirán en el ejercicio de sus funciones:

- a) La **Dirección del Secretariado de Ciencias de la Salud**, que le asistirá en el ejercicio de sus funciones.

**DECIMOQUINTO.-** El establecimiento de la **Dirección General de Acción Social y Solidaria**, que dependerá directamente del Rector, a la que le corresponden básicamente las siguientes funciones:

---

1. La promoción y coordinación de políticas y programas de igualdad y solidaridad, especialmente en los ámbitos de la diversidad (discapacidad, género, cultura y desventaja social), de los derechos humanos, de la inmigración, de la interculturalidad, de la cooperación al desarrollo y de la economía solidaria.
2. El apoyo a la familia, con el fomento de escuelas infantiles, de los talleres de verano y de las ludotecas y bibliotecas infantiles.
3. La promoción de la participación y el compromiso social en la comunidad universitaria.
4. El desarrollo del trabajo en red y la cooperación con el tejido asociativo, con otras instituciones, y en el seno de la UCA, con los Vicerrectorados y con otras Direcciones Generales.

La Dirección General de Acción Social y Solidaria tendrá la siguiente estructura orgánica, que dependerá directamente del/la Director/a, al/la asistirán en el ejercicio de sus funciones:

- a) La **Dirección del Secretariado de Acción Social y Solidaria.**
- b) La **Dirección de Atención a la Diversidad y Escuelas Infantiles.**
- c) La **Dirección de Participación Social.**

**DECIMOSEXTO.-** A la **Gerencia** le corresponden, además de las encomendadas por los Estatutos de la Universidad de Cádiz, las siguientes funciones:

1. La potenciación de la profesionalización de la gestión, con asunción de los nuevos retos de la agenda de modernización de las universidades, la integración en EEES y de investigación, y las prioridades estratégicas fijadas para la UCA.
  2. La adecuación de la estructura administrativa de la Universidad a las necesidades demandadas por la formación y por la investigación.
  3. El fomento de la evaluación de las actividades administrativas y de gestión y de sus resultados, de los compromisos de servicio y de los procesos de mejora continua de las unidades.
  4. La gestión de los recursos de la Universidad y la captación de nuevos recursos.
  5. La elaboración de criterios que posibiliten la gestión con disciplina presupuestaria de los recursos propios y ajenos.
  6. La preparación de directrices para la elaboración del presupuesto.
  7. El establecimiento de criterios de rigor en las previsiones de gastos e ingresos.
  8. La elaboración de propuestas de criterios de asignación de recursos a Centros y Departamentos.
  9. La valoración y realización de propuestas de optimización del patrimonio de la Universidad de Cádiz, y el seguimiento de las mismas.
-

10. La participación en las negociaciones que se lleven a cabo con los órganos de representación de personal de administración y servicios, de acuerdo con las facultades que el Rector le confiera.
11. El diseño de sistemas de información internos para la evaluación económica de las decisiones.
12. El diseño y la propuesta de fórmulas de implantación de Contabilidad Analítica.
13. La colaboración con los distintos Vicerrectorados y con la Secretaría General en la implantación de procesos administrativos telemáticos, además de colaborar con el Vicerrector, Adjunto al Rector, en la tramitación y seguimiento de las participaciones de la UCA en entidades públicas o privadas.

**DECIMOSÉPTIMO.-** A la **Secretaría General** le corresponden, además de las encomendadas por los Estatutos de la Universidad de Cádiz, las siguientes funciones:

1. El impulso de la implantación de la Administración Electrónica y de la supervisión de los procesos relacionados con aquélla, así como su coordinación, en colaboración con la Gerencia, con el Vicerrectorado de Planificación y Calidad y con el Vicerrectorado de Tecnologías de la Información e Innovación Docente.
2. El impulso en el desarrollo de la protección de datos y el control de su aplicación, en coordinación con la Gerencia.
3. La supervisión y publicación del Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA).

La Secretaría General presentará la siguiente estructura orgánica, que dependerá directamente del/la Secretario/a General:

- h) La **Vicesecretaría General**, que asistirá al/la Secretario/a General en el ejercicio de sus funciones y, en especial, las siguientes:
    - La coordinación de la Administración Electrónica con los servicios y unidades implicados en su puesta en marcha y en su desarrollo, en coordinación con la Gerencia.
    - La coordinación de las actividades del Registro General y de las demás oficinas de registro de la Universidad de Cádiz, en colaboración con la Gerencia.
    - En caso de ausencia, incapacidad u otro impedimento temporal inferior a cuatro meses, suplirá al/la Secretario/a General.
  - i) La **Dirección de la Oficina de Revisión Normativa y de Procedimientos**, que asistirá al/la Secretario/a General en el ejercicio de sus funciones y, en especial, las siguientes:
    - La elaboración de propuestas de adaptación, de modificación y de actualización de la normativa interna al ordenamiento jurídico vigente, así como las de normativa interna que desarrolle las normas universitarias de rango superior, en colaboración con el/la Vicesecretario/a General y el/la Director/a del Gabinete Jurídico.
-

- La asistencia a los órganos de gobierno y, en particular, a los Vicerrectorados, a las Direcciones Generales dependientes del Rector y a la Gerencia en los procesos de revisión de la normativa que les afecta.
- La propuesta de normativas para la agilización y eficacia de los procedimientos administrativos, en colaboración con el/la Vicesecretario/a General y el/la Director/a del Gabinete Jurídico.

**DECIMOOCTAVO.-** El régimen general de suplencias del Rector será el previsto en el artículo 8.º del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

**DECIMONOVENO.-** Los titulares de cargos académicos dependientes de la estructura del equipo de gobierno establecida en resoluciones anteriores a ésta quedarán en funciones hasta la toma de posesión de los nuevos cargos, ajustados a la estructura prevista en esta Resolución, o hasta que se dicte la resolución de cese correspondiente.

**VIGÉSIMO.-** Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en la presente Resolución.

Cádiz, a 1.º de junio de 2007.

El Rector,

Fdo.: Diego Sales Márquez

\* \* \*

**Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC52/2007, de 25 de junio de 2007, por la que se delega la firma de actos y resoluciones en los/las distintos/as Vicerrectores/as y Gerente.**

El Rector es titular de las competencias a él atribuidas por los Estatutos de la Universidad de Cádiz. Además, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, le corresponden cuantas competencias que no sean expresamente atribuidas a otros órganos. De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1000, de 13 de enero, y en virtud del artículo 48 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2005, modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2005, en los que se regulan las delegaciones de firma, y dentro de los límites marcados para la delegación de competencias en la legislación del régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

Considerado el nombramiento de nuevo Rector por Decreto 152/2007, de 22 de mayo (BOJA de 25 de mayo de 2007, núm. 103), y considerada la nueva estructura y funciones del equipo de gobierno que se delimitan en la Resolución del Rector UCA/REC51/2007, de 1.º de junio, por la que se delimitan la estructura y las funciones de los Vicerrectorados, de la Secretaría General y de las Direcciones Generales directamente dependientes del Rector,

**RESUELVO,**

Delegar la firma de las resoluciones y actos cuya competencia corresponde al Rector en los/las Vicerrectores/as y Gerente en función de la materia según se determina a continuación, sin que esta delegación suponga alteración de la competencia en modo alguno, por lo que la firma deberá ir precedida de la expresión *por delegación de firma*, con indicación del cargo que autoriza y seguido del órgano autorizado:

1. Se delega la firma de actos y resoluciones en materia de investigación en el Vicerrector de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.
2. Se delega la firma de actos y resoluciones en materia de planificación en el Vicerrector de Planificación y Calidad, salvo en materia de planificación económica que delega la firma en el Gerente.
3. Se delega la firma de actos y resoluciones en materia de infraestructuras en la Vicerrectora de Infraestructuras y Sostenibilidad.
4. Se delega la firma en actos y resoluciones en materia de extensión universitaria en la Vicerrectora de Extensión Universitaria.
5. Se delega la firma en actos y resoluciones en materia de alumnos en el Vicerrector de Alumnos.
6. Se delega la firma en actos y resoluciones en materia de profesorado y ordenación académica en la Vicerrectora de Profesorado y Ordenación Académica.

Cádiz, a 25 de junio de 2007

El Rector,

Fdo.: Diego Sales Márquez

\* \* \*

**Resolución del Rector UCA/REC54/2007, de 27 de junio de 2007, por la que se fija la composición de la Mesa de Contratación de la Universidad de Cádiz.**

La Junta de Gobierno de la Universidad de Cádiz, en su sesión de 15 de julio de 2002, aprobó la normativa de contratación administrativa de la Universidad de Cádiz, determinándose en su punto 1.8.1 la composición con carácter permanente de la Mesa de Contratación de la Universidad de Cádiz.

El artículo 81.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, preceptúa que el órgano de contratación para la adjudicación de los contratos por procedimiento abierto o restringido estará asistido por una Mesa constituida por un Presidente, los vocales que se determine reglamentariamente, y un Secretario, designados por el órgano de contratación, el último entre funcionarios del propio órgano de contratación o, en su defecto, entre personal a su servicio.

El artículo 230.3 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz dispone que el Rector, oído el Consejo de Gobierno, fijará la composición y las funciones de la Mesa de Contratación. En todo caso, deben formar parte de dicha Mesa de Contratación un funcionario que tenga atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un auditor interno de la Universidad.

---

De conformidad con las facultades que me confiere la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el Decreto 281/2003, de 7 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cádiz, modificado por el Decreto 2/2005, de 11 de enero,

Oído el Consejo de Gobierno, en su sesión de 6 de junio de 2007,

### **DISPONGO,**

**Artículo único:** La Mesa de Contratación de la Universidad de Cádiz, que asistirá con carácter permanente al órgano de contratación para la adjudicación de los contratos por procedimiento abierto o restringido, y en su caso, en el procedimiento negociado, tendrá la siguiente composición:

- a) Presidente: Ilmo. Sr. Gerente de la Universidad de Cádiz.
- b) Vocal: La Vicerrectora de Infraestructuras y Sostenibilidad de la Universidad de Cádiz.
- c) Vocal: El Director del Gabinete Jurídico de la Universidad de Cádiz.
- d) Vocal: El Director del Área de Auditoría Interna de la Universidad de Cádiz.
- e) Vocal: El Director del Área de Economía de la Universidad de Cádiz.
- f) Vocal: El Jefe del Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio de la Universidad de Cádiz.

Actuará como Secretario un funcionario del Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio.

En caso de ausencia justificada del Presidente, la presidencia será ejercida por la Vicerrectora de Infraestructuras y Sostenibilidad de la Universidad de Cádiz.

En caso de ausencia justificada del Presidente y de la Vicerrectora de Infraestructuras y Sostenibilidad, la presidencia será ejercida por el vocal de la Mesa en quien delegue expresamente el Presidente.

En caso de ausencia justificada de cualquiera de los restantes vocales, será sustituido por la persona en quien delegue.

#### **Disposición transitoria única.**

Los procedimientos de contratación en los que estuviesen constituidas las Mesas para la primera fase de calificación de documentos, ajustarán su composición de las mismas a la determinada en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### **Disposición final única.**

La presente Resolución del Rector entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz, siendo aplicable a los procedimientos de contratación en los que no estuviesen constituidas las Mesas para la primera fase de calificación de documentos.

Cádiz, a 27 de junio de 2007.

El Rector,

Fdo.: Diego Sales Márquez

\* \* \*

#### **I.4. CONSEJO DE GOBIERNO**

##### **Informe sobre propuesta de concesión del grado de Doctor honoris causa al Dr. Takashi Asano.**

A propuesta de la Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales, aprobada en Junta de Facultad celebrada el día 30 de mayo de 2006, conforme a lo establecido en el Reglamento por el que se regula el procedimiento de concesión del grado de Doctor *honoris causa*, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 6 de junio de 2007, en el punto 5º del Orden del día, aprobó por asentimiento informar favorablemente la propuesta de concesión del grado de Doctor honoris causa a favor del Dr. Takashi Asano.

\* \* \*

##### **Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de junio de 2007, sobre la expedición del Suplemento Europeo al Título en la Universidad de Cádiz.**

A propuesta del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 6 de junio de 2007, en el punto 6º del Orden del día, aprobó por asentimiento el siguiente Acuerdo sobre la expedición del Suplemento Europeo al Título en la Universidad de Cádiz:

##### **Acuerdo sobre la expedición del Suplemento Europeo al Título en la Universidad de Cádiz**

Visto el informe y la consiguiente propuesta de normativa remitidos por la comisión de trabajo sobre el Suplemento Europeo al Título de la Universidad de Cádiz, el Consejo de Dirección de esta Universidad eleva, con su visto bueno, al Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz la propuesta elaborada en la que se plantea la adopción de los siguientes acuerdos en desarrollo de lo previsto en el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las Universidades del Suplemento Europeo al Título (Boletín Oficial del Estado, de 11 de septiembre de 2003):

- El Suplemento Europeo al Título podrá ser emitido para aquellos Títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de primer y/o segundo ciclo, que se expidan a partir del 1 de noviembre de 2007, en relación con los estudios que hubieran finalizado en el curso académico 2006/2007, y a partir del 1 de enero de 2008, para los estudios finalizados en el curso académico 2003/2004 o posterior, siempre que se trate de Planes de estudios homologados, de acuerdo con la normativa vigente.
  - La emisión del Suplemento Europeo al Título deberá solicitarse de forma expresa por el Alumno/a, bien conjuntamente con la solicitud de expedición del respectivo Título, o de forma independiente, con posterioridad a la misma.
  - El Suplemento Europeo al Título se expedirá en castellano y en inglés.
  - Como información adicional, se incluirá en el Suplemento Europeo al Título una breve información específica sobre la Universidad de Cádiz, elaborada por el Rector de dicha Universidad.
-

- Para cada titulación, junto a los campos de estudios definidos por el Consejo de Coordinación Universitaria, se incluirán, en su caso, otros dos campos establecidos por el respectivo Centro de la Universidad de Cádiz que haya optado por ejercer tal posibilidad.
- La distribución de las calificaciones en el conjunto de las asignaturas conducentes a la obtención del respectivo Título en la Universidad de Cádiz, en los dos últimos años a que se refiere el apartado 4.4 del Real Decreto 1044/2003, se efectuará tomando como referencia temporal el curso académico en el que el interesado finalizó sus estudios, con independencia de la fecha en que efectúe la solicitud de expedición del Título o del Suplemento.
- La referencia a la utilización de otras lenguas en la docencia y exámenes, se efectuará, en su caso, en la información relativa a cada asignatura, pudiendo incluirse además en las observaciones correspondientes a las asignaturas, si fueron éstas cursadas en otras Universidades (nacionales o extranjeras) en el marco de programas de movilidad, a través del Aula Virtual, etc.

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de junio de 2007, por el que se aprueba la Normativa reguladora del procedimiento para la expedición del Suplemento Europeo al Título en la Universidad de Cádiz.**

A propuesta del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 6 de junio de 2007, en el punto 7º del Orden del día, aprobó por asentimiento la siguiente Normativa reguladora del procedimiento para la expedición del Suplemento Europeo al Título en la Universidad de Cádiz:

**Normativa reguladora del procedimiento para la expedición del Suplemento Europeo al Título en la Universidad de Cádiz**

**Artículo 1.º**

El procedimiento para la expedición del Suplemento Europeo al Título se iniciará a solicitud del interesado, y se presentará en la Secretaría del Centro o Campus de la Universidad de Cádiz donde se impartan los estudios conducentes al Título correspondiente.

La solicitud podrá efectuarse conjuntamente con la de expedición del respectivo Título, o con posterioridad a ésta.

**Artículo 2.º**

Tras comprobar la adecuación de la solicitud al contenido del expediente académico del interesado, la mencionada Secretaría practicará la liquidación de precios públicos, expedirá el correspondiente documento, y lo trasladará al interesado para que pueda efectuar el respectivo pago.

**Artículo 3.º**

Una vez se tenga constancia de la realización del pago, la Secretaría del Centro o Campus efectuará las correspondientes anotaciones en la aplicación informática que gestiona el

---

procedimiento, y remitirá el expediente documental al Negociado de Títulos de la Universidad de Cádiz, en el plazo de veinte días a contar desde dicha constancia.

#### **Artículo 4.º**

El Negociado de Títulos procederá a la expedición y entrega del Suplemento Europeo al Título. La entrega del Suplemento se realizará a aquéllos Alumnos/as que hubieran retirado previamente o de forma simultánea el Título correspondiente.

#### **Artículo 5.º**

Sin perjuicio de la corrección de los errores u omisiones que puedan producirse en la expedición del Suplemento, no procederá la modificación del contenido de un Suplemento ya expedido, salvo para incorporar nuevos elementos que hayan originado la expedición de un nuevo Título.

#### **Artículo 6.º**

Sólo procederá la expedición de un único ejemplar de Suplemento. En caso de pérdida, la expedición de duplicados de Suplementos ya expedidos se tramitará una sola vez, a solicitud y por cuenta del interesado.

#### **Artículo 7.º**

1. A efectos de su constancia en el Suplemento y en la distribución de las calificaciones en los dos últimos años a que hace referencia el apartado 4.4 del Real Decreto 1044/2003, se traducirán al inglés aquellas asignaturas que se computan como créditos de libre elección, hayan sido o no cursadas en la Universidad de Cádiz, en las que el Alumno/a haya recibido una calificación.

2. El resto de créditos de libre elección en los que no conste calificación se incluirán en un apartado genérico que se traducirá al inglés como “créditos de libre elección reconocidos por prácticas en empresas, actividades académicamente dirigidas, otros idiomas, etc.”.

#### **Artículo 8.º**

A efectos de su constancia en el Suplemento y en la distribución de las calificaciones en los términos referidos, el Proyecto Fin de Carrera aparecerá traducido como asignatura “End of Studies Project”.

#### **Artículo 9.º**

A efectos de su constancia en el Suplemento, las asignaturas cursadas en otra Universidad extranjera, en programas de movilidad de estudiantes, aparecerán en el idioma original de la Universidad en la que fueron impartidas.

#### **Artículo 10.º**

La Certificación del Suplemento irá firmada por el Secretario/a General de la Universidad de Cádiz y el Director/a del Área de Atención al Alumnado.

---

**Artículo 11.º**

Sobre las cuestiones de carácter técnico que pudieran surgir en el procedimiento de expedición del Suplemento Europeo al Título, se faculta a la Comisión constituida al efecto, a que adopte las decisiones que estime oportunas, respetando el procedimiento previamente señalado.

**Artículo 12.º**

Desde la Secretaría General de la Universidad de Cádiz se establecerá el procedimiento para la expedición del Suplemento correspondiente a Títulos cuyas enseñanzas sean cursadas en Centros adscritos a la Universidad de Cádiz; y se diseñarán los correspondientes impresos de solicitud y, en su caso, de certificación.

**Disposición final.**

La presente Normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de junio de 2007, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Ciencias.**

A propuesta de la Secretaría General, previo informe del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 6 de junio de 2007, en el punto 8º del Orden del día, aprobó por asentimiento el siguiente Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Ciencias:

---

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN  
INTERNO DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD  
DE CÁDIZ**

TÍTULO PRELIMINAR .....	3
Artículo 1. Objeto y Finalidad del presente Reglamento. ....	3
TITULO I. ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS .....	3
CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES .....	3
Artículo 2. Órganos de gobierno y administración de la Facultad de Ciencias. .....	3
Artículo 3. Coordinación con los Departamentos, los Institutos Universitarios de Investigación y otros servicios de la Universidad. ....	3
Artículo 4. Recursos económicos del Centro. ....	3
CAPÍTULO II. EL DECANO.....	4
Artículo 5. Definición. ....	4
Artículo 6. De las incompatibilidades, complemento retributivo y protocolo. .	4
Artículo 7. Cese. ....	4
Artículo 8. Suplencia.....	4
Artículo 9. Competencias.....	4
Artículo 10. Delegación de funciones.....	5
Artículo 11. Resoluciones del Decano. ....	5
Artículo 12. Consejo de Dirección. ....	5
Artículo 13. Atribuciones del Consejo de Dirección. ....	5
CAPÍTULO III. LOS VICEDECANOS.....	5
Artículo 14. Designación y nombramiento. ....	5
Artículo 15. De las incompatibilidades, complemento retributivo, nombramiento, sustitución y cese de los Vicedecanos. ....	6
CAPÍTULO IV. EL SECRETARIO.....	6
Artículo 16. Designación y nombramiento. ....	6
Artículo 17. De las incompatibilidades, complemento retributivo, sustitución y cese del Secretario. ....	6
Artículo 18. Formalización de su nombramiento y cese. ....	7
Artículo 19. Funciones. ....	7
TÍTULO II. LA JUNTA DE FACULTAD.....	7
CAPÍTULO I. NATURALEZA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES .....	7
Artículo 20. Naturaleza. ....	7
Artículo 21. Duración, composición y elección de sus miembros. ....	7
Artículo 22. Funciones. ....	8
Artículo 23. Funciones del Presidente de la Junta de Facultad. ....	8
CAPÍTULO II. ESTATUTO DE SUS MIEMBROS .....	8
Artículo 24. Pérdida de la condición de miembro. ....	8
Artículo 25. Derechos. ....	9
Artículo 26. Deberes.....	10
CAPITULO III. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO .....	10
Artículo 27. Funcionamiento. ....	10
Artículo 28. Constitución de la Junta de Facultad. ....	10
Artículo 29. Desarrollo de las sesiones. ....	10
Artículo 30. Sesiones. ....	10
Artículo 31. Convocatoria. ....	10
Artículo 32. Orden del día.....	11
Artículo 33. Válida Constitución. ....	11
Artículo 34. Delegación. ....	11
Artículo 35. Adopción de acuerdos y recurso. ....	11
Artículo 36. Actas.....	11
TÍTULO III. LA JUNTA ELECTORAL DE CENTRO .....	11

Artículo 37. Junta Electoral.....	11
Artículo 38. Convocatoria.....	12
Artículo 39. Competencias.....	12
TÍTULO IV. COMISIONES DE JUNTA DE CENTRO.....	12
Artículo 40. Régimen y tipología.....	12
Artículo 41. Comisiones necesarias.....	12
Artículo 42. Comisiones potestativas.....	13
Artículo 43. Subcomisiones potestativas.....	13
Artículo 43. Subcomisiones de Titulación.....	13
DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.....	14

## **TÍTULO PRELIMINAR**

### ***Artículo 1. Objeto y Finalidad del presente Reglamento.***

El presente Reglamento tiene como finalidad establecer las reglas de funcionamiento de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Cádiz, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.2 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, la Ley Orgánica de Universidades y la Ley Andaluza de Universidades.

## **TITULO I. ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS**

### **CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES**

### ***Artículo 2. Órganos de gobierno y administración de la Facultad de Ciencias.***

1 De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 del Reglamento de Gobierno y Administración, son órganos de gobierno superior de la Facultad de Ciencias el Decano, y órganos de gobierno directivo, los Vicedecanos y el Secretario de la Facultad de Ciencias.

2 La actuación del Decano, los Vicedecanos y el Secretarios del Centro se adecuará a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de los Estatutos, en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz y demás normativa que resultara aplicable.

3 Es órgano de gobierno colegiado de la Facultad de Ciencias, la Junta de Facultad. Ésta se regirá por lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz y en el presente Reglamento.

### ***Artículo 3. Coordinación con los Departamentos, los Institutos Universitarios de Investigación y otros servicios de la Universidad.***

El Decanato de la Facultad de Ciencias impulsará los mecanismos de coordinación adecuados para la consecución de sus objetivos con los Directores de los Departamentos con docencia en las titulaciones del Centro, con los Directores de los Institutos Universitarios de Investigación con sede en el Centro o en los que haya presencia mayoritaria del personal docente e investigador adscrito al Centro, así como con los responsables de los servicios universitarios que desarrollen su actividad en el Centro.

### ***Artículo 4. Recursos económicos del Centro.***

Son recursos económicos del Centro:

- a) Las dotaciones presupuestarias que le correspondan según los criterios de asignación de las mismas establecidos en el presupuesto de la Universidad de Cádiz.
- b) Cuantos recursos obtenga de conformidad con lo previsto en la legislación

universitaria vigente.

## **CAPÍTULO II. EL DECANO.**

### ***Artículo 5. Definición.***

1 El Decano de la Facultad de Ciencias ostenta la representación de la misma y ejercerá las funciones de dirección y gestión. Su elección se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de los Estatutos y en el Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz.

2 El Decano de la Facultad de Ciencias será nombrado por el Rector, una vez sea proclamado por el órgano competente. Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

### ***Artículo 6. De las incompatibilidades, complemento retributivo y protocolo.***

1 El Decano de la Facultad de Ciencias, a quien le será de aplicación el régimen general de incompatibilidades que se derive de la legislación aplicable, compatibilizará las funciones propias del cargo con sus demás obligaciones y cometidos, reconociéndose su actividad universitaria en los términos que, de acuerdo con los Estatutos, establezca el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz.

2 El Decano de la Facultad de Ciencias percibirá el complemento que se les asigne en los presupuestos de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la normativa que sea aplicable.

3 En el ejercicio de su cargo, el Decano de la Facultad de Ciencias recibirá el tratamiento de "Ilustrísimo Señor" y se le rendirán los honores que correspondan a su cargo.

4 Asimismo presidirá los actos académicos de la Facultad de Ciencias a los que concurren, con la salvedad de las precedencias legales a favor de Su Majestad el Rey, el Presidente del Gobierno, el Presidente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Rector o quien actúe en su representación de acuerdo con las normas de protocolo de la Universidad.

### ***Artículo 7. Cese.***

1 El Decano cesará en sus funciones en los supuestos establecidos en el artículo 71.3 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz. Podrá asimismo ser cesado a petición propia, debiendo aplicarse las reglas establecidas en el artículo siguiente en los supuestos de renuncia o dimisión irrevocable.

2 El Decano podrá ser removido por la Junta de Facultad, en los términos establecidos en el artículo 71.4 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

3 En todo caso, el cese o remoción del Decano tendrá lugar mediante Resolución del Rector y se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

### ***Artículo 8. Suplencia.***

1 En caso de ausencia, incapacidad o vacante, el Decano será sustituido por el Vicedecano que aquél designe.

2 De no haberse designado, corresponderá al Vicedecano de mayor categoría académica, antigüedad en la Universidad de Cádiz y edad, por ese orden.

3 El suplente del Decano, en los casos previstos en este artículo, solamente podrá ejercer las atribuciones que sean necesarias para el despacho ordinario de los asuntos.

### ***Artículo 9. Competencias.***

Corresponden al Decano de la Facultad de Ciencias las competencias recogidas

en los Estatutos de la Universidad de Cádiz y demás normativa de aplicación.

#### ***Artículo 10. Delegación de funciones.***

1 El Decano podrá delegar determinadas funciones propias de su cargo en alguno de sus Vicedecanos, o en el Secretario de Facultad, y en aquellos órganos y entidades que al efecto se establecen en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2 La delegación deberá publicarse en el Diario Oficial que corresponda y, en todo caso, en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

#### ***Artículo 11. Resoluciones del Decano.***

1 Las disposiciones administrativas de carácter general y los actos y resoluciones administrativas de carácter particular que en el ejercicio de sus competencias dicte el Decano revestirán la forma de Resoluciones del Decano de la Facultad de Ciencias.

2 Las resoluciones del Decano son susceptibles de recurso de alzada ante el Rector, de conformidad con lo establecido en el artículo 206.2 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

#### ***Artículo 12. Consejo de Dirección.***

1 En la Facultad de Ciencias habrá un Consejo de Dirección que asistirá al Decano en el ejercicio de sus competencias.

2 El Consejo de Dirección estará presidido por el Decano, quien lo convocará y fijará el orden del día.

3 El Consejo de Dirección de la Facultad de Ciencias estará compuesto por los Vicedecanos, el Secretario y el Administrador del Campus de Puerto Real.

4 Los miembros del Consejo de Dirección asumirán solidariamente la responsabilidad política de sus decisiones y deberán guardar sigilo sobre las deliberaciones del órgano.

5 El Consejo de Dirección no estará obligado a levantar acta de sus sesiones, salvo que adopte decisiones en asuntos de gestión universitaria.

6 En defecto de regulación específica, les será de aplicación lo establecido en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz en los Capítulos II y III, del Título III.

#### ***Artículo 13. Atribuciones del Consejo de Dirección.***

Para el desarrollo de las funciones de asistencia al Decano que los Estatutos de la Universidad de Cádiz le atribuyen, corresponde al Consejo de Dirección:

- a) Asesorar al Decano en las líneas directrices de la política universitaria del Centro.
- b) Conocer de los asuntos que, por su importancia o interés para el Centro, convenga sean objeto de deliberación o acuerdo del Consejo de Dirección.
- c) Cualesquiera otras que en su función de asistencia y en materia de gestión universitaria, le sean atribuidas por el Decano.

### **CAPÍTULO III. LOS VICEDECANOS**

#### ***Artículo 14. Designación y nombramiento.***

1 Los Vicedecanos, que no podrán exceder de tres, serán designados entre el personal docente e investigador adscrito al Centro, a excepción del Vicedecano de

Alumnos, si lo hubiere, el cual podrá ser designado de entre los miembros del Centro.

2 El nombramiento de los Vicedecanos se realizará por el Rector y se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

3 Podrá existir además Coordinador de Centro o figuras similares, con nivel de Vicedecano, para la consecución de determinados resultados que habrán de concretarse en un Documento suscrito por el Rector y el Decano, todo ello en concordancia con los criterios utilizados en el Modelo de Financiación aprobado por la Junta de Andalucía para la asignación de los recursos financieros a las Universidades.

#### ***Artículo 15. De las incompatibilidades, complemento retributivo, nombramiento, sustitución y cese de los Vicedecanos.***

1 Los Vicedecanos tendrán el mismo régimen de incompatibilidad establecido para el Decano de Facultad en la presente normativa.

2 Compatibilizarán sus funciones con sus demás obligaciones y cometidos, reconociéndose su actividad universitaria en los términos que, de acuerdo con los Estatutos, establezca el Consejo de Gobierno.

3 Los Vicedecanos percibirán el complemento que se les asigne en los presupuestos de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la normativa que sea aplicable.

4 En caso de ausencia, incapacidad o vacante, el Vicedecano será sustituido por aquel que designe el Decano.

5. Los Vicedecanos cesarán en su cargo:

a) Por decisión del Decano.

b) A petición propia. En el supuesto de que el cese tenga lugar por renuncia o dimisión irrevocable se procederá a su sustitución temporal mediante las reglas de suplencia establecidas en el apartado anterior.

c) Por incapacidad o ausencia superior a cuatro meses consecutivos.

6. Los nombramientos y ceses se harán mediante Resolución del Rector, dictada a propuesta del Decano y se publicarán en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

### **CAPÍTULO IV. EL SECRETARIO**

#### ***Artículo 16. Designación y nombramiento.***

1 A propuesta del Decano, el Rector nombrará un Secretario de Facultad entre el personal adscrito al Centro.

2 En materia electoral, el Secretario de la Facultad dependerá orgánicamente del Secretario General de la Universidad de Cádiz y será responsable de la publicación de los censos en las elecciones que hayan de celebrarse en su ámbito correspondiente.

3 El nombramiento del Secretario se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

#### ***Artículo 17. De las incompatibilidades, complemento retributivo, sustitución y cese del Secretario.***

1 El Secretario del Centro tendrá el mismo régimen de incompatibilidades establecido para el Decano de la Facultad en la presente normativa.

2 Compatibilizará sus funciones con sus demás obligaciones y cometidos, reconociéndose su actividad universitaria en los términos que, de acuerdo con los Estatutos, establezca el Consejo de Gobierno.

3 El Secretario del Centro percibirá el complemento que se le asigne en los presupuestos de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la normativa que sea aplicable.

4 En caso de ausencia, incapacidad o vacante, el Secretario será sustituido por quien designe el Decano.

5 El Secretario cesará en su cargo:

a) Por decisión del Decano.

- b) A petición propia. En el supuesto de que el cese tenga lugar por renuncia o dimisión irrevocable se procederá a su sustitución temporal mediante las reglas de suplencia establecidas en el apartado anterior.
- c) Por incapacidad o ausencia superior a cuatro meses consecutivos.

### ***Artículo 18. Formalización de su nombramiento y cese.***

El nombramiento y cese del Secretario del Centro se hará mediante Resolución del Rector, dictada a propuesta del Decano, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

### ***Artículo 19. Funciones.***

1 Son funciones del Secretario:

- a) Dar fe de los actos y acuerdos de la Junta de Centro.
- b) Asistir y asesorar a los órganos del Centro y velar por el cumplimiento de sus disposiciones, resoluciones y acuerdos, garantizando su publicidad cuando corresponda.
- c) Redactar y custodiar las actas de los órganos colegiados a los que preste asistencia.
- d) Dirigir el Registro del Centro, custodiar el archivo y expedir las certificaciones que corresponda.
- e) Organizar y garantizar la observancia del protocolo en los actos del Centro, de acuerdo con las directrices emanadas de la Secretaría General de la Universidad de Cádiz.
- f) Cualquier otra competencia que le sea delegada por otro órgano o conferida por la normativa aplicable.

2 En los supuestos en los que los Registros y los Archivos de los Centros ubicados en un mismo Campus se unifiquen, los Secretarios de los respectivos Centros dirigirán y custodiarán de forma conjunta dichos Registros y Archivos.

3 Los actos y resoluciones administrativas de carácter particular que en el ejercicio de sus competencias dicte el Secretario del Centro, revestirán la forma de Resoluciones del Secretario de la Facultad de Ciencias.

## **TÍTULO II. LA JUNTA DE FACULTAD**

### **CAPÍTULO I. NATURALEZA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES**

#### ***Artículo 20. Naturaleza.***

La Junta de Facultad es el órgano colegiado de gobierno y representación de la Facultad de Ciencias.

#### ***Artículo 21. Duración, composición y elección de sus miembros.***

1 La duración y composición de la Junta de Facultad, así como la elección de sus miembros, se regirán por lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de los Estatutos y en el Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz.

2 Para poder ser candidato a miembro de la Junta de Facultad, se deberá estar

adscrito al Centro y estar incluido en el censo electoral que se publique en dicho Centro al comienzo del proceso electoral.

3 El nombramiento como miembro de la Junta de Facultad corresponderá al Decano una vez sea proclamado por el órgano competente.

### ***Artículo 22. Funciones.***

Corresponden a la Junta de Facultad las funciones recogidas en los Estatutos de la Universidad de Cádiz y demás normativa de aplicación.

### ***Artículo 23. Funciones del Presidente de la Junta de Facultad.***

En su condición de Presidente de la Junta de Facultad, corresponde al Decano:

- a. Convocar y presidir la Junta de Facultad, así como ejecutar y velar por el cumplimiento de sus acuerdos.
- b. Proponer anualmente a la Junta de Facultad, previa propuesta de los Departamentos, elevada en el ámbito de sus competencias, el plan de ordenación académica y velar por su cumplimiento en el marco de la normativa vigente.
- c. Dar cuenta a la Junta de Facultad sobre el estado de ejecución del presupuesto.
- d. Visar los acuerdos aprobados por la Junta de Facultad, ordenando en su caso, su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.
- e. El ejercicio de cualesquiera otras atribuciones, facultades o funciones que el ordenamiento jurídico le atribuya.

## **CAPÍTULO II. ESTATUTO DE SUS MIEMBROS**

### ***Artículo 24. Pérdida de la condición de miembro.***

- 1 La condición de miembro de Junta de Facultad se pierde, en su caso:
  - a) Por renuncia voluntaria formalizada por escrito, mediante cualquiera de los medios de comunicación admitidos en la normativa aplicable, ante el Decano de la Facultad de Ciencias.
  - b) Por cese en el cargo o grupo por el que es miembro de la Junta de Facultad.
  - c) En el caso de miembros natos, por cese o dimisión del cargo.
  - d) En el caso del Decano si prospera la moción de censura prevista en este Reglamento.
  - e) Por inasistencia no justificada al menos a tres sesiones seguidas, o a cinco alternas, de la Junta de Facultad.
  - f) Por decisión judicial firme que anule la elección o proclamación del miembro de Junta de Facultad, o lo inhabilite para su ejercicio.
- 2 Las vacantes que se produzcan serán cubiertas según lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Cádiz y el Reglamento Electoral General.
- 3 La inasistencia deberá ser justificada adecuadamente. Son causas justificadas de inasistencia:
  - a) Enfermedad o accidente.
  - b) Muerte o enfermedad grave de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
  - c) Disfrutar de permiso o licencia por estudios, asistencia a congresos o estancias fuera de la Universidad de Cádiz.

- d) Participar activamente en actos científicos (ponencias en congresos, simposios, reuniones, cursos de posgrado, etc.) que tengan lugar en el seno de esta Universidad.
  - e) Tener docencia reglada ese día o examen preestablecido oficialmente en el calendario aprobado por el Centro, siempre que no haya sido posible la sustitución.
  - f) Estar en situación de Comisión de Servicios, permiso o baja maternal.
- 4 Los miembros de la Junta que no asistan a una sesión deberán comunicar al Secretario del Centro, en el plazo máximo de siete días contados a partir del día siguiente al de celebración de la sesión, las causas que hayan justificado la inasistencia.
- 5 El procedimiento para la declaración de la pérdida de la condición de miembro de la Junta de Facultad se sustanciará siguiendo los siguientes trámites:
- a) El Secretario comunicará al Decano, a medida que se produzcan, los supuestos de inasistencias consecutivas o alternas que no se hayan justificado adecuadamente.
  - b) El Decano nombrará a un miembro de la Junta del mismo grupo para que instruya el procedimiento y comunicará al interesado la apertura del mismo así como la de un plazo de diez días para que presente las alegaciones que estime oportunas, entre otras, las causas que puedan haber justificado las inasistencias, debiendo aportar la documentación que acredite la justificación así como toda aquella que considere de interés.
  - c) El instructor, a la vista de las alegaciones y documentación aportadas, apreciará la existencia de causa justificada o la inexistencia de la misma, pudiendo ordenar la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos.
  - d) En el plazo máximo de quince días, el instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser motivada en todo caso y de la que dará traslado al interesado para que este, en el plazo de diez días, alegue cuanto considere conveniente.
  - e) Presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hayan presentado, el instructor elevará al Decano la propuesta de resolución y las alegaciones presentadas, en su caso.
  - f) En el plazo de diez días, el Decano dictará la Resolución que corresponda, que deberá ser motivada y podrá tener distinta valoración a la contenida en la propuesta de resolución, si bien los hechos a valorar no podrán ser distintos a los que sirvieron de base a la propuesta de resolución.

### ***Artículo 25. Derechos.***

Los miembros de la Junta de Facultad tienen, además de los previstos en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz, los siguientes derechos:

- a) Asistir a las sesiones de la Junta y de las Comisiones de las que formen parte, así como a expresar su opinión y emitir su voto, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento y demás normativa aplicable.
- b) Ejercer el derecho de sufragio activo y pasivo para la elección de las distintas comisiones de la Junta y demás órganos o instituciones del Centro, de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento y demás normativa aplicable.
- c) Solicitar y recibir la información y documentación necesarias para el desarrollo de sus funciones en el seno de la Junta de Facultad. El Secretario del Centro tiene la obligación de proporcionarlas directamente, salvo en aquellos supuestos excepcionales en que se estimen como de difícil difusión, asegurándose, en todo

caso, el acceso a la información o documentación correspondiente.

#### ***Artículo 26. Deberes.***

Los miembros de la Junta de Facultad tienen, además de los previstos en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz, los siguientes deberes:

- a) Asistir a las sesiones de la Junta, así como a la de aquellas comisiones de las que formen parte.
- b) Observar y respetar las normas de orden y disciplina que se establecen en el presente Reglamento y demás normativa aplicable.

### **CAPITULO III. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

#### ***Artículo 27. Funcionamiento.***

El funcionamiento de la Junta de Facultad de la Facultad de Ciencias, así como de sus Comisiones delegadas, se ajustará a lo dispuesto en el Título V del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

#### ***Artículo 28. Constitución de la Junta de Facultad.***

Tras la elección y nombramiento de los miembros de la Junta de Facultad, el Decano convocará una sesión extraordinaria que para ser válida deberá contar con un quórum de mayoría absoluta, cuyo único punto del orden del día será la constitución de la Junta de Facultad.

#### ***Artículo 29. Desarrollo de las sesiones.***

El Decano, que ostenta la representación de la Junta de Facultad, convoca, abre, cierra y preside sus sesiones, en las que establecerá y mantendrá el orden de los debates, asistido del Secretario del Centro.

#### ***Artículo 30. Sesiones.***

1 Las sesiones de la Junta de Facultad deberán ser convocadas por el Decano, y podrán ser ordinarias y extraordinarias.

2 Como mínimo, se convocará una sesión ordinaria cada trimestre del curso académico. Las extraordinarias y las que estén justificadas por razones de urgencia podrán convocarse cuando lo estime conveniente el Decano, de conformidad con lo previsto en el Título V del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

#### ***Artículo 31. Convocatoria.***

El Secretario de la Facultad enviará la convocatoria a los miembros de la Junta, y a los invitados si los hubiere, así como al Defensor Universitario, por cualquiera de los medios telemáticos que la Universidad ponga a disposición de la comunidad universitaria, adjuntando toda la documentación necesaria para el desarrollo del orden del día de la sesión, y la hará pública con una antelación de al menos cinco días hábiles respecto a la fecha prevista para su celebración, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias, que

se convocarán con una antelación mínima de veinticuatro horas.

**Artículo 32. Orden del día.**

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido como punto concreto en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Junta de Facultad y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría de los miembros.

**Artículo 33. Válida Constitución.**

1 La Junta de Facultad quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando concurra la mitad más uno de sus miembros de hecho.

2 El órgano podrá constituirse en segunda convocatoria treinta minutos después de la fecha y hora señaladas para la primera, cuando estén presentes, al menos, un tercio de sus miembros de hecho.

**Artículo 34. Delegación.**

1 Las sesiones de la Junta de Facultad serán presididas y moderadas por el Decano o Vicedecano en quien delegue, y asistidas por el Secretario del Centro.

2 El régimen de las delegaciones y suplencias de los miembros natos en Juntas de Centro se ajustará a lo dispuesto en el artículo 84.3 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

**Artículo 35. Adopción de acuerdos y recurso.**

1 La Junta de Facultad adoptará sus acuerdos por alguno de los procedimientos establecidos a tal efecto en el Título V del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

2 Las resoluciones de la Junta de Facultad son susceptibles de recurso de alzada ante el Rector, de conformidad con lo establecido en el artículo 206.2 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

**Artículo 36. Actas.**

1 De cada sesión que celebre la Junta de Facultad se levantará un acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado y los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2 El contenido y régimen de las actas de las sesiones de Junta de Facultad se ajustará a lo dispuesto en el Título V del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

### **TÍTULO III. LA JUNTA ELECTORAL DE CENTRO**

**Artículo 37. Junta Electoral.**

1 Existirá una Junta Electoral de Centro que será presidida por el Decano y estará asistida por el Secretario del Centro.

2 Los vocales de la Junta Electoral de Centro deberán ser elegidos de entre los miembros electos de la Junta de Facultad.

### **Artículo 38. Convocatoria.**

Una vez constituida la nueva Junta de Facultad, se procederá a convocar elecciones a Junta Electoral de Centro, de conformidad con el sistema establecido al efecto en el Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz.

### **Artículo 39. Competencias.**

Corresponde a las Juntas Electorales de Centro las siguientes competencias:

- a) Supervisar y resolver las incidencias que se presenten en los procesos electorales celebrados en su ámbito.
- b) Actuar en primera instancia en los procesos electorales correspondientes a los órganos periféricos de la Universidad y en los de representantes estudiantiles que se celebren en su ámbito.
- c) Proclamar los candidatos a las elecciones que se celebren en su ámbito y, tras su celebración, los candidatos electos, resolviendo las incidencias y reclamaciones que se presenten en relación con cualquier actuación del proceso electoral.
- d) Encomendar a sus respectivos presidentes las competencias que estimen oportunas, de acuerdo con lo establecido en la legislación del régimen jurídico de las Administraciones públicas.
- e) Actuar por delegación de la Junta Electoral General.
- f) Todas aquellas que puedan atribuírseles en el Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz.

## **TÍTULO IV. COMISIONES DE JUNTA DE FACULTAD**

### **Artículo 40. Régimen y tipología.**

1 La Junta de Facultad constituirá las Comisiones que vengan impuestas por la normativa universitaria, así como aquellas otras que se consideren oportunas, debiendo estarse, en cuanto a su régimen de funcionamiento, a lo dispuesto a este respecto en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

2 Son Comisiones necesarias las que se establecen como de obligada constitución en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, en la restante normativa universitaria, así como las que se determinen en este Reglamento. De no determinarse su composición, duración y funciones por la normativa que las regule, corresponderá su determinación a la Junta de Facultad.

3 Son Comisiones potestativas aquellas Comisiones que la Junta de Facultad considere oportuno constituir, bien por determinación propia, bien porque la normativa que las prevea les otorgue tal carácter.

4 Son Subcomisiones potestativas las contempladas en la normativa universitaria, además de las que se puedan establecer en otras normas aplicables y constituirse por la Junta de Facultad.

### **Artículo 41. Comisiones necesarias.**

Son Comisiones necesarias, además de las que pueda establecer la normativa aplicable en cada caso, las siguientes:

- a) **Comisión de Ordenación Académica**, con la composición y funciones determinadas en los Estatutos de la Universidad de Cádiz.
- b) **Comisión de Evaluación de Planes de Estudio**, con las funciones determinadas en los Estatutos de la Universidad de Cádiz y en la normativa que regule la evaluación y la elaboración y modificación de planes de estudio.

- c) **Comisión de Convalidaciones**, con la composición y funciones determinadas en los Estatutos de la Universidad de Cádiz y en el Reglamento que regule los criterios y procedimientos para los cambios de titulación, adaptación y convalidación de estudios.

#### ***Artículo 42. Comisiones potestativas.***

La composición y funciones de las Comisiones potestativas serán las que se determinen por la Junta de Facultad, salvo en el caso de que estén reguladas por la normativa que prevea la posibilidad de su creación. Actualmente son:

- a) **Comisión de Proyectos Fin de Carrera**, con la composición y funciones establecidas por su propia normativa aprobada por la Junta de Facultad de la Facultad de Ciencias.
- b) **Comisión de Evaluación por Compensación**, regulada por la normativa de Evaluación por compensación de la Universidad de Cádiz.
- c) **Comisión de Prevención, Seguridad y Salud**.

#### ***Artículo 43. Subcomisiones potestativas.***

Son Subcomisiones potestativas, en los términos del artículo 40.4, las siguientes:

- a) Las Subcomisiones de Titulación, estableciéndose una por cada Titulación que se imparta en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Cádiz.
- b) La Subcomisión de Relaciones Internacionales, establecida con el fin de ordenar las actividades del Centro en la materia.

#### ***Artículo 44. Subcomisiones de Titulación.***

1 Como apoyo de la Comisión de Ordenación Académica, se crearán tantas Subcomisiones como titulaciones se impartan en la Facultad de Ciencias, que elevarán propuestas a dicha Comisión para su posterior aprobación en Junta de Facultad. Estas Subcomisiones de Titulación se reunirán, al menos, una vez por trimestre académico.

2 En las Subcomisiones de Titulación será miembro nato el Vicedecano de Ordenación Académica, que ejercerá labores de coordinación entre ellas y transmitirá las propuestas a la Comisión de Ordenación Académica, que las elevará a la Junta de Facultad. La composición específica de cada Subcomisión será determinada en Junta de Facultad, atendiendo a los siguientes criterios:

- a. Un Coordinador para la titulación, nombrado por el Decano, que actuará como Presidente.
- b. Profesores propuestos por los Departamentos implicados en la docencia según las peculiaridades de cada titulación, atendiendo a la actividad docente de dichos Departamentos en esos estudios.
- c. Estudiantes, a razón de uno por cada curso de la titulación, elegidos por los Delegados de grupo y/o curso, que continuarán formando parte de las mismas hasta que sea elegido nuevo representante.

3 Serán objeto de estudio de las Subcomisiones de Titulación:

- a. La implantación y/o seguimiento de las titulaciones.
- b. La supervisión y coordinación de los planes de estudio.
- c. El análisis de problemas específicos de las titulaciones dependientes de la Facultad de Ciencias
- d. Todas aquellas cuestiones que le asigne la Comisión de Ordenación

Académica de la Facultad.

4 El Coordinador de la Titulación será el encargado de coordinar los aspectos formativos del Plan de Estudios, siguiendo las directrices de la Comisión de Ordenación Académica sobre dicho Plan, y de la Dirección del Centro en relación con la coordinación inter-asignaturas, ordenación temporal de los contenidos, itinerarios, oferta de optatividad, actividades complementarias, etc.

5 El nombramiento del profesor que ocupe el cargo de Coordinador de la Titulación podrá recaer en alguno de los miembros del Equipo Decanal intervinientes en la docencia del Plan de Estudios o en otro profesor que imparta docencia en el mismo. El Coordinador se propondrá preferentemente de entre los profesores de dicho Centro con actividad docente en la Titulación.

6 Los Coordinadores de las distintas Titulaciones compatibilizarán sus funciones con sus demás obligaciones y cometidos, reconociéndose su actividad universitaria en los términos que, de acuerdo con los Estatutos, establezca el Consejo de Gobierno.

**DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de junio de 2007, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Biología.**

A propuesta de la Secretaría General, previo informe del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 6 de junio de 2007, en el punto 9º del Orden del día, aprobó por asentimiento el siguiente Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Biología:

# REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

## SUMARIO

TÍTULO PRELIMINAR.....	2
Artículo 1. Objeto.....	2
TÍTULO I. COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA.....	2
Artículo 2. Composición.....	2
Artículo 3. Ubicación.....	2
Artículo 4. Personal adscrito.....	3
Artículo 5. Personal Docente e Investigador.....	3
Artículo 6. Personal Investigador en formación.....	3
Artículo 7. Alumnos de Tercer Ciclo o Posgrado.....	3
Artículo 8. Alumnos Colaboradores.....	3
Artículo 9. Estudiantes.....	3
Artículo 10. Personal de Administración y Servicios.....	3
Artículo 11. Funciones.....	4
TÍTULO II. ÓRGANOS DIRECTIVOS DEL DEPARTAMENTO.....	4
CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES.....	4
Artículo 12. Órganos de gobierno y administración del Departamento.....	4
CAPITULO II. DIRECTOR.....	4
Artículo 13. Definición.....	4
Artículo 14. Incompatibilidades y complemento retributivo.....	4
Artículo 15. Cese.....	4
Artículo 16. Suplencia.....	5
Artículo 17. Competencias.....	5
CAPÍTULO III. SECRETARIO.....	6
Artículo 18. Nombramiento.....	6
Artículo 19. Incompatibilidades, complemento retributivo, sustitución y cese del Secretario.....	7
Artículo 20. Funciones.....	7
TÍTULO III. CONSEJO DE DEPARTAMENTO.....	7
CAPÍTULO I. NATURALEZA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES.....	7
Artículo 21. Naturaleza.....	7
Artículo 22. Duración, composición y elección de sus miembros.....	8
Artículo 23. Funciones.....	8
Artículo 24. Sobre la docencia voluntaria de miembros del Departamento.....	9
CAPÍTULO II. ESTATUTO DE SUS MIEMBROS.....	9
Artículo 25. Pérdida de la condición de miembro.....	9
Artículo 26. Derechos.....	10
Artículo 27. Deberes.....	10
CAPÍTULO III. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO.....	10
Artículo 28. Funcionamiento.....	10
Artículo 29. Desarrollo de las sesiones.....	10
Artículo 30. Sesiones.....	10
Artículo 31. Convocatoria.....	10
Artículo 32. Orden del día.....	11

Artículo 33. Válida constitución.....	11
Artículo 34. Asistencia por invitación del Director.....	11
Artículo 35. Desarrollo de las deliberaciones.....	11
Artículo 36. Adopción de acuerdos y régimen de recursos.....	11
Artículo 37. Actas.....	12
<b>TÍTULO IV. COMISIONES DELEGADAS DE CONSEJO DE DEPARTAMENTO.....</b>	<b>12</b>
Artículo 38. Funciones.....	12
Artículo 39. Delegación.....	12
Artículo 40. Comisiones delegadas y composición.....	12
Artículo 41. Renovación de las Comisiones delegadas.....	13
Artículo 42. Funciones de las Comisiones delegadas.....	13
<b>TÍTULO V. REFORMA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE DEPARTAMENTO.....</b>	<b>13</b>
Artículo 43. Iniciativas.....	13
Artículo 44. Aprobación.....	13
<b>DISPOSICIÓN FINAL.....</b>	<b>14</b>

## **TÍTULO PRELIMINAR**

### **Artículo 1. Objeto.**

1. El presente Reglamento tiene como objeto la regulación del funcionamiento del Departamento de Biología de la Universidad de Cádiz.
2. Sus preceptos serán de aplicación preferente salvo que exista contradicción con normas de superior rango, de obligada observancia.
3. En lo no previsto por este Reglamento, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz, el Estatuto vigente de la Universidad de Cádiz y cualquier otra norma de rango superior o modificación de las normas generales que le pueda ser de aplicación.

## **TÍTULO I. COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA**

### **Artículo 2. Composición**

El Departamento de Biología está constituido por las áreas de conocimiento de Zoología, Ecología, Botánica, Fisiología Vegetal y Antropología Física, reconocidas todas ellas por la legislación vigente.

Agrupará a todos los docentes, investigadores y becarios adscritos a sus áreas de conocimiento, así como al Personal de Administración y Servicios que les sea asignado, excepto los profesores e investigadores que obtengan la adscripción a otros Departamentos, de acuerdo con el Art. 10.3 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

### **Artículo 3. Ubicación**

A los efectos previstos en el Art. 11.2 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el Departamento de Biología se ubica en la Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales.

#### **Artículo 4. Personal adscrito**

Las personas adscritas al Departamento forman parte de alguno de los siguientes estamentos: Personal Docente e Investigador, tanto doctores como no doctores, Personal Investigador en formación, Alumnos de Tercer Ciclo o Posgrado, Alumnos Colaboradores, Estudiantes a los que imparte docencia el Departamento y Personal de Administración y Servicios.

#### **Artículo 5. Personal Docente e Investigador**

De acuerdo con el Art. 101 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, se considera Personal Docente e Investigador a los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y personal contratado que desempeñen tareas docentes y/o investigadoras, exceptuando el personal investigador en formación de contrato.

#### **Artículo 6. Personal Investigador en formación**

Se considera Personal Investigador en formación al personal contemplado en el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación y a los Becarios de Investigación reconocidos por la Comisión de Investigación de la Universidad de Cádiz.

#### **Artículo 7. Alumnos de Tercer Ciclo o Posgrado**

Se consideran Alumnos de Tercer Ciclo o Posgrado quienes estén matriculados en Programas de Doctorado o Posgrado conducentes a la obtención del correspondiente título de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

#### **Artículo 8. Alumnos Colaboradores**

De acuerdo con el Art. 137 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz y al Art. 2 del Reglamento de Alumnos Colaboradores de la Universidad de Cádiz, se consideran como tales a aquellos alumnos que se adscriben al Departamento con el fin de incrementar y mejorar su formación, colaborando en las funciones de investigación y docencia.

#### **Artículo 9. Estudiantes**

De acuerdo con el Art. 130 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz serán estudiantes todos aquellos que estén matriculados en cualquiera de sus Centros para cursar estudios conducentes a la obtención de un título oficial y con validez en todo el territorio nacional.

#### **Artículo 10. Personal de Administración y Servicios**

Se considera Personal de Administración y Servicios a todo aquel personal funcionario de carrera de las Escalas propias de la Universidad de Cádiz, personal laboral fijo de las Categorías propias de la Universidad de Cádiz o contratado con carácter temporal que asume funciones de gestión, administración, apoyo,

asistencia, asesoramiento y, en su caso, dirección de acuerdo a lo establecido en los artículos 142 y 143 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

#### **Artículo 11. Funciones.**

Serán funciones del Departamento las que se especifican en el Art. 12 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

## **TÍTULO II. ÓRGANOS DIRECTIVOS DEL DEPARTAMENTO**

### **CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES**

#### **Artículo 12. Órganos de gobierno y administración del Departamento.**

1. El Director es el órgano de gobierno superior del Departamento y el Secretario es el órgano de gobierno directivo.
2. La actuación del Director y del Secretario del Departamento se adecuará a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz y demás normativa que resulta aplicable.
3. El Consejo del Departamento de Biología es el órgano de gobierno colegiado y se regirá por lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el Reglamento de Gobierno y Administración y por el presente Reglamento de Régimen Interno.

### **CAPITULO II. DIRECTOR**

#### **Artículo 13. Definición.**

1. El Director ostenta la representación del Departamento de Biología y ejerce las funciones de dirección y gestión del mismo. Su elección se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80 y 81 de los Estatutos y en el Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz.
2. El Director será nombrado por el Rector una vez sea proclamado por el órgano competente. Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

#### **Artículo 14. Incompatibilidades y complemento retributivo.**

1. El Director, al que le será de aplicación el régimen general de incompatibilidades que se derive de la legislación aplicable, compatibilizará las funciones propias del cargo con sus demás obligaciones y cometidos, reconociéndose su actividad universitaria en los términos que, de acuerdo con los Estatutos de la Universidad de Cádiz, establezca el Consejo de Gobierno.
2. El Director percibirá el complemento que se le asigne en los presupuestos de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la normativa que sea aplicable.

### **Artículo 15. Cese.**

1. El Director cesará en sus funciones en los supuestos establecidos en el artículo 80.2 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz. Podrá asimismo cesar a petición propia, debiendo aplicarse las reglas establecidas en el artículo siguiente en los supuestos de renuncia o dimisión irrevocable.
2. El Director podrá ser destituido por el Consejo del Departamento, en los términos establecidos en el artículo 81.3 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.
3. En todo caso, el cese o destitución del Director se formalizará mediante resolución del Rector, que será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.
4. Si cesa el Director, quien lo sea en funciones procederá a convocar elecciones de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Electoral General y dentro de los quince días siguientes.
5. El Director en funciones solamente podrá ejercer las atribuciones que sean necesarias para el despacho ordinario de los asuntos.

### **Artículo 16. Suplencia.**

1. En caso de cese voluntario, el Director permanecerá en funciones hasta que sea elegido un nuevo Director. En caso de ausencia, enfermedad, incapacidad, vacante, abstención o recusación, el Director del Departamento será sustituido por el profesor doctor de mayor categoría y antigüedad.
2. El suplente del Director podrá ejercer las atribuciones que sean necesarias para el despacho ordinario de los asuntos.

### **Artículo 17. Competencias.**

1. Corresponde al Director:
  - a. Representar al Departamento, dirigir y supervisar sus actividades y ejercer la gestión ordinaria del mismo.
  - b. Velar por el cumplimiento de las disposiciones aplicables al Departamento.
  - c. Proponer al Rector el nombramiento y cese del Secretario.
  - d. Convocar elecciones a Director y a representantes en el Consejo de Departamento, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Electoral General.
  - e. Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Departamento y velar por la ejecución de los acuerdos.
  - f. Proponer al Consejo de Departamento criterios básicos de programación, organización y coordinación de la actividad docente del Departamento.
  - g. Proponer al Consejo de Departamento la asignación de la docencia en las materias y áreas de conocimiento atribuidas o adscritas, respectivamente, al Departamento.
  - h. Cuidar de la aplicación de los programas básicos de las asignaturas cuya responsabilidad corresponda al Departamento y auspiciar que los profesores del mismo puedan desarrollar sus especialidades, en aplicación del derecho a la libertad de cátedra.
  - i. Promover las actividades de investigación, desarrollo e innovación.

- j. Suscribir los contratos contemplados en el artículo 83 de la LOU en representación del Departamento, en su caso, e informar de la ejecución de los fondos asignados al Departamento por este concepto.
  - k. Gestionar y organizar la ejecución del presupuesto del Departamento conforme a los principios de eficacia, eficiencia y economía, y de acuerdo con las directrices establecidas por el Consejo de Gobierno de la Universidad y del Consejo de Departamento.
  - l. Dar cuenta al Consejo de Departamento sobre el estado de ejecución del presupuesto.
  - m. Supervisar las actividades de las dependencias administrativas adscritas al Departamento, así como sus medios personales y materiales, al objeto de velar por la ejecución de las tareas encomendadas por los órganos del Departamento al personal de administración y servicios.
  - n. Gestionar, de acuerdo con los criterios que establezca el Consejo de Departamento, los espacios asignados por la Facultad, para el ejercicio de sus funciones.
  - o. Elaborar las propuestas de mantenimiento de las instalaciones asignadas al Departamento y elevarlas, a los efectos de que se coordinen las diferentes propuestas, al Decano de la Facultad, todo ello de acuerdo con las directrices del Plan general de Mantenimiento de la Universidad de Cádiz.
  - p. La ejecución y seguimiento de los compromisos recogidos en los contratos-programa que haya formalizado el Departamento.
  - q. Velar por la conservación y correcta utilización de todos los bienes inventariados en el Departamento.
  - r. Colaborar con los restantes órganos de gobierno y representación de la Facultad, Escuela y Universidad en la realización de sus competencias.
  - s. Ejercer cuantas competencias puedan atribuirles las leyes, los Estatutos de la Universidad y demás normas propias de la Universidad de Cádiz y, en particular, aquellas que, correspondiendo al Departamento, no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos, informando de las actuaciones derivadas de estas competencias al Consejo.
2. El Director del Departamento podrá delegar el ejercicio de las competencias que tenga atribuidas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz. La delegación deberá publicarse en el Diario Oficial que corresponda y, en todo caso, en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

### **CAPÍTULO III. SECRETARIO**

#### **Artículo 18. Nombramiento.**

1. El Secretario del Departamento será designado por el Director entre el personal que preste sus servicios en el mismo.
2. Su nombramiento se hará mediante resolución del Rector, que se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

## **Artículo 19. Incompatibilidades, complemento retributivo, sustitución y cese del Secretario.**

1. El Secretario del Departamento, al que le será de aplicación el régimen general de incompatibilidades que se derive de la legislación aplicable, compatibilizará las funciones propias del cargo con sus demás obligaciones y cometidos, reconociéndose su actividad universitaria en los términos que, de acuerdo con los Estatutos, establezca el Consejo de Gobierno.
2. El Secretario del Departamento percibirá el complemento que se le asigne en los presupuestos de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la normativa que le sea aplicable.
3. En caso de ausencia, enfermedad, incapacidad o vacante, el Secretario será sustituido por aquel que designe el Director.
4. El Secretario cesará en su cargo:
  - a) Por decisión del Director.
  - b) A petición propia. Si el cese tiene lugar por renuncia o dimisión irrevocable se procederá a su sustitución temporal mediante las reglas establecidas en el apartado anterior.
  - c) Por incapacidad o ausencia superior a cuatro meses consecutivos.
5. El cese del Secretario se hará mediante resolución del Rector, dictada a propuesta del Director de Departamento, y se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

## **Artículo 20. Funciones.**

Son funciones del Secretario:

1. Dar fe de los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno, dirección y gestión del Departamento, desempeñando su función en el Consejo de Departamento.
2. Asistir y asesorar al Director y al Consejo de Departamento, así como velar por el cumplimiento de sus disposiciones, resoluciones y acuerdos, garantizando su publicidad cuando corresponda.
3. Redactar y custodiar las actas de los órganos colegiados a los que asista.
4. Custodiar el archivo, el sello y el libro de actas del Departamento, así como expedir las certificaciones que corresponda.
5. Cualquier otra competencia que le delegue el Director o le sea conferida por la normativa aplicable.
6. Comunicar a los miembros electos la eventual pérdida de condición de miembro del Consejo de Departamento, según el artículo 25.4 del presente Reglamento.

## **TÍTULO III. CONSEJO DE DEPARTAMENTO**

### **CAPÍTULO I. NATURALEZA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES**

#### **Artículo 21. Naturaleza.**

El Consejo de Departamento es el órgano colegiado de gobierno y representación del Departamento. Ejerce sus funciones con vinculación a las directrices

que emanen del Claustro, los acuerdos del Consejo de Gobierno y a las resoluciones del Rector de la Universidad, adecuando su actuación a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de los Estatutos y en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

### **Artículo 22. Duración, composición y elección de sus miembros.**

1. La duración y composición del Consejo de Departamento, así como la elección de sus miembros, se regirá por lo dispuesto en el artículo 78 de los Estatutos y en el Reglamento General de la Universidad de Cádiz.
2. El nombramiento como miembro del Consejo de Departamento corresponderá al Director de Departamento.

### **Artículo 23. Funciones.**

Corresponden al Consejo de Departamento las siguientes funciones:

1. Elegir y revocar al Director.
2. Proponer su Reglamento de Régimen Interno y someterlo a la aprobación del Consejo de Gobierno.
3. Informar los proyectos de planes de estudio de las titulaciones oficiales y con validez en todo el territorio nacional en cuya impartición participe.
4. Informar la propuesta de asignación e implantación de nuevas titulaciones en cuya impartición vaya a participar.
5. Proponer cursos de especialización, formación permanente y otras actividades específicas de formación conducentes a la expedición de títulos propios, diplomas de la Universidad y estudios de posgrado.
6. Proponer al Decano o Director del Centro la organización de las actividades docentes del Departamento, así como los criterios de evaluación de la docencia en las disciplinas que tenga atribuidas el Departamento.
7. Aprobar los criterios de asignación de docencia del Personal Docente e Investigador, así como del Personal Investigador en formación, en las materias y áreas de conocimiento administradas por el Departamento, teniendo en cuenta en todo caso y por este orden la categoría, antigüedad, titulación, especialidad y líneas de investigación. Cuando la asignación de la docencia no tenga lugar por acuerdo previo en reuniones de coordinación de cada área de conocimiento y se reclame en éstas la ejecución del orden de prevalencia, éste se ejercerá por asignaturas o restos de asignaturas completas, en primera vuelta, hasta un máximo del 70% de la docencia que corresponda a cada interesado, completando en segunda vuelta hasta el 30% restante.
8. Establecer los criterios para la gestión de los espacios asignados por el Centro al Departamento para el ejercicio de sus funciones.
9. Establecer los criterios de distribución y aplicación de los medios asignados al Departamento originados por la investigación que realicen sus miembros.
10. Aprobar los programas básicos de las asignaturas cuya responsabilidad corresponda al Departamento.
11. Proponer al órgano competente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador y la adscripción de profesorado, de acuerdo con los criterios establecidos por la Facultad.
12. Aprobar la distribución de las partidas presupuestarias asignadas al Departamento.

13. Emitir informe sobre las necesidades de provisión de plazas vacantes para habilitación y acceso, así como la contratación, renovación y nombramiento de personal docente no permanente e investigador correspondientes al Departamento.
14. Emitir informe sobre la adscripción de miembros a Departamentos e Institutos de Investigación, en lo que afecte al Departamento.
15. Emitir informe al Consejo de Gobierno sobre las venias docentes del profesorado a los Centros Adscritos con docencia en disciplinas del Departamento.
16. Instar el reconocimiento de doctores *honoris causa*.
17. Nombrar a los Coordinadores de las Áreas de Conocimiento adscritas al Departamento.
18. Nombrar a los miembros de las Comisiones Delegadas del Consejo de Departamento.
19. Colaborar con los restantes órganos de gobierno y representación de la Universidad en el desempeño de sus competencias.
20. Cualquier otra que le sea atribuida por los Estatutos de la Universidad de Cádiz y demás normativa aplicable, o le encomiende el Rector, el Claustro, el Consejo de Gobierno y el Director.

#### **Artículo 24. Sobre la docencia voluntaria de miembros del Departamento.**

1. El personal investigador contratado y el personal investigador en formación de contrato, podrá colaborar en tareas docentes del Departamento, previa conformidad del interesado, siempre de acuerdo a lo establecido en su contrato y con el visto bueno del Director de la Tesis o, en su caso, del Investigador Responsable del proyecto. Esta conformidad deberá ser aceptada por el Vicerrectorado de Ordenación Académica e Innovación Educativa.
2. La dedicación de este tipo de personal se ajustará a lo que venga establecido en su contrato.
3. La carga docente asignada en el supuesto anterior revertirá sobre el área de conocimiento y no directamente sobre el Director de la tesis o el Investigador Responsable del proyecto.

## **CAPÍTULO II. ESTATUTO DE SUS MIEMBROS**

#### **Artículo 25. Pérdida de la condición de miembro.**

La condición de miembro del Consejo de Departamento se pierde:

1. Por cese de la vinculación docente o investigadora, discente, laboral o administrativa al Departamento o estamento universitario por el que resultó elegido, en su caso.
2. Por decisión judicial firme que anule la elección o proclamación del miembro del Consejo de Departamento, o lo inhabilite para su ejercicio.
3. Por fallecimiento, incapacidad judicialmente declarada u otra circunstancia que implique la pérdida de la condición en virtud de la cual se adquirió el estatuto de miembro del Consejo de Departamento.
4. Tratándose de miembros electos, por inasistencia continuada y no justificada al menos a tres sesiones seguidas, o a cinco alternas, del Consejo de Departamento.

#### **Artículo 26. Derechos.**

1. Los miembros del Consejo de Departamento tienen los siguientes derechos, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento y demás normativa aplicable:
  - a) Asistir a las sesiones del Consejo de Departamento y de las Comisiones de las que formen parte, así como expresar su opinión y emitir su voto.
  - b) Ejercer el derecho de sufragio activo y pasivo para la elección de las distintas Comisiones del Consejo y demás órganos o instituciones del Departamento.
  - c) Solicitar y recibir la información y documentación necesarias para el desarrollo de sus funciones en el seno del Consejo de Departamento.
  - d) Todos los demás derechos previstos en la normativa vigente.

#### **Artículo 27. Deberes.**

Los miembros del Consejo de Departamento tienen los siguientes deberes:

- a) Asistir a sus sesiones, así como a las de aquellas Comisiones de las que formen parte.
- b) Observar y respetar las normas de orden y disciplina que se establecen en la normativa aplicable.
- c) Todos los demás deberes previstos en la normativa vigente.

### **CAPÍTULO III. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO**

#### **Artículo 28. Funcionamiento.**

El funcionamiento del Consejo de Departamento, así como de sus Comisiones Delegadas, se ajustará a lo dispuesto en el Título V del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

#### **Artículo 29. Desarrollo de las sesiones.**

El Director, convoca, preside, abre y cierra las sesiones del Consejo, en las que establecerá y mantendrá el orden de los debates y las dirigirá con la imparcialidad y respeto debidos, asistido por el Secretario del Departamento.

#### **Artículo 30. Sesiones.**

1. Las sesiones del Consejo de Departamento deberán ser convocadas por el Director, y podrán ser ordinarias y extraordinarias.
2. Como mínimo, se convocará una sesión ordinaria en cada cuatrimestre natural del año.

### **Artículo 31. Convocatoria.**

El Secretario del Departamento, a instancias del Director, enviará la convocatoria a los miembros del Consejo y a los invitados si los hubiera, así como al Defensor Universitario, por cualquiera de los medios admitidos en el Reglamento de Gobierno y Administración, preferentemente telemáticos, adjuntando o poniendo a disposición de los miembros toda la documentación necesaria para el desarrollo del orden del día de la sesión, y la hará pública con una antelación de al menos cinco días naturales respecto a la fecha prevista para su celebración, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias, que se convocarán con una antelación mínima de veinticuatro horas.

### **Artículo 32. Orden del día.**

1. El orden del día será fijado por el Director, incluyéndose aquellas propuestas que sean solicitadas por un mínimo del 20% de los miembros de Consejo.
2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido como punto concreto en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo de Departamento y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría de los presentes.
3. En el orden del día se podrá especificar que asuntos podrán ser aprobados, si no existe oposición, sin necesidad de deliberación.

### **Artículo 33. Válida constitución.**

El Consejo de Departamento se entenderá válidamente constituido:

1. En primera convocatoria, cuando concurra la mayoría absoluta de sus miembros de hecho.
2. En segunda convocatoria, treinta minutos después de la fecha y hora señaladas para la primera, cuando concurra al menos un tercio de sus miembros de hecho.

### **Artículo 34. Asistencia por invitación del Director.**

1. El Director, por iniciativa propia o a petición del 20% de los miembros del Consejo, podrá convocar a las sesiones del mismo a otros miembros de la comunidad universitaria, que podrán asistir con voz pero sin voto.
2. De acuerdo con lo establecido en el Art. 4.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor Universitario, éste o sus adjuntos por delegación expresa, podrán asistir con voz pero sin voto a cualquier reunión del Consejo, cuando así lo requieran para el cumplimiento de sus funciones.

### **Artículo 35. Desarrollo de las deliberaciones.**

El desarrollo de las deliberaciones se atenderá de acuerdo al artículo 95 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

### **Artículo 36. Adopción de acuerdos y régimen de recursos.**

1. El Consejo de Departamento adoptará sus acuerdos por alguno de los procedimientos establecidos a tal efecto en los artículos 97, 98 y 99 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.
2. Los acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría simple de los presentes, salvo cuando se exija una mayoría cualificada, relativa o absoluta, según lo dispuesto en el párrafo siguiente. En caso de empate, el voto del Director tendrá carácter decisorio. En ningún caso se aceptará la delegación de voto.
3. En los siguientes casos se exigirán las siguientes mayorías:
  - a) Mociones de censura: mayoría cualificada de 2/3 de los miembros del Consejo.
  - b) Reforma del Reglamento: mayoría absoluta.
  - c) Por acuerdo previo del Consejo: mayoría absoluta.
  - d) Mayoría que exija cualquier normativa de rango superior.
4. Los acuerdos del Consejo de Departamento son susceptibles de recurso de alzada ante el Rector, de conformidad con lo establecido en el artículo 206.2 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

#### **Artículo 37. Actas.**

1. De cada sesión que celebre el Consejo de Departamento se levantará un Acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en el que se ha celebrado y los puntos principales de las deliberaciones, junto con las peticiones específicas de miembros que soliciten constancia en el Acta de alguna intervención u opinión, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
2. El contenido y régimen de las Actas de las sesiones del Consejo de Departamento se ajustará a lo dispuesto en los artículos 100 y 101 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

### **TÍTULO IV. COMISIONES DELEGADAS DE CONSEJO DE DEPARTAMENTO**

#### **Artículo 38. Funciones.**

Las Comisiones delegadas tendrán conocimiento de los proyectos, proposiciones o asuntos que les sean encomendados por el Consejo y podrán abordar cuantas cuestiones se relacionen con los cometidos para los que fueron instituidas.

#### **Artículo 39. Delegación.**

El Consejo de Departamento podrá delegar en sus Comisiones el ejercicio de competencias a él atribuidas, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

#### **Artículo 40. Comisiones delegadas y composición.**

Se establecerán como mínimo las siguientes Comisiones delegadas, con la siguiente composición:

- Comisión Permanente: Director y Secretario del Departamento, un miembro de cada una de las áreas de conocimiento del Departamento, un miembro del Personal de Administración y Servicios y un alumno.
- Comisión de Doctorado: dos miembros del área de Zoología, dos del Área de Ecología y uno de cada una de las restantes áreas de conocimiento. Todos ellos deberán ser doctores.
- Comisión de evaluación de *Curricula*: Director del Departamento, dos miembros del área de Zoología, dos del Área de Ecología y uno de cada una de las restantes áreas de conocimiento. Todos ellos deberán ser doctores.
- Comisión económica: Director y Secretario del Departamento, el Gestor del Departamento y un representante de cada área de conocimiento.

Además de las Comisiones delegadas, el Consejo podrá establecer otras comisiones de carácter consultivo si las circunstancias lo requieren, cuyo número y composición será determinado por el mismo.

El Consejo será informado de las deliberaciones y acuerdos de las Comisiones delegadas.

#### **Artículo 41. Renovación de las Comisiones delegadas.**

Las Comisiones delegadas serán renovadas cada dos años, salvo renuncia de alguno de sus miembros o destitución de alguno de éstos por parte del Consejo.

#### **Artículo 42. Funciones de las Comisiones delegadas.**

1. Será función de la Comisión Permanente la gestión de los asuntos ordinarios de trámite u otros que le sean encomendados o delegados por el Consejo, así como para asesorar al Director.
2. Será función de la Comisión de Doctorado estudiar los proyectos de Tesis Doctorales y emitir los informes pertinentes de conformidad con la normativa vigente de Tercer Ciclo.
3. Son funciones de la Comisión de evaluación de *Curricula* el valorar los méritos de aquellos candidatos a ocupar plazas de profesorado adscrito al Departamento, según los baremos establecidos por la Universidad de Cádiz, así como proponer al/los candidatos más idóneos para ocupar dichas plazas.
4. Será función de la Comisión Económica la propuesta de distribución del presupuesto anual asignado al Departamento.

### **TÍTULO V. REFORMA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE DEPARTAMENTO.**

#### **Artículo 43. Iniciativas.**

Se podrán proponer modificaciones del presente Reglamento a instancias del Director o por iniciativa del 25% de los miembros del Consejo de Departamento.

La propuesta de reforma deberá ir acompañada de una memoria razonada y una referencia de aquellos artículos que deben ser objeto de reforma.

#### **Artículo 44. Aprobación.**

La propuesta de reforma deberá ser aprobada por el Consejo de Departamento, reunido en sesión extraordinaria, por mayoría absoluta de sus miembros de hecho. El texto aprobado deberá ser remitido a la Secretaría General de la Universidad para su aprobación definitiva por parte del Consejo de Gobierno.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de junio de 2007, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Construcciones Navales.**

A propuesta de la Secretaría General, previo informe del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 6 de junio de 2007, en el punto 10º del Orden del día, aprobó por asentimiento el siguiente Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Construcciones Navales:

# **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES NAVALES**

## **PREÁMBULO**

El Departamento de Construcciones Navales de la Universidad de Cádiz está constituido por el Área de Conocimiento denominada, a tenor de la legislación vigente, Construcciones Navales; encontrándose integrado por todos los docentes, investigadores y becarios adscritos a dicho Área de Conocimiento, así como por el personal de administración y servicios que les sea asignado.

## **TÍTULO PRELIMINAR**

### **Artículo 1. Objeto.**

1. El presente Reglamento tiene como objeto el regular el funcionamiento y régimen interno del Departamento de Construcciones Navales de la Universidad de Cádiz.
2. Sus preceptos serán de aplicación preferente salvo que exista contradicción con normas de superior rango, de obligada observancia.
3. En lo no previsto por este Reglamento, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

## **TÍTULO I. ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LOS DEPARTAMENTOS**

### **CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES**

#### **Artículo 2. Órganos de gobierno y administración del Departamento.**

1. El órgano de gobierno superior del Departamento es su Director/a y el órgano de gobierno directivo, el Secretario/a de Departamento.
2. La actuación del Director/a y Secretario/a del Departamento se adecuará a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de los Estatutos, en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz y demás normativa que resulte aplicable.
3. El órgano de gobierno colegiado del Departamento es su Consejo de Departamento, que se regirá por lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el Reglamento de Gobierno y Administración y en el presente Reglamento.

### **CAPÍTULO II. DIRECTOR**

#### **Artículo 3. Definición.**

1. El Director/a ostenta la representación de su Departamento y ejerce las funciones de dirección y gestión de éste. Su elección se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80 y 81 de los Estatutos y en el Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz.

2. El Director/a de Departamento será nombrado por el Rector una vez sea proclamado por el órgano competente. Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

#### **Artículo 4. Incompatibilidades y complemento retributivo.**

1. El Director/a de Departamento, al que le será de aplicación el régimen general de incompatibilidades que se derive de la legislación aplicable, compatibilizará las funciones propias del cargo con el resto de sus obligaciones y cometidos, reconociéndose su actividad universitaria en los términos que, de acuerdo con los Estatutos, establezca el Consejo de Gobierno.
2. El Director/a de Departamento percibirá el complemento que se le asigne en los presupuestos de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la normativa que sea aplicable.

#### **Artículo 5. Cese.**

1. El Director/a de Departamento cesará en sus funciones en los supuestos establecidos en el artículo 80.2 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz. Podrá, asimismo, ser cesado a petición propia, debiendo aplicarse las reglas establecidas en el artículo siguiente en los supuestos de renuncia o dimisión irrevocable.
2. El Director/a de Departamento podrá ser removido por el Consejo de Departamento en los términos establecidos en el artículo 81.3 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.
3. En todo caso, el cese o remoción del Director/a de Departamento se formalizará mediante Resolución del Rector, que será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.
4. Si cesa el Director/a, quien lo sea en funciones procederá a convocar elecciones de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Electoral General y dentro de los quince días siguientes.
5. El Director/a en funciones solamente podrá ejercer las atribuciones que sean necesarias para el despacho ordinario de los asuntos.

#### **Artículo 6. Suplencia.**

1. En caso de ausencia, enfermedad, incapacidad, vacante, abstención o recusación, el Director/a del Departamento será sustituido por el profesor doctor de mayor categoría y antigüedad.
2. El suplente del Director solamente podrá ejercer las atribuciones que sean necesarias para el despacho ordinario de los asuntos.

#### **Artículo 7. Competencias.**

1. Corresponde al Director/a:
  - a. Representar al Departamento, dirigir y supervisar sus actividades y ejercer la gestión ordinaria del mismo.
  - b. Velar por el cumplimiento de las disposiciones aplicables a los Departamentos.

- c. Proponer al Rector el nombramiento y cese del Secretario/a del Departamento.
- d. Convocar elecciones a Director/a y a representantes en el Consejo de Departamento, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Electoral General.
- e. Convocar y presidir las sesiones de los Consejos de Departamento y velar por la ejecución de sus acuerdos.
- f. Recabar del Secretario/a la información oportuna acerca de su gestión, así como de las tareas encomendadas.
- g. Proponer al Consejo de Departamento criterios básicos de programación, organización y coordinación de la actividad docente del Departamento.
- h. Proponer al Consejo de Departamento la asignación de la docencia en las materias y áreas de conocimiento atribuidas o adscritas, respectivamente, al Departamento.
- i. Cuidar de la aplicación de los programas básicos de las asignaturas cuya responsabilidad corresponda al Departamento y auspiciar que los profesores del mismo puedan desarrollar sus especialidades, en aplicación del derecho a la libertad de cátedra.
- j. Promover las actividades de investigación, desarrollo e innovación.
- k. Suscribir los contratos contemplados en el artículo 83 de la LOU en representación del Departamento, en su caso.
- l. Gestionar y organizar la ejecución del presupuesto del Departamento conforme a los principios de eficacia, eficiencia y economía, y de acuerdo con las directrices establecidas por el Consejo de Gobierno de la Universidad y el Consejo de Departamento.
- m. Dar cuenta al Consejo de Departamento sobre el estado de ejecución del presupuesto.
- n. Supervisar las actividades de las dependencias administrativas adscritas al Departamento, así como sus medios personales y materiales al objeto de comprobar la ejecución de las tareas encomendadas por los órganos del Departamento al personal administrativo que presta sus servicios en el Departamento.
- ñ. Gestionar, de acuerdo con los criterios que establezca el Consejo de Departamento, los espacios de los que haya sido provisto por los Centros, para el ejercicio de sus funciones.
- o. Elaborar las propuestas de mantenimiento de las instalaciones asignadas al Departamento y elevarlas, a los efectos de que se coordinen las diferentes propuestas, al Decano o Director del Centro correspondiente, todo ello de acuerdo con las directrices del Plan General de Mantenimiento de la Universidad de Cádiz.

- p. Ejecutar y realizar el seguimiento de los compromisos recogidos en los contratos-programa que haya formalizado el Departamento.
- q. Velar por la conservación y correcta utilización de todos los bienes inventariados en el Departamento.
- r. Colaborar con los restantes órganos de gobierno y representación de la Facultad, Escuela y Universidad en la realización de sus competencias.
- s. Ejercer cuantas competencias puedan atribuirle las leyes, los Estatutos y demás normas propias de la Universidad de Cádiz y, en particular, aquellas que, correspondiendo al Departamento, no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos, informando de las actuaciones derivadas de estas competencias al Consejo de Departamento.

2.- El Director/a de Departamento podrá delegar el ejercicio de las competencias que tenga atribuidas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz. La delegación deberá publicarse en el Diario Oficial que corresponda y, en todo caso, en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

#### **Artículo 8. Resoluciones del Director.**

- 1. Las disposiciones, actos y resoluciones administrativas que en el ejercicio de sus competencias dicte el director, revestirán la fórmula de Resoluciones del Director/a.
- 2. Las resoluciones del Director/a son susceptibles de recurso de alzada ante el Rector, de conformidad con lo establecido en el artículo 206.2 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

### **CAPÍTULO II. SECRETARIO**

#### **Artículo 9. Nombramiento.**

- 1. El Secretario/a del Departamento será designado por el Director/a entre el personal que preste sus servicios en el mismo.
- 2. Su nombramiento se hará mediante Resolución del Rector, que se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

#### **Artículo 10. Incompatibilidades, complemento retributivo, sustitución y cese.**

- 1. El Secretario/a de Departamento, a los que les será de aplicación el régimen general de incompatibilidades que se derive de la legislación aplicable, compatibilizarán las funciones propias del cargo con el resto de sus obligaciones

- y cometidos, reconociéndose su actividad universitaria en los términos que, de acuerdo con los Estatutos, establezca el Consejo de Gobierno.
2. El Secretario/a del Departamento percibirá el complemento que se le asigne en los presupuestos de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la normativa que sea aplicable.
  3. En caso de ausencia, enfermedad, incapacidad o vacante, el Secretario/a será sustituido por aquel que designe el Director/a.
  4. El Secretario/a cesará en su cargo:
    - a) Por decisión del Director/a.
    - b) A petición propia. Si el cese tiene lugar por renuncia o dimisión irrevocable se procederá a su sustitución temporal mediante las reglas de suplencia establecidas en el apartado anterior.
    - c) Por incapacidad o ausencia superior a cuatro meses consecutivos.
  5. El cese del Secretario/a se hará mediante resolución del Rector, dictada a propuesta del Director/a de Departamento, y se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

### **Artículo 11. Funciones.**

Son funciones del Secretario/a:

1. Dar fe de los acuerdos y resoluciones del Departamento, desempeñando su función en el Consejo de Departamento.
2. Asistir y asesorar a los órganos del Departamento y velar por el cumplimiento de sus disposiciones, resoluciones y acuerdos, garantizando su publicidad cuando corresponda.
3. Redactar y custodiar las actas de los órganos colegiados a los que preste asistencia.
4. Custodiar el archivo, el sello y el libro de actas del Departamento, así como expedir las certificaciones que corresponda.
5. Cualquier otra competencia que le delegue el Director/a o le sea conferida por la normativa aplicable.

## **TÍTULO II. CONSEJOS DE DEPARTAMENTO**

### **CAPÍTULO I. NATURALEZA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES**

#### **Artículo 12. Naturaleza.**

El Consejo de Departamento es el órgano colegiado de gobierno y representación del Departamento. Ejerce sus funciones con vinculación a las directrices que emanen del Claustro, a los acuerdos del Consejo de Gobierno y a las resoluciones del Rector de la Universidad, adecuando su actuación a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de los Estatutos y en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

#### **Artículo 13. Duración, composición y elección de sus miembros.**

1. La duración y composición del Consejo de Departamento, así como la elección de sus miembros, se regirán por lo dispuesto en el artículo 78 de los Estatutos y en el Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz.

2. El nombramiento como miembro del Consejo de Departamento corresponderá al Director/a de Departamento.

#### **Artículo 14. Funciones.**

Corresponde al Consejo de Departamento las siguientes funciones:

1. Elegir y revocar al Director/a de Departamento.
2. Solicitar la creación de Secciones Departamentales a través de las correspondientes Facultades o Escuelas.
3. Proponer su Reglamento de Régimen Interno y someterlo a la aprobación del Consejo de Gobierno.
4. Informar los proyectos de planes de estudios de las titulaciones oficiales y con validez en todo el territorio nacional en cuya impartición participen.
5. Informar la propuesta de asignación e implantación de nuevas titulaciones en cuya impartición vayan a participar.
6. Proponer cursos de especialización, formación permanente y otras actividades específicas de formación conducentes a la expedición de títulos propios, diplomas de la Universidad y estudios de postgrado.
7. Proponer al Decano o Director del Centro la organización de las actividades docentes del Departamento, así como los criterios de evaluación de la docencia en las disciplinas que tenga atribuidas el Departamento.
8. Aprobar los criterios de asignación de docencia en las materias y áreas de conocimiento administradas por el Departamento, teniendo en cuenta en todo caso la categoría, antigüedad, titulación, especialidad y líneas de investigación.
9. Establecer los criterios para la gestión de los espacios de los que el Departamento haya sido provistos por los Centros, para el ejercicio de sus funciones.
10. Establecer criterios de distribución y aplicación de los medios asignados al Departamento originados por la investigación que realicen sus miembros.
11. Aprobar los programas básicos de las asignaturas cuya responsabilidad corresponda al Departamento.
12. Proponer al órgano competente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador y la adscripción de profesorado, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.
13. Aprobar la distribución de las partidas presupuestarias asignadas al Departamento.
14. Emitir informe sobre las necesidades de provisión de plazas vacantes para habilitación y acceso, así como la contratación, renovación y nombramiento de personal docente no permanente e investigador correspondientes al Departamento.
15. Emitir informe sobre la adscripción de miembros a Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación, en lo que afecte al Departamento.
16. Emitir informe al Consejo de Gobierno sobre las venias docentes del profesorado de los Centros Adscritos con docencia en disciplinas de ese Departamento.
17. Instar el reconocimiento de doctores *honoris causa*.
18. Colaborar con los restantes órganos de gobierno y representación de la Universidad en el desempeño de sus competencias.
19. Cualquier otra que les sea atribuida por los Estatutos de la Universidad de Cádiz y demás normativa aplicable, o les encomienden el Rector, el Claustro, el Consejo de Gobierno y el Director.

## **CAPÍTULO II. ESTATUTO DE SUS MIEMBROS**

### **Artículo 15. Pérdida de la condición de miembro.**

La condición de miembro del Consejo de Departamento se pierde:

1. Por cese de la vinculación docente o investigadora, discente, laboral o administrativa al Departamento o sector universitario por el que resultó elegido, en su caso.
2. Por decisión judicial firme que anule la elección o proclamación como miembro del Consejo de Departamento, o lo inhabilite para su ejercicio.
3. Por fallecimiento, incapacidad judicialmente declarada u otra circunstancia que implique la pérdida de la condición en virtud de la cual se adquirió el estatuto de miembro de Consejo de Departamento.
4. Tratándose de miembros electos, por inasistencia continuada y no justificada al menos a tres sesiones seguidas, o a cinco alternas, del Consejo de Departamento.

### **Artículo 16. Derechos.**

1. Los miembros del Consejo de Departamento tienen los siguientes derechos, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento y demás normativa aplicable:

- a. Asistir a las sesiones del Consejo de Departamento y de las Comisiones de las que formen parte, así como expresar su opinión y emitir su voto.
- b. Ejercer el derecho de sufragio activo y pasivo para la elección de las distintas Comisiones del Consejo y demás órganos o instituciones del Departamento.
- c. Solicitar y recibir la información y documentación necesarias para el desarrollo de sus funciones en el seno del Consejo de Departamento.

2.- Además, tendrán el resto de derechos previstos en la normativa vigente.

### **Artículo 17. Deberes.**

1. Los miembros del Consejo de Departamento tienen los siguientes deberes:

- a. Asistir a sus sesiones, así como a la de aquellas Comisiones de las que formen parte.
- b. Observar y respetar las normas de orden y disciplina que se establecen en la normativa aplicable.

2. Además, tendrán el resto de deberes previstos en la normativa vigente.

## **CAPÍTULO III. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO**

### **Artículo 18. Funcionamiento.**

El funcionamiento del Consejo de Departamento, así como de sus Comisiones delegadas, se ajustará a lo dispuesto en el Título V del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

### **Artículo 19. Desarrollo de las sesiones.**

El Director/a, que ostenta la representación del Departamento, convoca, preside, abre y cierra las sesiones del Consejo, en las que establecerá y mantendrá el orden de los debates, asistido del Secretario/a del Departamento.

### **Artículo 20. Sesiones.**

1. Las sesiones del Consejo de Departamento deberán ser convocadas por el Director/a y podrán ser ordinarias y extraordinarias.
2. Como mínimo, se convocará una sesión ordinaria en cada cuatrimestre natural del año. Las extraordinarias y las que estén justificadas por razones de urgencia podrán convocarse cuando lo estime conveniente el Director/a del Departamento.

### **Artículo 21. Convocatoria.**

El Secretario/a del Departamento enviará la convocatoria a los miembros del Consejo y a los invitados si los hubiere, así como al Defensor Universitario, por cualquiera de los medios admitidos en el Reglamento de Gobierno y Administración, preferentemente los telemáticos, adjuntando o poniendo a disposición de los miembros toda la documentación que el Director/a estime necesaria para el desarrollo del orden del día de la sesión, y la hará pública con una antelación de al menos cinco días naturales respecto a la fecha prevista para su celebración, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias, que se convocarán con una antelación mínima de veinticuatro horas.

### **Artículo 22. Orden del día.**

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido como punto concreto en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo de Departamento y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría de los presentes.

### **Artículo 23. Válida constitución.**

El Consejo de Departamento se entenderá válidamente constituido:

1. En primera convocatoria, cuando concurra la mayoría absoluta de sus miembros de hecho.
2. En segunda convocatoria, treinta minutos después de la fecha y hora señaladas para la primera, cuando concurra al menos un tercio de sus miembros de hecho.

### **Artículo 24. Adopción de acuerdos y régimen de recursos.**

1. El Consejo de Departamento adoptará sus acuerdos por alguno de los procedimientos establecidos a tal efecto en el Título V del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

2. Los acuerdos del Consejo de Departamento son susceptibles de recurso de alzada ante el Rector, de conformidad con lo establecido en el artículo 206.2 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

#### **Artículo 25. Actas.**

1. De cada sesión que celebre el Consejo de Departamento se levantará un acta por el Secretario/a, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado y los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
2. El contenido y régimen de las actas de las sesiones del Consejo de Departamento se ajustará a lo dispuesto en el Título V del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

### **TÍTULO III. COMISIONES DELEGADAS DE CONSEJO DE DEPARTAMENTO**

#### **Artículo 26. Funciones.**

Las Comisiones delegadas conocerán de los proyectos, proposiciones o asuntos que les sean encomendados por el Consejo de Departamento y podrán abordar cuantas cuestiones se relacionen con los cometidos para los que fueron instituidas.

#### **Artículo 27. Delegación.**

El Consejo de Departamento podrá delegar en sus Comisiones el ejercicio de competencias a él atribuidas, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

#### **Artículo 28. Composición.**

Salvo lo dispuesto en normas de superior rango, las Comisiones delegadas estarán formadas por el número de miembros y composición estamental que determine el Consejo de Departamento.

#### **DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de junio de 2007, por el que se aprueba el cambio de área de conocimiento del Profesor D. Luis Rubio Peña.**

A propuesta del Excmo. Sr. Vicerrector de Profesorado y Estudios de Posgrado, previa solicitud del interesado, informe favorable del Departamento de Ingeniería de Sistemas y Automática, Tecnología Electrónica y Electrónica, e informe de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 6 de junio de 2007, en el punto 11.º del Orden del día, aprobó por asentimiento modificar el área de conocimiento de D. Luis Rubio Peña, de “Arquitectura y Tecnología de Computadores” a “Electrónica”, con la consiguiente modificación en la R.P.T. de su puesto de trabajo en este sentido.

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de junio de 2007, por el que se emite informe favorable del cambio de área de conocimiento del Profesor D. Santiago García López.**

A propuesta del Excmo. Sr. Vicerrector de Profesorado y Estudios de Posgrado, previa solicitud del interesado, informe favorable del Departamento de Ciencias de la Tierra e informe de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 6 de junio de 2007, en el punto 12.º del Orden del día, aprobó por asentimiento informar favorablemente la solicitud de cambio de área de conocimiento de D. Santiago García López, de “Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría” a “Geodinámica Externa”.

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de junio de 2007, por el que se acuerda no elevar al Consejo de Universidades la solicitud de cambio de área de conocimiento del Profesor D. Enrique Montañés Primicia.**

A propuesta del Excmo. Sr. Vicerrector de Profesorado y Estudios de Posgrado, previo informe de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos y a la vista de los fundamentos en él contenidos, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 6 de junio de 2007, en el punto 12.º del Orden del día, acordó por asentimiento no elevar al Consejo de Universidades la solicitud del Prof. D. Enrique Montañés Primicia de cambio del área de conocimiento de “Historia e Instituciones Económicas” al área de conocimiento “Historia Contemporánea”.

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de junio de 2007, por el que se emite informe favorable del cambio de área de conocimiento del Profesor D. Francisco F. Molinos Cueto.**

A propuesta del Excmo. Sr. Vicerrector de Profesorado y Estudios de Posgrado, previa solicitud del interesado e informes favorables del Departamento de Ingeniería Industrial e Ingeniería Civil y de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 6 de junio de 2007, en el punto 12.º del Orden del día, acordó por asentimiento informar favorablemente la solicitud del Prof. D. Francisco F. Molinos Cueto de cambio del área de conocimiento de “Expresión Gráfica de la Ingeniería” al área de conocimiento de “Proyectos de Ingeniería”.

\* \* \*

---

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de junio de 2007, por el que se emite informe favorable del cambio de área de conocimiento del Profesor D. Adrián Fuentes Luque.**

A propuesta del Excmo. Sr. Vicerrector de Profesorado y Estudios de Posgrado, previa solicitud del interesado e informes favorables del Departamento de Filología Francesa e Inglesa y de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 6 de junio de 2007, en el punto 12.º del Orden del día, acordó por asentimiento informar favorablemente la solicitud del Prof. D. Adrián Fuentes Luque de cambio del área de conocimiento de “Filología Inglesa” al área de conocimiento de “Traducción e Interpretación”.

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de junio de 2007, por el que se aprueba el cambio de adscripción de Centro de la Profesora D<sup>a</sup>. Margarita Castilla Barea.**

A propuesta del Excmo. Sr. Vicerrector de Profesorado y Estudios de Posgrado, previa solicitud de la interesada, vistos los informes de los centros de origen y destino, y previo informe favorable de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de procedimiento para el cambio de adscripción a Centros del Profesorado universitario, para cambios de área del Profesorado no funcionario y cambios de dedicación del Profesorado Asociado, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 6 de junio de 2007, en el punto 13.º del Orden del día, acordó por asentimiento autorizar la solicitud de adscripción de la Prof<sup>a</sup> D<sup>a</sup> Margarita Castilla Barea a la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación.

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de junio de 2007, por el que se aprueba el cambio de adscripción de Centro de la Profesora D<sup>a</sup>. María Rosario Solera del Río.**

A propuesta del Excmo. Sr. Vicerrector de Profesorado y Estudios de Posgrado, previa solicitud de la interesada, vistos los informes de los centros de origen y destino, y previo informe favorable de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de procedimiento para el cambio de adscripción a Centros del Profesorado universitario, para cambios de área del Profesorado no funcionario y cambios de dedicación del Profesorado Asociado, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 6 de junio de 2007, en el punto 13.º del Orden del día, acordó por asentimiento autorizar la solicitud de adscripción de la Prof<sup>a</sup> D<sup>a</sup> María del Rosario Solera del Río a la Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales.

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de junio de 2007, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador funcionario.**

A propuesta del Excmo. Sr. Vicerrector de Profesorado y de Estudios de Posgrado, conforme a lo dispuesto en los artículos 46.21 y 105.5 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 6 de junio de 2007, en el punto 14º del Orden del día, aprobó por asentimiento modificar parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador funcionario en los siguientes términos:

*“Transformación y posterior convocatoria de la plaza DF1643, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de “Derecho Civil”, con destino en la Facultad de Derecho, en una plaza de **Catedrático de Universidad**, del mismo área de conocimiento, adscrito al Departamento de Derecho Privado y destino en la Facultad de Derecho”.*

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de junio de 2007, por el que se aprueba la convocatoria de concurso de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios.**

A propuesta del Excmo. Sr. Vicerrector de Profesorado y de Estudios de Posgrado, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 6 de junio de 2007, en el punto 15.º del Orden del día, aprobó por asentimiento convocar el concurso de acceso de las plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios en los siguientes términos:

---

## ANEXO

PLAZA	CATEGORÍA	ÁREA	DEPARTAMENTO	CENTRO
DF3580	Catedrático de Universidad	<b>DERECHO CIVIL</b>	Derecho Privado	F. Derecho
DF3578	Catedrático de Universidad	<b>DERECHO MERCANTIL</b>	Derecho Mercantil	F. CC. Náuticas
DF3577	Catedrático de Universidad	<b>ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD</b>	Economía de la Empresa	F. CC. Económicas y Empresariales
DF3575	Profesor Titular de Universidad	<b>BOTÁNICA</b>	Biología	F. CC. del Mar y Amb.
DF3576	Profesor Titular de Universidad	<b>FILOSOFÍA MORAL</b>	Historia, Geografía y Fª.	F. CC. de la Educación
DF3573	Profesor Titular de Universidad	<b>LITERATURA ESPAÑOLA</b>	Filología	F. Fª. y Letras
DF3574	Profesor Titular de Universidad	<b>TECNOLOGÍAS DEL MEDIO AMBIENTE</b>	Ingeniería Química,...	F. CC. del Mar y Amb.

## BASES DE CONVOCATORIA

### 1. NORMAS GENERALES

A los presentes concursos les será de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto 774/2002 de 26 de julio; el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril; el Real Decreto 188/2007, de 9 de febrero; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero; el Decreto 281/2003, de 7 octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cádiz y la legislación general de funcionarios civiles del estado.

### 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Asimismo podrán participar en los concursos de acceso convocados, los habilitados de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando se cumplan los requisitos

previstos en el apartado 4 del artículo 15 del Real Decreto 774/2002 de 26 de julio.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá acreditarse la nacionalidad, así como en su caso el vínculo de parentesco, y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al español, que será la lengua oficial en que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber superado los setenta años.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

## 2.2. Requisitos específicos:

a) Los candidatos deberán acreditar hallarse habilitados para el Cuerpo y Área de Conocimiento de que se trate conforme a las previsiones contenidas en el artículo 15 del Real Decreto 774/2002 de 26 de julio.

b) No podrán participar en los concursos de acceso quienes ostenten la condición de profesor de una plaza de igual categoría y de la misma área de conocimiento en la misma y en otra Universidad, obtenida mediante concurso de acceso regulado en el artículo 14 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma durante al menos dos años de conformidad con el artículo 17.7 del citado Real Decreto.

2.3. En el caso de los nacionales de otros Estados, si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior) regulado por el Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4. Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse dentro del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

## 3. SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso, lo solicitarán al Rector de la Universidad de Cádiz, mediante solicitud debidamente cumplimentada, según modelo II que se acompaña a la presente convocatoria, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín

Oficial de Estado, y podrán presentarse en el Registro General de la Universidad de Cádiz, c/ Ancha nº 10, Cádiz, así como en las Oficinas de Registro de la Universidad de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la 4/1999, de 13 de enero.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Universidad de Cádiz.

### 3.2. Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean la nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base segunda para participar en el concurso de acceso.

### 3.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

### 3.4. El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Cádiz de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

## 4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

### 4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará Resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha Resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicarán en el tablón de anuncios del Rectorado, c/ Ancha nº 10, y en la página web del Vicerrectorado competente de la Universidad de Cádiz.

Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de

diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la 4/1999, de 13 de enero.

## 5. COMISIÓN JUZGADORA

Las Comisiones estarán formadas por los miembros que figuran en el anexo III de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en el artículo 16 del Real Decreto 774/2002 y el artículo 109 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de actuar cuando concurra causa justificada de alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/199, de 13 de enero.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/199, de 13 de enero.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rectorado procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente al objeto de cubrir la vacante producida.

La Comisión deberá constituirse en el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente titular de la Comisión convocará a los miembros titulares y en su caso a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha y lugar de celebración. Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de día, hora y lugar de celebración, que habrá de ser inmediatamente posterior al de constitución de la Comisión, y en el que habrá de hacerse entrega por los candidatos de la siguiente documentación: Historial académico docente e investigador por quintuplicado, así como un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

Ambas Resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación de 10 días hábiles, respecto de la fecha del acto para el que son convocados.

Tras su constitución, y antes del acto de presentación de los candidatos, la Comisión fijará los criterios para la resolución del concurso, y el Presidente fijará día, hora y lugar para la entrega de la documentación requerida a los candidatos. Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, la calidad docente e investigadora de los candidatos, la calidad de sus trabajos y su adaptación al tipo de tareas que deban realizar. De estas circunstancias se dará publicidad para conocimiento de los candidatos.

Los aspirantes tendrán derecho a acceder a la documentación presentada por el resto de los candidatos y los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión.

## 6. DESARROLLO DEL CONCURSO

Los concursos de acceso constarán de una única prueba, que será pública y que consistirá en la exposición oral de los méritos e historial académico, docente e investigador, así como del proyecto docente e investigador que el candidato haya presentado para la prueba de habilitación nacional, en los casos que así se exija, durante un tiempo máximo de sesenta minutos por cada candidato.

Seguidamente la Comisión debatirá con el candidato sobre su historial académico, docente e investigador y méritos alegados, así como sobre el proyecto docente e investigador, en su caso, durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al presidente un informe razonado, ajustado a los criterios previamente establecidos por la Comisión, valorando los méritos, procediéndose a continuación a la votación, sin que sea posible la abstención.

La propuesta del candidato elegido se hará pública en el lugar donde se haya efectuado la prueba.

## 7. PROPUESTA DE PROVISIÓN

7.1. La Comisión elevará al Rector, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la convocatoria, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento.

7.2. Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los 5 días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan.

Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7.3. Los candidatos podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias.

7.4. Contra las propuestas de las Comisiones de los concursos de acceso, los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dichas propuestas.

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones, que motivadamente, ratificará o no la propuesta reclamada, en el plazo máximo de tres meses a partir de la recepción de aquélla. Las resoluciones de esta Comisión serán vinculantes para el Rector.

La resolución del Rector agota la vía administrativa.

En caso de no ratificarse la propuesta, se retrotraerá el expediente al momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión evaluadora formular una nueva propuesta.

## 8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS

8.1. Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los

siguientes documentos:

- a) Copia compulsada del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.
- b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.
- d) Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 5 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

- 8.2.** El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.
- 8.3.** En el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

## ANEXO I

### RELACIÓN DE PLAZAS VACANTES CONVOCADAS

- N° DE PLAZAS: 1
- CUERPO: CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD
- N° CONTROL: DF3580
- ÁREA DE CONOCIMIENTO: **“DERECHO CIVIL”**
- PERFIL: Docencia e investigación en el área de conocimiento de “Derecho Civil”.

\*\*\*\*\*

- N° DE PLAZAS: 1
- CUERPO: CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD
- N° CONTROL: DF3578
- ÁREA DE CONOCIMIENTO: **“DERECHO MERCANTIL”**
- PERFIL: Docencia e investigación en el área de conocimiento de “Derecho Mercantil”.

\*\*\*\*\*

- N° DE PLAZAS: 1
- CUERPO: CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD
- N° CONTROL: DF3577
- ÁREA DE CONOCIMIENTO: **“ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD”**
- PERFIL: Docencia en Contabilidad y Auditoría.

\*\*\*\*\*

- N° DE PLAZAS: 1
- CUERPO: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
- N° CONTROL: DF3575
- ÁREA DE CONOCIMIENTO: **“BOTÁNICA”**
- PERFIL: Docencia en Biología Vegetal.

\*\*\*\*\*

- N° DE PLAZAS: 1
- CUERPO: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
- N° CONTROL: DF3576
- ÁREA DE CONOCIMIENTO: **“FILOSOFÍA MORAL”**
- PERFIL: Docencia de Introducción a la Filosofía en los estudios de Humanidades.

\*\*\*\*\*

- N° DE PLAZAS: 1
- CUERPO: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
- N° CONTROL: DF3573
- ÁREA DE CONOCIMIENTO: **“LITERATURA ESPAÑOLA”**
- PERFIL: Docencia e investigación en Literatura Española del siglo XX.

\*\*\*\*\*

- N° DE PLAZAS: 1
- CUERPO: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
- N° CONTROL: DF3574
- ÁREA DE CONOCIMIENTO: **“TECNOLOGÍAS DEL MEDIO AMBIENTE”**
- PERFIL: Docencia en Ciencia y Tecnología del Medio Ambiente e investigación relacionada con el área de Tecnologías del Medio Ambiente.

## ANEXO III

### COMISIONES JUZGADORAS

#### 1. CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE “DERECHO CIVIL” (DF3580)

##### COMISIÓN TITULAR

- Presidente:** Prof. Dr. D. Julio Vicente Gavidia Sánchez, CU, Universidad de Cádiz  
**Secretario:** Prof.<sup>a</sup>. Dra. D.<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup>. Paz Sánchez González, CU, Universidad de Cádiz  
**Vocales:** Prof.<sup>a</sup>. Dra. D.<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup>. del Carmen Gómez Laplaza, CU, Universidad Complutense de Madrid  
Prof. Dr. D. Carlos Maluquer de Motes Bernet, CU, Universidad de Barcelona  
Prof. Dr. D. Mariano Yzquierdo Tolsada, CU, Universidad Complutense de Madrid

##### COMISIÓN SUPLENTE

- Presidente:** Prof. Dr. D. Rodrigo Bercovitz Rodríguez-Cano, CU, Universidad Autónoma de Madrid  
**Secretario:** Prof. Dr. D. Carlos Martínez de Aguirre Aldaz, CU, Universidad de Zaragoza  
**Vocales:** Prof. Dr. D. Joaquín José Rams Albesa, CU, Universidad Complutense de Madrid  
Prof.<sup>a</sup>. Dra. D.<sup>a</sup>. Silvia Día Alabart, CU, Universidad Complutense de Madrid  
Prof. Dr. D. Enrique Rubio Torrano, CU, Universidad Pública de Navarra

#### 2. CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE “DERECHO MERCANTIL” (DF3578)

##### COMISIÓN TITULAR

- Presidente:** Prof. Dr. D. Rafael Illescas Ortiz, CU, Universidad Carlos III de Madrid  
**Secretario:** Prof. Dr. D. David Amable Morán Bovio, CU, Universidad de Cádiz  
**Vocales:** Prof. Dr. D. Juan Carlos Sáenz García de Albizu, CU, Universidad Pública de Navarra  
Prof. Dr. D. Fernando Valenzuela Garach, CU, Universidad de Granada  
Prof. Dr. D. Fernando Martínez Sanz, CU, Universidad Jaume I

##### COMISIÓN SUPLENTE

- Presidente:** Prof. Dr. D. Vicente Cuñat Edo, CU, Universidad de Valencia  
**Secretario:** Prof. Dr. D. Ángel Fernández-Albor Baltar, CU, Universidad de Santiago de Compostela  
**Vocales:** Prof. Dr. D. Javier Juste Mencía, CU, Universidad Castilla La Mancha  
Prof. Dr. D. Juan Ignacio Peinado Gracia, CU, Universidad de Málaga  
Prof. Dr. D. Francisco José León Sanz, CU, Universidad de Huelva

### 3. CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE “ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD” (DF3577)

#### COMISIÓN TITULAR

- Presidente:** Prof. Dr. D. Leandro Cañibano Calvo, CU, Universidad Autónoma de Madrid  
**Secretario:** Prof. Dr. D. Juan Monterrey Mayoral, CU, Universidad de Extremadura  
**Vocales:** Prof. Dr. D. José Antonio Gonzalo Angulo, CU, Universidad de Alcalá de Henares  
Profª. Dra. Dª. Mª. Antonia García Benau, CU, Universidad de Valencia  
Prof. Dr. D. José Antonio Lainez Gadea, CU, Universidad de Zaragoza

#### COMISIÓN SUPLENTE

- Presidente:** Prof. Dr. D. Vicente Montesinos Julve, CU, Universidad de Valencia  
**Secretario:** Prof. Dr. D. Alejandro Larriba Díaz-Zorita, CU, Universidad de Alcalá de Henares  
**Vocales:** Profª. Dra. Dª. Begoña Giner Inchausti, CU, Universidad de Valencia  
Profª. Dra. Dª. Araceli Mora Enguídanos, CU, Universidad de Valencia  
Profª. Dra. Dª. Lourdes Torres Pradas, CU, Universidad de Zaragoza

### 4. PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE “BOTÁNICA” (DF3575)

#### COMISIÓN TITULAR

- Presidente:** Prof. Dr. D. Salvador Talavera Lozano, CU, Universidad de Sevilla  
**Secretario:** Prof. Dr. D. José Antonio Mejías Gimeno, TU, Universidad de Sevilla  
**Vocales:** Prof. Dr. D. José Sebastián Carrión García, CU, Universidad de Murcia  
Prof. Dr. D. Antonio Flores Moya, TU, Universidad de Málaga  
Prof. Dr. D. Abelardo Aparicio Martínez, TU, Universidad de Sevilla

#### COMISIÓN SUPLENTE

- Presidente:** Prof. Dr. D. Juan Antonio Devesa Alcaraz, CU, Universidad de Córdoba  
**Secretario:** Profª. Dra. Dª. Montserrat Arista Palmero, TU, Universidad de Sevilla  
**Vocales:** Profª. Dra. Dª. Mª. Josefa Díez Dapena, TU, Universidad de Sevilla  
Prof. Dr. D. Pedro Luis Ortiz Ballesteros, TU, Universidad de Sevilla  
Profª. Dra. Dª. Zoila Díez Lifante, TU, Universidad de Sevilla

### 5. PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE “FILOSOFÍA MORAL” (DF3576)

#### COMISIÓN TITULAR

- Presidente:** Prof. Dr. D. Ramón Arturo Vargas-Machuca Ortega, CU, Universidad de Cádiz  
**Secretario:** Prof. Dr. D. Manuel Toscano Méndez, TU, Universidad de Málaga  
**Vocales:** Prof. Dr. D. José Rubio Carracedo, CU, Universidad de Málaga  
Prof. Dr. D. José Mª. Rosales Jaime, TU, Universidad de Málaga  
Prof. Dr. D. Pablo José Badillo O’Farrell, CU, Universidad de Sevilla

### **COMISIÓN SUPLENTE**

- Presidente:** Prof. Dr. D. Aurelio Arteta Aisa, CU, Universidad del País Vasco  
**Secretario:** Prof. Dr. D. Félix Ovejero Lucas, TU, Universidad de Barcelona  
**Vocales:** Prof. Dr. D. Enrique Bocado Crespo, TU, Universidad de Sevilla  
Prof. Dr. D. Francisco Javier Peña Echeverría, TU, Universidad de Valladolid  
Prof. Dr. D. Antonio García-Santesmases Martín-Teso, TU, U.N.E.D.

## **6. PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE “LITERATURA ESPAÑOLA” (DF3573)**

### **COMISIÓN TITULAR**

- Presidente:** Prof. Dr. D. Francisco Javier Díez de Revenga, CU, Universidad de Murcia  
**Secretario:** Prof. Dr. D. Fernando Durán López, TU, Universidad de Cádiz  
**Vocales:** Prof. Dr. D. Gregorio Torres Nebrera, CU, Universidad de Extremadura  
Prof. Dr. D. Manuel José Ramos Ortega, CU, Universidad de Cádiz  
Prof<sup>ª</sup>. Dra. D<sup>ª</sup>. Ana Sofía Pérez-Bustamante Mourier, TU, Universidad de Cádiz

### **COMISIÓN SUPLENTE**

- Presidente:** Prof. Dr. D. Rogelio Reyes Cano, CU, Universidad de Sevilla  
**Secretario:** Prof<sup>ª</sup>. Dra. D<sup>ª</sup>. Nieves Vázquez Recio, TU, Universidad de Cádiz  
**Vocales:** Prof<sup>ª</sup>. Dra. D<sup>ª</sup>. Virtudes Atero Burgos, CU, Universidad de Cádiz  
Prof. Dr. D. Francisco Díaz de Castro, CU, Universidad de Islas Baleares  
Prof. Dr. D. José Luis Bernal Salgado, TU, Universidad de Extremadura

## **7. PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE “TECNOLOGÍAS DEL MEDIO AMBIENTE” (DF3574)**

### **COMISIÓN TITULAR**

- Presidente:** Prof. Dr. D. José M<sup>ª</sup>. Quiroga Alonso, CU, Universidad de Cádiz  
**Secretario:** Prof. Dr. D. José Antonio Perales Vargas-Machuca, TU, Universidad de Cádiz  
**Vocales:** Prof. Dr. D. Enrique Nebot Sanz, TU, Universidad de Cádiz  
Prof<sup>ª</sup>. Dra. D<sup>ª</sup>. Montserrat Pérez García, TU, Universidad de Cádiz  
Prof<sup>ª</sup>. Dra. D<sup>ª</sup>. Rosario Solera del Río, TU, Universidad de Cádiz

### **COMISIÓN SUPLENTE**

- Presidente:** Prof. Dr. D. José Luis Ovelleiro Narvi3n, CU, Universidad de Zaragoza  
**Secretario:** Prof. Dr. D. José Luis García Morales, TU, Universidad de Cádiz  
**Vocales:** Prof. Dr. D. Jon Mario Iza López, CU, Universidad del País Vasco  
Prof<sup>ª</sup>. Dra. D<sup>ª</sup>. M<sup>ª</sup>. Elena Mara3n3n Mais3n, TU, Universidad de Oviedo  
Prof. Dr. D. Juan Antonio L3pez Ram3rez, TU, Universidad de Cádiz

## ANEXO II

Sr. Rector Magfco.:

Convocada a Concurso de acceso plaza de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, solicito ser admitido/a como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO			
Cuerpo Docente de Área de conocimiento: Actividades docentes e investigadoras a realizar: Fecha de Resolución de convocatoria: (B.O.E. ) N° Plaza:			
Minusvalía	En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma		
II. DATOS PERSONALES			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	
Fecha Nacimiento	Lugar Nacimiento	Provincia Nacimiento	N.I.F.
Domicilio		Teléfono	
Municipio	Código Postal	Provincia	
Caso de ser Funcionario Público de Carrera			
Denominación del Cuerpo o Plaza	Organismo	Fecha de ingreso	N° Reg. Personal
Situación      Activo <input type="checkbox"/> Excedente <input type="checkbox"/> Voluntario <input type="checkbox"/> Especial <input type="checkbox"/> Otras.....			

III. DATOS ACADÉMICOS	
Títulos	Fecha de obtención
<b>Docencia Previa</b>	
<b>DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:</b>	

EL/LA ABAJO FIRMANTE D./D.<sup>a</sup> .....

**SOLICITA**

ser admitido/a al Concurso de acceso a la plaza de .....

en el área de Conocimiento de .....

Nº Plaza.....comprometiéndose, caso de superarlo, a formular juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

**DECLARA**

que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública, así como que conoce y acepta los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

En,.....a ..... de ..... de .....

Firmado:

\* \* \*

### **Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de junio de 2007, por el que se modifica el Reglamento por el que se regula el régimen de las Extensiones Docentes entre Campus.**

A propuesta del Excmo. Sr. Vicerrector de Ordenación Académica e Innovación Educativa, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 6 de junio de 2007, en el punto 16.º del Orden del día, aprobó por asentimiento modificar el Reglamento por el que se regula el régimen de las Extensiones Docentes entre Campus en los siguientes términos:

#### **Modificación del Reglamento por el que se regula el régimen de las Extensiones Docentes entre Campus**

El Reglamento que regula el régimen de Extensiones Docentes entre Campus ha abierto interesantes posibilidades para ajustar la oferta académica de la Universidad de Cádiz a las demandas y a la singularidad propia de sus Campus. Gracias a él ha sido posible la creación de la extensión docente del segundo ciclo de la Licenciatura de Administración y Dirección de Empresas en el Campus Bahía de Algeciras y la regularización de las enseñanzas de Enfermería en Jerez.

Esta última regularización de Enfermería ha propiciado que, en cumplimiento estricto del Artículo 3.2 del reglamento, se reduzca de un modo importante la oferta de optatividad en esos estudios en Jerez con respecto a la situación anterior en la que las enseñanzas se encontraban en una situación de transición por integración de los estudios que se ofrecían en el extinto centro adscrito dependiente del Servicio Andaluz de Salud. En este caso se da una situación paradójica de que:

- Por el volumen de alumnos matriculados existe demanda suficiente para justificar una mayor oferta de optatividad,
- Se ha manifestado públicamente por alumnos de esta extensión su interés en ampliar a través de la optatividad sus perspectivas profesionales en Enfermería
- El Departamento de Enfermería y Fisioterapia también ha manifestado expresamente su disponibilidad e interés en ampliar la oferta de optatividad
- Existe un amplio margen de disponibilidad de profesorado para ofrecer nuevas asignaturas optativas de Enfermería

Esta situación, que pudiera darse en un futuro en otra extensión docente, requiere una intervención que modifique el actual reglamento para dar respuesta a las cuestiones anteriores.

Por ello se propone la modificación del Artículo 3 apartado 2 del Reglamento, en los siguientes términos:

#### **3.2.- Redacción actual**

En todo caso, la oferta de optativas deberá garantizar que los alumnos puedan llegar a cursar los créditos establecidos para obtener la titulación. La oferta de optatividad podrá alcanzar, como máximo, un 50% más de los créditos optativos a cursar en el Plan de Estudios.

---

### 3.2.- Propuesta de modificación

La oferta de optativas deberá garantizar que los alumnos puedan llegar a cursar los créditos establecidos para obtener la titulación. Dicha oferta se fijará en atención a la previsión de la demanda y a las disponibilidades de recursos humanos y materiales con que se cuente en cada momento.

Finalmente, y a los efectos de dar curso a la propuesta de ampliación de optatividad en la Extensión Docente de Enfermería en Jerez, se faculta a la Comisión de Ordenación Académica Profesorado y Alumnos a que adopte las decisiones que correspondan para el curso 2007-08, a la vista de las capacidades de las áreas, del informe del Vicerrectorado competente en materia de Ordenación Académica, y de los informes que se le hagan llegar desde el Centro y demás instancias de la Universidad de Cádiz.

\* \* \*

#### **Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de junio de 2007, por el que se aprueba el Catálogo de Libre Configuración para el curso 2007-2008.**

A propuesta del Excmo. Sr. Vicerrector de Ordenación Académica e Innovación Educativa, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 6 de junio de 2007, en el punto 18.º del Orden del día, aprobó por asentimiento el Catálogo de Libre Configuración para el curso 2007/2008, que se publica en el [Suplemento 1 al número 62 del BOUCA](#).

\* \* \*

#### **Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de junio de 2007, por el que se modifica el artículo 16 del Reglamento por el que se regula el régimen de evaluación de los alumnos de la Universidad de Cádiz.**

A propuesta del Excmo. Sr. Vicerrector de Alumnos, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 6 de junio de 2007, en el punto 19.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la modificación del artículo 16 del Reglamento por el que se regula el régimen de evaluación de los alumnos de la Universidad de Cádiz en los siguientes términos:

Sustituir el apartado 4 del artículo 16 por el siguiente texto:

*4. La notificación de las calificaciones provisionales de cada asignatura se realizará mediante la publicación de una lista en los tablones del Centro en el que se imparta la docencia de la asignatura, con la calificación de cada estudiante y también a través de las preactas. No obstante, el Centro podrá establecer otros sistemas complementarios de comunicación de las calificaciones. El profesor informará en el momento de realización del examen de la fecha aproximada de la publicación de los resultados.*

\* \* \*

#### **Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de junio de 2007, por el que se aprueba el Programa de Ayudas a Deportistas Universitarios de Alto Nivel.**

A propuesta del Excmo. Sr. Vicerrector de Alumnos, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 6 de junio de 2007, en el punto 20º del Orden del día, aprobó por asentimiento el siguiente Programa de Ayudas a Deportistas Universitarios de Alto Nivel:



## **BREVE INTRODUCCIÓN**

Desde el año 1999, ininterrumpidamente hasta la fecha, la Universidad de Cádiz, amparada por una Resolución propiciatoria del Consejo Superior de Deportes, puso en marcha su Programa de Ayudas a Deportistas Universitarios de Alto Nivel.

La Junta de Gobierno de la UCA (con fecha 27/5/99, punto 24º del orden del día) aprobó dicho Programa, abarcando éste los cursos 99-00 a 02-03, ambos incluidos, y siendo nombrado Director del Programa D. Antonio Yébenes Montoro. El Programa fue prorrogado en 2003 por otros cuatro años.

El objetivo fundamental de este Programa, desde su nacimiento, no ha sido otro que el compatibilizar la práctica deportiva de alto nivel con los estudios universitarios, facilitando la total integración de los deportistas en el sistema educativo universitario.

Circunstancialmente, este primer Proyecto de Ayudas a Deportistas de Alto Nivel que la Universidad de Cádiz remitió al Consejo Superior de Deportes, obtuvo la máxima puntuación en cuanto a la valoración del propio proyecto, siendo el tercero de España incluyendo otras variables ajenas al mismo.

Desde 1999, ciento once (111) han sido las ayudas concedidas por la Universidad de Cádiz a sus deportistas de alto nivel. Entre ellos se encuentran representantes nacionales en las Olimpiadas, medallistas en competiciones oficiales internacionales (de Europa, Iberoamérica...), Campeones de España Absolutos, jugadores de División de Honor, Campeones de España Universitarios...

### AYUDAS DEPORTISTAS ALTO NIVEL

AÑO	Nº DEPORTISTAS	GASTOS AYUDA UCA	IMPORTE SUBENCION CSD
1999	25	21.035,00 €	13.314,37 €
2000	26	31.044,89 €	31.044,89 €
2001	16	20.350,37 €	20.350,37 €
2002	10	16.500,00 €	16.500,00 €
2003	12	20.430,00 €	20.430,00 €
2004	6	12.780,00 €	12.780,00 €
2005	7	12.180,00 €	12.180,00 €
2006	9	14.600,00 €	14.600,00 €
<b>TOTALES</b>	<b>111</b>	<b>148.920,26</b>	<b>141.199,63</b>

El aporte de la Universidad de Cádiz, descontada la subvención del Consejo Superior de Deportes ha sido de 7.720,63 €, un 5,18 del importe total.

Durante los primeros tres años de la convocatoria del Consejo Superior de Deportes, la Universidad de Cádiz fue la única universidad de ámbito andaluz que presentó solicitud y obtuvo estas ayudas para su programa.

Finalizado los periodos de vigencia del Programa 1999-2000 a 2002-2003, en un primer estadio, y en un posterior 2003-2004 a 2006-2007 y siguiendo la estela de las Ayudas Convocadas por el Consejo Superior de Deportes, se hace necesaria la prórroga del mismo al menos por otros cuatro años (hasta el curso 2010-2011), duración idéntica al que ahora expira.

El nuevo proyecto mantiene el espíritu del anterior, pero con los matices y las modificaciones que se han hecho precisos incorporar por diversas circunstancias.

**PROGRAMA DE AYUDAS A  
DEPORTISTAS UNIVERSITARIOS  
DE ALTO NIVEL**

**2007-2008  
a  
2010-2011**

**Universidad de Cádiz**





## **1. INTRODUCCIÓN.**

El Vicerrectorado de Alumnos de la Universidad de Cádiz, a través de su Área de Deportes, de acuerdo con la Resolución anual del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan subvenciones a Universidades con programas de ayudas a deportistas universitarios de alto nivel, o similares, y dentro del marco de sus actividades habituales, continuará durante los cursos 2007-20008 a 2010-2011 incluidos, su Programa de Ayudas a Deportistas de Alto Nivel, que, con una duración, en principio, de otros cuatro años. Comenzó en el curso 99-00.

## **2. OBJETIVOS.**

La oferta de Ayudas a Deportistas de Alto Nivel tiene por objetivo fundamental compatibilizar la práctica deportiva de alto nivel con los estudios universitarios, lo que ayudará a la total integración de los deportistas en el sistema educativo universitario.

Si entre los objetivos deportivos pueden situarse la mejora paulatina, mediante el entrenamiento y la competición, de marcas y niveles, entre los académicos no debe abandonarse la promoción de proyectos y programas que impulsen el acceso, seguimiento y finalización de los estudios de los deportistas universitarios contemplados en este programa.

La Universidad colaborará en la consecución de objetivos académicos y deportivos, ofreciendo al deportista de Alto Nivel asesoramiento individualizado,



designando tutores a cada deportista tanto académicos como deportivos, además de brindarle una notable oferta de créditos de libre elección, becas deportivas, asistencia y seguimiento médico personalizado y la utilización de las instalaciones deportivas apropiadas, tanto universitarias como concertadas por la Universidad con otras instituciones u organismos.

### **3. BENEFICIARIOS.**

El programa está destinado a los estudiantes deportistas de la Universidad de Cádiz que estén incluidos en cualquiera de los siguientes requisitos:

a) Sean en la actualidad, o hayan sido el año anterior Deportistas de Alto Nivel, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre, sobre Deportistas de Alto Nivel.

b) Deportistas que certifiquen por las diferentes federaciones deportivas haber sido convocados a cualquier selección nacional en el presente año, o lo hayan sido en el año anterior.

c) Deportistas pertenecientes al plan ADO.

d) Deportistas de elevado nivel, que sin llegar a cumplir los requisitos anteriores, sean propuestos por la propia Universidad de Cádiz por encontrarse entre los tres primeros clasificados en los Campeonatos de España Universitarios en el curso académico 2005-2006 (en el caso de los deportes de equipo el/los alumno/s propuesto/s serán reconocidos por las Federaciones Españolas o por la propia Universidad, a través de su Servicio de Deportes, como deportistas de alto nivel universitario, no teniendo por qué ser considerados de este modo todos los integrantes del equipo).

Estos requisitos podrán ser modificados en las Convocatorias anuales dependiendo de las distintas Resoluciones del Consejo Superior de Deportes o bien a criterio de los propios intereses de la Universidad de Cádiz.



## 4. INFORMACIÓN-PUBLICIDAD.

La Universidad de Cádiz, mediante su Área de Deportes, podrá dirigirse a las Delegaciones Federativas de la provincia de Cádiz, adjuntándoles información del Programa de Ayudas a Deportistas de Alto Nivel y comunicándoles la posibilidad de que los deportistas de cada federación a los que pudiese aplicarse dicho Programa de Ayudas podían inscribirse en el mismo, contactando con el Área de Deportes.

Asimismo, el Área de Deportes dará cuenta de estas Ayudas a Deportistas de Alto Nivel en los distintos folletos publicitarios e informativos que edita a lo largo del año, incluido aquel que se acompaña en el sobre de matrícula común a todos los alumnos, y que llega, por tanto, a los casi 25.000 estudiantes susceptibles de poder solicitar estas Ayudas.

También, en el epígrafe Becas y Ayudas de su web: [www.uca.es/deportes](http://www.uca.es/deportes) cada alumno interesado podrá descargarse la convocatoria de las becas. En el apartado de novedades se irá recordando los plazos y podrá descargarse también el archivo.

Por otra parte, la Convocatoria de Ayudas será difundida mediante notas de prensa entre todos los medios de comunicación de la provincia y otros universitarios.

De igual manera, la Universidad de Cádiz, a través de su gestor propio de correo electrónico, llamado Tavira, informará por e-mail a todos los alumnos adheridos a tal posibilidad, así como a todos los docentes y personal de administración y servicios que tengan vinculado su cuenta al servidor de la Universidad de Cádiz.



## **5. INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA.**

Todo universitario de la Universidad de Cádiz al que le sea de aplicación alguno de los requisitos señalados este proyecto, quedará inscrito en el Programa desde el momento en que los acredite y cumpla, igualmente, los requisitos señalados en las bases de la convocatoria interna de Ayudas para Deportistas de Alto Nivel de la Universidad de Cádiz, con el compromiso de los deportistas de los criterios de aplicación exigidos por la Universidad para disfrutar de este programa.

El Área de Deportes, entonces, lo incluirá en la base de datos de los deportistas de Alto Nivel UCA, donde se recogerá tanto su itinerario curricular como estudiante matriculado en la UCA, como su itinerario deportivo, como las ayudas recibidas dentro del Programa.

## **6. METODOLOGÍA.**

El deportista universitario de la UCA incluido en este Programa podrá beneficiarse del asesoramiento y la ayuda metodológica del personal del Área de Deportes y de la plantilla docente necesaria para el presente proyecto, que se pasa a matizar:

- Planificación de la temporada académico-deportiva de acuerdo con los entrenadores personales, si, en su caso, los hubiera.

- Integración en el cuerpo técnico de asesoramiento al deportista de profesores del Departamento de Didáctica de la Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Cádiz.

- Coordinación de entrenamientos con calendario federativo.

- Junto con el estudio a final de temporada o curso académico (donde constarán la memoria del propio deportista, del tutor del Área de Deportes que se le ha asignado y de los profesores de la Facultad de Ciencias de la Educación-



Especialidad Educación Física y del Departamento de Ciencias Morfológicas de la Facultad de Medicina designados, las marcas, los progresos y los estudios médicos referidos al deportista...), periódicamente se podrán establecer reuniones del Área de Deportes de la UCA con el interesado y sus tutores para hacer un seguimiento directo de la marcha del proyecto.

- Utilización de las instalaciones deportivas de la UCA (entrenamientos, recuperación de lesiones, etc.).

- Utilización de otras instalaciones concertadas por la UCA (públicas, privadas...).

- Reconocimientos médicos periódicos. La metodología y la tutoría médica de los deportistas beneficiarios de estas Ayudas podrán correr a cargo del profesorado del Departamento de Ciencias Morfológicas de la Facultad de Medicina de la Universidad de Cádiz.

- Preinscripción e inscripción en la UCA. Orientación en la matriculación.

- Mediación ante el profesorado (posible modificación de fechas de exámenes, cambio de prácticas, etc.).

- Nombramiento de un profesor-tutor personal del alumno en la carrera en que éste se encuentre matriculado.

- Informar al Decano/Director del Centro de la condición de Deportista de Alto Nivel del alumno.

- Publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz del reconocimiento oficial del estudiante como Deportista de Alto Nivel de la Universidad de Cádiz, tras su aprobación por Consejo de Gobierno.

## **7. DURACIÓN DEL PROYECTO.**

Este proyecto, que llegará hasta el curso 2010-2011, y previsiblemente será prorrogado, volverá a tener, en principio, una vigencia de cuatro años, como lo tuvo los precedentes (99-00 a 02-03 y 03-04 a 06-07) la media



ponderada en años de las titulaciones que un alumno puede cursar en la Universidad de Cádiz.

La Universidad de Cádiz, por tanto, no ceñirá este proyecto, exclusivamente, a la Convocatoria de Ayudas a Deportistas Universitarios de Alto Nivel, sino que, como viene demostrando desde hace ya siete años, seguirá apostando por potenciar sus ayudas a deportistas con un adecuado nivel competitivo también en el futuro. La comprobación de este hecho queda avalada por la convocatoria anual de Ayudas a Deporte de Competición que ha venido durante los últimos cursos.

No obstante la duración finita de este proyecto (al que podrían suceder otros) en cuatro años, el formato genérico será anual, coincidente con el curso y con la mayoría de los períodos de competición federativa, esto es, prácticamente el cien por cien de los deportes de equipo y un altísimo porcentaje de deportes individuales.

Habrà, por tanto, un análisis anual por temporada deportiva donde se efectuará un balance y un estudio individualizado detenido del desarrollo del proyecto. Se ha decidido que el proyecto tenga una duración de cuatro años para evitar los vaivenes cíclicos de forma del deportista, además de la contingencia de lesiones, etc., que dan al traste con las expectativas para un año concreto, pero que quedan disminuidas si se amplía (cuatro años) la vigencia del proyecto, además de garantizar psicológicamente al deportista un plazo mayor.



## **8. PLAN DE TUTORÍAS GENERAL Y ESPECÍFICO POR DEPORTISTAS.**

Los deportistas de Alto Nivel de la Universidad de Cádiz tendrán el asesoramiento y la tutorización de los Técnicos del Área de Deportes con las siguientes titulaciones académicas: Licenciados en Educación Física, Humanidades, Diplomados en Educación Física, Empresariales, Relaciones Laborales, y con las siguientes titulaciones deportivas: Entrenadores Nacionales, Monitores Nacionales, Árbitros Territoriales...

### **PLANTILLA DE TUTORES DEL ÁREA DE DEPORTES**

Antonio Yébenes Montoro (Licenciado)  
José A. Bablé Fernández (Licenciado)  
Rafael Rogelio Rivas Caballero (Licenciado)  
M<sup>a</sup> del Rosario Navarro Durán (Licenciada)  
Déborah Fernández Morillo (Licenciada)  
Francisco Gutiérrez Gómez (Diplomado)  
Juan Carlos Gálvez Arniz (Diplomado)  
Ignacio Casado Mañes (Diplomado)

#### **1. Tutoría general y deportiva.**

a) Los alumnos incluidos en la lista de deportistas de Alto Nivel que estén interesados en cualquiera de las ayudas del Programa, deben ponerse en contacto con el Área de Deportes de la Universidad de Cádiz para solicitar una entrevista.



b) Los deportistas federados de nivel estatal y/o internacional pueden acogerse al programa solicitando la correspondiente cita al Área de Deportes de la Universidad de Cádiz.

c) Una vez que el alumno esté incluido en el presente Programa, puede solicitar asesoramiento personal, deportivo y académico cuantas veces lo necesite, ya sea mediante conversación telefónica o bien solicitando una entrevista.

d) El Área de Deportes designará, entre sus Técnicos un **tutor** para cada alumno que se acoja a las presentes Ayudas.

e) El Área de Deportes de la UCA realizará las funciones de interlocutor entre el alumno y el profesorado implicado en todas aquellas situaciones que así lo requieran.

f) El Área de Deportes de la UCA propiciará el encuentro directo entre el alumno y los profesores en aquellas situaciones que sea solicitado.

g) El Área de Deportes de la UCA realizará todos aquellos trámites que, encontrándose dentro del marco de sus competencias, faciliten la evolución del alumno tanto desde el punto de vista académico como deportivo.

## **2. Tutoría Académica.**

El Vicerrectorado de Alumnos de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con el Decano o Director del Centro en el que se encuentre matriculado el alumno, nombrará un Tutor Académico que se ocupe de adecuar, en lo posible, horarios de clases, calendario de exámenes, itinerario curricular, prácticas..., a la condición de Deportista de Alto Nivel del interesado.

Asimismo, se encargará de asesorarle en aquellos otros asuntos académicos que afecten al interesado.

## **3. Asesoramiento específico por deportista.**

El deportista universitario de la UCA incluido en este Programa tendrá una tutoría individual acorde a sus necesidades particulares académicas y deportivas.



Podrá beneficiarse del asesoramiento y la ayuda de los Técnicos del Área de Deportes sobre:

- Preinscripción e inscripción en la UCA
- Orientación en la matriculación
- Mediación ante el profesorado (posible modificación de fechas de exámenes, cambio de prácticas, etc.)
- Planificación de la temporada académico-deportiva
- Gestiones académicas
- Utilización de las instalaciones deportivas de la UCA (entrenamientos, recuperación de lesiones, etc.)
- Utilización de otras instalaciones acordadas por la UCA con instituciones públicas o empresas privadas.
- Reconocimientos médicos periódicos.

#### **4. Apoyo Médico.**

El deportista universitario de la UCA incluido en este Programa, puede disponer de la asistencia médica de la que dispone la Universidad de Cádiz. Periódicamente podrá efectuar las siguientes revisiones médicas:

- A. Revisión médica general, que incluye:
  - Exploración física de base y Electrocardiograma en reposo
- B. Revisión médica deportiva, que incluye:
  - Exploración física de base
  - Electrocardiograma en reposo
  - Valoración de la condición física (prueba de esfuerzo)
- C. Revisión médica deportiva completa, que incluye:
  - Exploración física de base
  - Electrocardiograma en reposo
  - Valoración antropométrica
  - Valoración dinamométrica



- Valoración de flexibilidad
- Prueba de esfuerzo con cicloergómetro y electrocardiograma de esfuerzo (puede incluirse prueba de esfuerzo con análisis de gases).

La tutoría médica de los deportistas beneficiarios de estas Ayudas podrían correr a cargo del profesorado del Departamento de Ciencias Morfológicas de la Facultad de Medicina de la Universidad de Cádiz, amén del Gabinete Médico Específico de la UCA, una de cuyas sedes es, precisamente, el Complejo Deportivo Universitario.

## **9. CRÉDITOS DE LIBRE ELECCIÓN.**

El deportista universitario de la UCA incluido en este Programa tiene la posibilidad de obtener hasta un máximo de 10 créditos de libre elección, con un máximo de tres por curso académico, por Representar a la Universidad de Cádiz en competiciones autonómicas, nacionales, internacionales o interuniversitarias, según se recoge en el artículo 4. Punto 7. del Reglamento por el que se regula la Libre Configuración en la Universidad de Cádiz 2006-2007, vigente hasta la fecha.

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de junio de 2007, por el que se aprueba el nombramiento del Jurado de Selección de Becarios de la Universidad de Cádiz para la convocatoria anticipada de Ayuda al Estudio de nivel universitario para el curso 2007-2008.**

A propuesta del Excmo. Sr. Vicerrector de Alumnos, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 6 de junio de 2007, en el punto 21.º del Orden del día, aprobó por asentimiento el nombramiento del siguiente Jurado de Selección de Becarios de la Universidad de Cádiz para la convocatoria anticipada de Ayuda al Estudio de nivel universitario para el curso 2007-2008:

Jurado de Selección de Becarios de la Universidad de Cádiz, para la convocatoria de becas de nivel universitario para los alumnos que vayan a iniciar estudios universitarios en el curso 2007-2008 (Orden ECI/1386/2007 de 14 de mayo de 2007, del Ministerio de Educación y Ciencia, B.O.E. n° 121)

- **Presidente:** D. David Almorza Gomar, Vicerrector de Alumnos.

- **Vicepresidente:** D. Antonio Vadillo Iglesias, Gerente.

- **Vocales:**

Por la Dirección G<sup>a</sup> de Universidades de la Junta de Andalucía: D<sup>a</sup>M<sup>a</sup> del Carmen López Martínez.

En representación del Profesorado de la Universidad: D. Miguel Ángel Vizcaya Rojas (Facultad de Medicina), D. Miguel Checa Martínez (Facultad de Derecho), D. Cándido Martín Fernández (Facultad de Filosofía y Letras), D. José Manuel Igartuburu Chinchilla (Facultad de Ciencias) y D<sup>a</sup> Inmaculada Carnicer Fuentes (E.U. Enfermería de Algeciras)

Por la Conserjería de Educación y Ciencia, Deleg. Provincial de Cádiz: D<sup>a</sup> Inmaculada Litrán Ferrón.

En representación de los alumnos: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Romera Montero, D. Rafael Beijinho do Rosario y D. Alonso Cosp Rivera.

- **Secretaria:** D<sup>a</sup> Lourdes Gaviño Barrios, Jefa de Gestión del Área de Atención al Alumnado

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de junio de 2007, por el que se aprueba el nombramiento de la Comisión de Deportes.**

A propuesta del Excmo. Sr. Vicerrector de Alumnos, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 6 de junio de 2007, en el punto 22.º del Orden del día, aprobó por asentimiento el nombramiento de la Comisión de Deportes en los siguientes términos:

*Conforme al Reglamento del Área de Deportes publicado en el BOUCA número 50, efectuamos propuesta de nombramiento de miembros que formarán parte de la Comisión de Deportes para su nombramiento por el Rector.*

**Comisión de Deportes (Art. 9 del Reglamento).**

*Como órgano de participación de la comunidad universitaria en la política deportiva de la Universidad de Cádiz, esta contará con una Comisión de Deportes compuesta por los siguientes miembros nombrados por el Rector:*

- a) *El Vicerrector de Alumnos.*
  - b) *El Director del Área de Deportes.*
  - c) *Un representante del PDI: profesor D. **Luis Rubio Peña***
  - d) *El Jefe de Unidad del Área.*
  - e) *Un representante del PAS: D. **Antonio Salmerón Vaca.***
-

- f) *Un Técnico del subárea de Instalaciones: D. **Joaquín Ronquete Martín-Bejarano***
- g) *Un Técnico del subárea de Competiciones: D. **Rafael Rivas Caballero**.*
- h) *Un Técnico del subárea de Actividades: D. **José A. Bablé Fernández**.*
- i) *Tres representantes de los Alumnos.*
  - a. ***Juan Francisco Melegar Leveque**, alumno de la E.U.I.T. Naval.*
  - b. ***Óliver López Fernández**, alumno de la Facultad de Ciencias Náuticas.*
  - c. ***Beatriz Méndez Pérez**, alumna de la Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales.*

*Son miembros natos el Vicerrector de Alumnos, el Director y el Jefe de Unidad del Área de Deportes.*

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de junio de 2007, por el que se ratifica el Acuerdo de 18 de mayo de 2007 sobre nuevo Complemento de Productividad para la mejora y calidad de los servicios que presta el Personal de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de Andalucía.**

A propuesta del Ilmo. Sr. Gerente, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 6 de junio de 2007, en el punto 23.º del Orden del día, aprobó por asentimiento ratificar el Acuerdo de 18 de mayo de 2007 sobre nuevo Complemento de Productividad para la mejora y calidad de los servicios que presta el Personal de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de Andalucía.

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de junio de 2007, por el que se aprueba la cesión de instalaciones para red subterránea de media tensión y centro de seccionamiento en Aulario Simón Bolívar a la empresa Eléctrica de Cádiz, a los efectos de lo previsto en el artículo 45 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.**

A propuesta del Ilmo. Sr. Gerente, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 6 de junio de 2007, en el punto 24.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la cesión de instalaciones para red subterránea de media tensión y centro de seccionamiento en Aulario Simón Bolívar a la empresa Eléctrica de Cádiz, a los efectos de lo previsto en el artículo 45 del Real Decreto 1955/2000, de 1.º de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de junio de 2007, por el que se aprueba la composición de la Comisión de Estudios de Posgrado.**

A propuesta del Excmo. Sr. Vicerrector de Posgrado y Formación Permanente, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 6 de junio de 2007, en el punto 25º del Orden del día, aprobó por asentimiento la siguiente composición de la Comisión de Estudios de Posgrado:

- El Vicerrector de Posgrado y Formación Permanente, que la presidirá.
- El Director de Planificación de Posgrado, que actuará como Secretario de la Comisión.
- El Vicerrector de Profesorado y Ordenación Académica, o persona que designe.
- El Vicerrector de Planificación y Calidad, o persona que designe.
- El Vicerrector de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, o persona que designe.

- El Vicerrector de Tecnologías de la Información e Innovación Docente, o persona que designe.
- Los miembros de la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz.
- Un representante doctor por cada uno de los siguientes Centros propios: Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Naval, Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia y Escuela Universitaria de Enfermería de Algeciras. Dichos representantes deberán tener reconocido, al menos, un sexenio de investigación para tener derecho a voto en el seno de la Comisión.

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de junio de 2007, por el que se aprueban las Cuentas Anuales de la Universidad de Cádiz correspondientes al ejercicio 2006.**

A propuesta del Ilmo. Sr. Gerente, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 6 de junio de 2007, en el punto 26º del Orden del día, aprobó por asentimiento las Cuentas Anuales de la Universidad de Cádiz correspondientes al ejercicio 2006, que se publican en el [Suplemento 2 del nº 62 del BOUCA](#)

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de junio de 2007, por el que se aprueba la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios laboral.**

A propuesta del Ilmo. Sr. Gerente, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 6 de junio de 2007, en el punto 27.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios laboral en los siguientes términos:

**ASUNTO: REVISIÓN PARCIAL DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS****1.- EXPOSICION DE ANTECEDENTES:**

La pasada revisión parcial de la RPT del PAS laboral fue acompañada de unos acuerdos de 22 de mayo de 2006 firmados por el Rector de la Universidad de Cádiz y el Presidente del Comité de empresa de la misma. El punto 6 de los citados acuerdos recogía el compromiso de negociación, según las disponibilidades presupuestarias existentes, de más transformaciones referidas a la plantilla de PAS laboral. Una vez realizados los estudios oportunos, recientemente se han firmado sendos acuerdos entre el Gerente de la Universidad y los representantes de los trabajadores en cumplimiento del compromiso mencionado.

- a) El punto sexto del acuerdo de 29 de marzo de 2007 entre la Gerencia de la Universidad de Cádiz, la Junta de Personal de Administración y Servicios y el Comité de Empresa establece la transformación del puesto de trabajo de Técnico Auxiliar de Laboratorio Tipo B del Campus de Puerto Real, actualmente ocupado de forma provisional por un Técnico Especialista de Laboratorio, en un puesto de esta última categoría. Con objeto de la cobertura definitiva del citado puesto, se propone la transformación del mismo.
- b) La observación 13 incluida en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Laboral de Administración y Servicios, cuya revisión parcial fue aprobada por el Consejo de Gobierno, en su sesión de fecha 24 de mayo de 2006, establece que “se dotarán 8 puestos de Titulado Grado Medio y 4 de Técnico Especialistas. Pendiente de determinar el Campus y el tipo de laboratorio. Se desdotarán 8 puestos de T. Especialista y 4 de T. Auxiliar de Laboratorios”.

Los puntos primero y segundo del acuerdo de 20 de abril de 2007 entre el Gerente de la Universidad de Cádiz y el Presidente del Comité de Empresa del PAS Laboral, establecen los Departamentos de destino de los puestos de Técnico Especialista de Laboratorio que se han transformado en puestos de Titulado de Grado Medio, así como incrementar en tres el número de las transformaciones referidas anteriormente.

El punto tercero del mencionado acuerdo establece los Departamentos de destino de los puestos de Técnico Auxiliar de Laboratorio que se han transformado en Técnico Especialista de Laboratorio, así como incrementar en dos el número de las transformaciones referidas anteriormente, e incrementar un puesto en dicha categoría.

Asimismo, en dicho documento se acuerda incrementar en cuatro el número de transformaciones previstas en la Relación de Puestos de Trabajo de plazas de Coordinador de Servicio de Conserjería en Encargados de Equipo de Conserjería.

- c) El punto cuarto del acuerdo de 20 de abril de 2007 entre el Gerente de la Universidad de Cádiz y el Presidente del Comité de Empresa del PAS Laboral, establece la transformación de un puesto de Técnico Especialista de S.T.O.E.M., actualmente vacante en Puerto Real, en un puesto de la categoría de Técnico Auxiliar de S.T.O.E.M.
- d) El Real Decreto 1201/2005, de 10 de octubre, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos, establece en su artículo 9 que “las personas que lleven a cabo procedimientos o tomen parte en ellos y las personas que estén al cuidado

de animales utilizados en procedimientos, incluyendo las tareas de supervisión, deberán tener la preparación y formación adecuada, acreditada mediante la posesión de un título académico que haya sido considerado adecuado a estos efectos por la autoridad competente.” Actualmente en nuestra Universidad existen dos Servicios, el Laboratorio de Cultivos Marinos y el Servicio de Experimentación y Producción Animal, a los que le son de aplicación lo dispuesto en la citada norma. En cumplimiento de la misma, se propone la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para el cumplimiento del mencionado requisito.

## 2.- FUNDAMENTACION:

- Real Decreto 1201/2005, de 10 de octubre, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos.
- Artículo 14 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

## 3.- ACUERDO:

- a) Transformar el puesto L30290, Técnico Auxiliar de Laboratorio Tipo B, con destino en el Campus de Puerto Real, en un puesto de Técnico Especialista de Laboratorio, tal y como aparece en el anexo I.
- b) Modificar la **OBS13** incluida en la Relación de Puestos de Trabajo del PAS Laboral, quedando redactada de la siguiente manera: “Se dotarán 10 puestos de Titulado Grado Medio y 8 de Técnico Especialistas. Se desdotarán 10 puestos de T. Especialista y 8 de T. Auxiliar de Laboratorios, cuyo Campus y tipo de laboratorio quedan pendientes de determinar.”.
- c) Asignar la Unidad Administrativa/Área Funcional a los puestos con los códigos L30326 a L30333, pertenecientes a la categoría de Titulado de Grado Medio, tal y como aparece en el anexo I, así como a los puestos con los códigos L30334 a L30337, pertenecientes a la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio, tal y como aparece en el anexo I.
- d) Incluir en la Relación de Puestos de Trabajo del PAS Laboral los puestos con los códigos L30341 y L30342, pertenecientes a la categoría de Titulado de Grado Medio, así como los puestos con los códigos L30344 a L30347, pertenecientes a la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio, tal y como aparece en el anexo II.
- e) Crear, por incremento de plantilla, el puesto con el código L30343, perteneciente a la categoría de Titulado de Grado Medio, tal y como aparece en el anexo II.
- f) Crear, por incremento de las transformaciones previstas en la RPT, de plazas de Coordinador de Servicio de Conserjería en Encargados de Equipo de Conserjería, cuatro plazas con los códigos L30348 a L30351, tal y como se indica en el anexo II.
- g) Incluir en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Laboral la OBS14, que tendrá la siguiente redacción: “Se desdotarán 4 puestos de Coordinador de Servicios (1 en el Campus de Cádiz en turno de mañana; 1 en el Campus de Cádiz en turno de tarde; 1 en el Campus de Jerez en turno de tarde y 1 en el Campus de Algeciras en turno de mañana/tarde).” Dicha observación irá asociada a las cuatro plazas creadas según lo indicado en el punto anterior.
- h) Transformar la plaza L30093, Técnico Especialista S.T.O.E.M., con destino en el campus de Puerto Real, en una plaza de Técnico Auxiliar S.T.O.E.M., tal y como aparece en el anexo I.

- i) Incluir en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Laboral la OBS15 que tendrá la siguiente redacción: “Deberá estar en posesión del título establecido en el R.D. 1201/2005. Dicha observación irá asociada a todas las plazas adscritas al Servicio/Subunidad “Laboratorio de Cultivos Marinos” y “Servicio de Experimentación y Producción Animal”.



ANEXO I

SITUACIÓN ACTUAL:

CÓDIGO	ÓRGANO DE GOBIERNO	UNIDAD ADMINISTRATIVA / ÁREA FUNCIONAL	SERVICIO/SUBUNIDAD	PUESTO DE TRABAJO	CATEGORÍA	GRUPO	DOTACION		COMPLEMENTOS		CAMPUS	TURNO	OBSERVACIONES
							ACT.	NUEVA	C.CATEGORÍA	C.DIRECCIÓN			
L30290	Gerente	Administración Campus de Puerto Real	Laboratorios	T.Auxiliar de Laboratorio tipo B	T.Auxiliar de Laboratorio	4	1	1	3.553,44		Pto.Real	M	
L30093	Gerente	Área de Infraestructuras	Servicio de Mantenimiento	T. Especialista de Mantenimiento	T. Especialista S.T.O.E.M.	3	1	1	6.522,96		Pto.Real	M	
L30326	Gerente	Administración Campus	Laboratorios	T.G. Medio Apoyo D/I tipo	T.G. Medio Apoyo D/I	2	0	0	10.066,68			M	OBS.13
L30327	Gerente	Administración Campus	Laboratorios	T.G. Medio Apoyo D/I tipo	T.G. Medio Apoyo D/I	2	0	0	10.066,68			M	OBS.13
L30328	Gerente	Administración Campus	Laboratorios	T.G. Medio Apoyo D/I tipo	T.G. Medio Apoyo D/I	2	0	0	10.066,68			M	OBS.13
L30329	Gerente	Administración Campus	Laboratorios	T.G. Medio Apoyo D/I tipo	T.G. Medio Apoyo D/I	2	0	0	10.066,68			M	OBS.13
L30330	Gerente	Administración Campus	Laboratorios	T.G. Medio Apoyo D/I tipo	T.G. Medio Apoyo D/I	2	0	0	10.066,68			M	OBS.13
L30331	Gerente	Administración Campus	Laboratorios	T.G. Medio Apoyo D/I tipo	T.G. Medio Apoyo D/I	2	0	0	10.066,68			M	OBS.13
L30332	Gerente	Administración Campus	Laboratorios	T.G. Medio Apoyo D/I tipo	T.G. Medio Apoyo D/I	2	0	0	10.066,68			M	OBS.13
L30333	Gerente	Administración Campus	Laboratorios	T.G. Medio Apoyo D/I tipo	T.G. Medio Apoyo D/I	2	0	0	10.066,68			M	OBS.13
L30334	Gerente	Administración Campus	Laboratorios	T. Especialista de Laboratorio tipo	T. Especialista de Laboratorio	3	0	0	6.522,96			M	OBS.13
L30335	Gerente	Administración Campus	Laboratorios	T. Especialista de Laboratorio tipo	T. Especialista de Laboratorio	3	0	0	6.522,96			M	OBS.13
L30336	Gerente	Administración Campus	Laboratorios	T. Especialista de Laboratorio tipo	T. Especialista de Laboratorio	3	0	0	6.522,96			M	OBS.13
L30337	Gerente	Administración Campus	Laboratorios	T. Especialista de Laboratorio tipo	T. Especialista de Laboratorio	3	0	0	6.522,96			M	OBS.13

SITUACIÓN UNA VEZ TRANSFORMADA:

CÓDIGO	ÓRGANO DE GOBIERNO	UNIDAD ADMINISTRATIVA / ÁREA FUNCIONAL	SERVICIO/SUBUNIDAD	PUESTO DE TRABAJO	CATEGORÍA	GRUPO	DOTACIÓN		COMPLEMENTOS		CAMPUS	TURNO	OBSERVACIONES
							ACT.	NUEVA	C.CATEGORÍA	C.DIRECCIÓN			
L30290	Gerente	Administración Campus de Puerto Real	Laboratorios	T. Especialista de Laboratorio tipo B	T. Especialista de Laboratorio	4	1	1	3.553,44		Pto.Real	M	
L30093	Gerente	Área de Infraestructuras	Servicio de Mantenimiento	T. Auxiliar de Mantenimiento	T. Auxiliar S.T.O.E.M.	4	1	1	3.553,44		Pto.Real	M	
L30326	Gerente	Administración Campus de Puerto Real	Laboratorios	T.G. Medio Apoyo D/I tipo A	T.G. Medio Apoyo D/I	2	0	0	10.066,68		Pto.Real	M	OBS.13
L30327	Gerente	Administración Campus de Puerto Real	Laboratorios	T.G. Medio Apoyo D/I tipo A	T.G. Medio Apoyo D/I	2	0	0	10.066,68		Pto.Real	M	OBS.13
L30328	Gerente	Administración Campus de Puerto Real	Laboratorios	T.G. Medio Apoyo D/I tipo B	T.G. Medio Apoyo D/I	2	0	0	10.066,68		Pto.Real	M	OBS.13
L30329	Gerente	Administración Campus de Puerto Real	Laboratorios	T.G. Medio Apoyo D/I tipo B	T.G. Medio Apoyo D/I	2	0	0	10.066,68		Pto.Real	M	OBS.13
L30330	Gerente	Administración Campus de Puerto Real	Laboratorios	T.G. Medio Apoyo D/I tipo B	T.G. Medio Apoyo D/I	2	0	0	10.066,68		Pto.Real	M	OBS.13
L30331	Gerente	Administración Campus de Puerto Real	Laboratorios	T.G. Medio Apoyo D/I tipo D	T.G. Medio Apoyo D/I	2	0	0	10.066,68		Pto.Real	M	OBS.13
L30332	Gerente	Administración Campus de Cádiz	Laboratorios	T.G. Medio Apoyo D/I tipo A	T.G. Medio Apoyo D/I	2	0	0	10.066,68		Cádiz	M	OBS.13
L30333	Gerente	Administración Campus de Cádiz	Laboratorios	T.G. Medio Apoyo D/I tipo A	T.G. Medio Apoyo D/I	2	0	0	10.066,68		Cádiz	M	OBS.13
L30334	Gerente	Administración Campus de Puerto Real	Laboratorios	T. Especialista de Laboratorio tipo A	T. Especialista de Laboratorio	3	0	0	6.522,96		Pto.Real	M	OBS.13
L30335	Gerente	Administración Campus de Puerto Real	Laboratorios	T. Especialista de Laboratorio tipo B	T. Especialista de Laboratorio	3	0	0	6.522,96		Pto.Real	M	OBS.13
L30336	Gerente	Administración Campus de Puerto Real	Laboratorios	T. Especialista de Laboratorio tipo B	T. Especialista de Laboratorio	3	0	0	6.522,96		Pto.Real	M	OBS.13
L30337	Gerente	Administración Campus de Puerto Real	Laboratorios	T. Especialista de Laboratorio tipo C	T. Especialista de Laboratorio	3	0	0	6.522,96		Pto.Real	M	OBS.13

ANEXO II

CÓDIGO	ÓRGANO DE GOBIERNO	UNIDAD ADMINISTRATIVA / ÁREA FUNCIONAL	SERVICIO/SUBUNIDAD	PUESTO DE TRABAJO	CATEGORÍA	GRUPO	DOTACIÓN		COMPLEMENTOS		CAMPUS	TURNO	OBSERVACIONES
							ACT.	NUEVA	C.CATEGORÍA	C.DIRECCIÓN			
L30341	Gerente	Administración Campus de Cádiz	Laboratorios	T.G. Medio Apoyo D/I tipo A	T.G. Medio Apoyo D/I	2	0	0	10.066,68		Cádiz	M	OBS.13
L30342	Gerente	Administración Campus de Cádiz	Laboratorios	T.G. Medio Apoyo D/I tipo A	T.G. Medio Apoyo D/I	2	0	0	10.066,68		Cádiz	M	OBS.13
L30343	Gerente	Administración Campus de Puerto Real	Laboratorios	T.G. Medio Apoyo D/I tipo C	T.G. Medio Apoyo D/I	2	0	1	10.066,68		Pto.Real	M	OBS.13
L30344	Gerente	Administración Campus de Cádiz	Laboratorios	T. Especialista de Laboratorio tipo A	T. Especialista de Laboratorio	3	0	0	6.522,96		Cádiz	M	OBS.13
L30345	Gerente	Administración Campus de Cádiz	Laboratorios	T. Especialista de Laboratorio tipo A	T. Especialista de Laboratorio	3	0	0	6.522,96		Cádiz	M	OBS.13
L30346	Gerente	Administración Campus de Puerto Real	Laboratorios	T. Especialista de Laboratorio tipo D	T. Especialista de Laboratorio	3	0	0	6.522,96		Pto.Real	M	OBS.13
L30347	Gerente	Administración Campus de Algeciras	Laboratorios	T. Especialista de Laboratorio tipo D	T. Especialista de Laboratorio	3	0	0	6.522,96		Algeciras	M	OBS.13
L30348	Gerente	Administración Campus de Cádiz	Conserjería	Encargado de Equipo de Conserjería	Encargado de Equipo de Conserjería	3	0	1	7096,44		Cádiz	M	
L30349	Gerente	Administración Campus de Cádiz	Conserjería	Encargado de Equipo de Conserjería	Encargado de Equipo de Conserjería	3	0	1	7096,44		Cádiz	T	
L30350	Gerente	Administración Campus de Jerez	Conserjería	Encargado de Equipo de Conserjería	Encargado de Equipo de Conserjería	3	0	1	7096,44		Jerez	T	
L30351	Gerente	Administración Campus de Algeciras	Conserjería	Encargado de Equipo de Conserjería	Encargado de Equipo de Conserjería	3	0	1	7096,44		Algeciras	M/T	

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de junio de 2007, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de proceso selectivo para cubrir un puesto de trabajo de la categoría profesional de Conductor Mecánico, por el sistema de promoción interna.**

A propuesta del Ilmo. Sr. Gerente, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 6 de junio de 2007, en el punto 28.º del Orden del día, aprobó por asentimiento las siguientes bases de la convocatoria de proceso selectivo para cubrir un puesto de trabajo de la categoría profesional de Conductor Mecánico, por el sistema de promoción interna:

## ANEXO I

### BASES DE LA CONVOCATORIA

#### 1. NORMAS GENERALES:

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir por el sistema de promoción interna las plazas de personal laboral de administración y servicios relacionadas en el anexo II.

1.2. El presente proceso selectivo se registrará por las bases de esta convocatoria, las cuales se acogerán a lo establecido en el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 23 de febrero de 2004).

1.3. El proceso selectivo constará de las siguientes fases: fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias especificadas en las bases séptima, octava y novena.

#### 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS:

2.1. Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Poseer la titulación exigida para la/s plaza/s ofertada/s, que es la que se especifica en la base tercera. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.3. Ser personal laboral fijo de la Universidad de Cádiz, con independencia de la categoría profesional que se ostente.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### 3. TITULACION REQUERIDA:

3.1. Los candidatos deberán estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes los títulos que se especifican a continuación:

-Estar en posesión del Título de B.U.P., Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, experiencia Laboral equivalente o categoría profesional reconocida en Convenio Colectivo o hayan superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, han sido contratados para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo en razón de su titulación, categoría profesional o experiencia laboral que estén definidos como del Grupo III en la Relación de Puestos de Trabajo de la correspondiente Universidad.

-Carnet de conducir tipo B

#### 4. SOLICITUDES:

4.1. MODELO: Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia, según modelo que se acompaña como Anexo V de esta convocatoria, que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, así como en la página Web del Área de Personal en la siguiente dirección: <http://www.uca.es/web/servicios/personal>

4.2. DOCUMENTACION: La titulación académica y los cursos de formación realizados en organismo distinto a la Universidad de Cádiz, deberán ser justificados documentalmente, dentro del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán aquellos cursos de formación no alegados y que no consten en el correspondiente expediente del Área de Personal.

4.3. No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

4.4. RECEPCION: La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz (c/ Ancha, 16 – 11001 Cádiz), o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose al Ilmo. Sr. Gerente de la Universidad de Cádiz.

4.5. PLAZO: El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.6. SUBSANACION DE ERRORES: Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

## 5. ADMISION DE ASPIRANTES:

5.1. RELACION PROVISIONAL: Expirado el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de diez días, se hará pública, en el tablón de anuncios del Rectorado, así como en la dirección de Internet ya citada, relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, dándose un plazo de diez días desde el siguiente a dicha publicación para subsanar, en su caso, los errores que hayan motivado la exclusión.

5.2. RELACION DEFINITIVA: Pasado el plazo de subsanación de errores, se hará pública, del mismo modo arriba señalado, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, comunicándose tal contingencia a los excluidos definitivos por correo ordinario, los cuales podrán interponer al respecto recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

## 6. TRIBUNAL CALIFICADOR:

6.1. COMPOSICION: De acuerdo con lo establecido en el vigente Convenio Colectivo, el Tribunal Calificador de este proceso selectivo estará compuesto por:

- a) El Gerente, por delegación del Rector, que actuará como Presidente.
- b) Dos miembros en representación de la Universidad, nombrados por el Rector.
- c) Dos miembros designados por el Comité de Empresa, nombrados por el Rector.
- d) Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un miembro del Servicio de Personal, nombrado por el Rector a propuesta del Gerente.

En el plazo mínimo de cuarenta y ocho horas antes de la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, se hará pública, en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web del Área de Personal, antes citada, la composición exacta del Tribunal Calificador.

6.2. ABSTENCION Y RECUSACION: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Cádiz, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si

hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a tales categorías en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

6.3. ASESORES: La Universidad, a propuesta del Tribunal, podrá designar asesores especiales, que se limitarán a informar de las pruebas y méritos relativos a su especialidad.

6.5. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS: El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, en aquellos ejercicios que sean escritos.

6.6. INFORMACION A LOS PARTICIPANTES: A efectos de comunicaciones y demás incidencias, así como de información, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, calle Ancha nº 10, 11001 Cádiz. Teléfono 956015039.

## 7. TEMARIO:

El temario correspondiente al puesto convocado figura como Anexo VI de la presente convocatoria.

## 8. FASE DE CONCURSO:

8.1. El Tribunal Calificador valorará, de acuerdo con los baremos de la convocatoria, que se adjuntan como Anexos III y IV, los siguientes méritos de los candidatos, con las puntuaciones establecidas en el mismo:

- a) Experiencia.
- b) Antigüedad.
- c) Cursos de formación directamente relacionados con la/s plaza/s convocada/s.

8.2. El Gerente de la Universidad facilitará al Tribunal certificación resumen de los méritos alegados en los distintos apartados, para su valoración por el mismo.

8.3. El Tribunal Calificador hará público el listado de valoración en fase de concurso en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web del Área de Personal, en el plazo máximo de un mes a contar desde el fin de plazo de presentación de solicitudes. Contra este listado, habrá un plazo de diez días para reclamar desde el día siguiente a la publicación del mismo.

#### 9. FASE DE OPOSICION:

9.1. La fase de oposición constará de dos ejercicios, teórico y práctico, basados en el contenido del temario, con una puntuación máxima de 10 puntos en cada ejercicio.

9.2. Para aprobar la fase de oposición será necesario obtener como mínimo 10 puntos en la misma, y no ser calificado con 0 puntos en ninguno de los dos ejercicios realizados.

9.3. La fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se hará pública en el tablón de anuncios del Rectorado (c/Ancha, 10) y en la página Web del Área de Personal: <http://www.uca.es/web/servicios/personal> . Asimismo, se comunicará mediante correo electrónico a los candidatos.

9.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

#### 10. CALIFICACIONES Y LISTA DE APROBADOS:

10.1. Finalizado cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará público, en el lugar de celebración de los mismos, así como en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web, la relación de calificaciones de los aspirantes.

Asimismo, finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará público en los lugares anteriormente reseñados, la resolución del proceso selectivo, indicando el/los aspirante/s que haya/n superado el mismo.

Contra dicha resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

10.2. La calificación final del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, teniendo en cuenta lo establecido al respecto en la base 9.2 de la presente convocatoria, más la obtenida en la fase de concurso.

11. NORMA FINAL:

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

---

**ANEXO II**  
**RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS**

<b><u>Nº ORDEN</u></b>	<b><u>Nº PLAZAS</u></b>	<b><u>CATEGORIA</u></b>	<b><u>GRUPO</u></b>	<b><u>SERVICIO/SUBUNIDAD</u></b>
1	1	Conductor Mecánico (*)	III	Area de Infraestructuras, Servicio de Mantenimiento, Algeciras

(\*) De acuerdo con lo establecido en la RPT, realizará funciones de apoyo a la Conserjería del Campus de Algeciras.

### ANEXO III

## BAREMO GENERAL PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL MEDIANTE EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA

El sistema de provisión será el de concurso-oposición.

### **A) FASE DE CONCURSO**

#### **1. Experiencia profesional.**

a. Experiencia dentro de la especialidad e igual categoría de la plaza convocada:

1,436 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses.

b. Experiencia dentro de la especialidad e inferior categoría de la plaza convocada:

0,431 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses.

c. El período máximo que se podrá valorar será de 10 años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d. La puntuación máxima de este apartado será de **4,31** puntos.

#### **2. Antigüedad.**

a. Por haber prestado servicios en cualquier Administración Pública:

0,377 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses.

b. La puntuación máxima de este apartado será de **3,77** puntos.

#### **3. Formación.**

a. Sólo se valorarán los cursos de formación organizados por organismo oficial de formación, que estén directamente relacionados con la plaza convocada y hayan sido realizados con posterioridad a la aprobación del primer Plan de Formación del PAS (junio de 1996) y con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b. No se valorarán las instrucciones de servicio.

c. Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de asistencia:

0,162 puntos por curso.

d. Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento:

0,269 puntos por curso.

- e. Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de asistencia:

0,323 puntos por curso.

- f. Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento:

0,538 puntos por curso.

- g. Los cursos de formación cuyo certificado no acredite su carácter de asistencia o de aprovechamiento, serán valorados como de asistencia.

- h. La posesión de titulación universitaria específica relacionada con la plaza, de igual o superior nivel académico que la titulación exigida para el ingreso en el correspondiente grupo profesional, se valorará a razón de 1,076 puntos.

- i. La puntuación máxima de este apartado será de **2,69** puntos.

#### **4. Puntuación Final de la fase de Concurso.**

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, que no podrán superar el límite de 10,77 puntos (35% de la puntuación total del proceso selectivo), únicamente se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición a aquellos aspirantes que superen la fase de oposición.

#### **B) FASE DE OPOSICIÓN**

1. Ejercicios.

a. **Primer ejercicio:** tendrá carácter **teórico** y será valorado con una puntuación máxima de **10** puntos.

b. **Segundo ejercicio:** Tendrá carácter **práctico** y será valorado con una puntuación máxima de **10** puntos.

2. Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 10 puntos en la fase de oposición, y no ser calificado con cero puntos en ninguno de los dos ejercicios realizados.

#### **C) VALORACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO**

La valoración final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y de oposición, siendo necesario para superar el proceso selectivo haber aprobado la fase de oposición.

**ANEXO V**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO-OPOSICION PARA CUBRIR  
PLAZAS DE PERSONAL LABORAL POR PROMOCION INTERNA**

DNI	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO			CODIGO POSTAL
LOCALIDAD:	PROVINCIA	FECHA DE NACIMIENTO	TELEFONO CON PREFIJO
TITULACION		DIRECCION CORREO ELECTRONICO	
CURSOS ALEGADOS, ESPECIFICANDO NOMBRE EXACTO, FECHA EXACTA CELEBRACION Y DURACION			
-			
-			
-			
-			
-			
(en caso necesario seguir al dorso)			

**EXPONE:**

Que habiéndose convocado proceso selectivo para cubrir una plaza vacante de personal laboral con la categoría profesional de \_\_\_\_\_, y destino \_\_\_\_\_,

**SOLICITA:**

Sea admitida la presente solicitud para optar al citado puesto.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
(FIRMA)

**ILMO. SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE CADIZ**

## ANEXO VI

### TEMARIO

**Plaza N° Orden: 1**

**Conductor Mecánico**

1. Código Ético de la Universidad de Cádiz (Código Peñalver). Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz: Órganos de Administración de la Universidad de Cádiz.
2. Estatutos de la Universidad de Cádiz: Naturaleza, Funciones, Principios y Fines de la Universidad de Cádiz. Título I: Estructura de la Universidad de Cádiz.
3. Título II: Órganos de Gobierno.
4. El Reglamento del Registro de la Universidad de Cádiz: Título II.
5. Localización y ubicación de los edificios de la Universidad de Cádiz, así como de los principales organismos y dependencias de otras Administraciones Públicas de la provincia directamente relacionadas con la Universidad de Cádiz.
6. Conocimientos de seguridad, prevención y salud laboral relacionados con las funciones propias de la categoría de Conductor Mecánico.
7. Conocimientos sobre mantenimiento básico de vehículos.
8. Conocimientos básicos de mecánica y electricidad del automóvil.
9. Normativa de funcionamiento del Servicio de Mensajería.
10. Normativa de funcionamiento de las Conserjerías.

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de junio de 2007, por el que se aprueban las bases de convocatoria de concurso de méritos para la provisión de varios puestos de trabajo de Personal de Administración y Servicios funcionario.**

A propuesta del Ilmo. Sr. Gerente, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 6 de junio de 2007, en el punto 29.º del Orden del día, aprobó por asentimiento las siguientes bases de convocatoria de concurso de méritos para la provisión de varios puestos de trabajo de Personal de Administración y Servicios funcionario:

## ANEXO I

### BASES DE CONVOCATORIA

#### Base I. Aspirantes

1.- Podrán tomar parte los funcionarios de carrera al servicio de la Administración de la Universidad de Cádiz, pertenecientes a los Cuerpos o Escalas clasificados en los Grupos A, B, C y D de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, que se encuentren en la situación de servicio activo o en las situaciones de servicios especiales, excedencia forzosa o voluntaria, declaradas por el órgano competente y reúnan los requisitos establecidos en el Anexo II.

2.- Los funcionarios en activo con destino definitivo podrán participar siempre que hayan transcurridos dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido por concurso, excepto que se trate de un puesto de trabajo adscrito al mismo Área o similar unidad organizativa.

3.- Los funcionarios en Excedencia Voluntaria por interés particular sólo podrán participar, si al término del plazo de presentación de instancias llevasen más de dos años en dicha situación.

#### Base II. Valoración

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza, se ajustará al siguiente baremo:

##### 1.- Méritos Generales

###### 1.1.- Grado personal consolidado:

El grado personal consolidado se valorará en todos los casos, calificándose hasta un máximo de tres puntos, con arreglo al siguiente baremo:

Por tener un grado personal consolidado de superior nivel al del puesto que se solicita: Tres puntos.

Por tener un grado personal consolidado del mismo nivel al del puesto que se solicita: Dos puntos y medio.

Por tener un grado personal consolidado de inferior nivel al del puesto que se solicita: Dos puntos.

Todos aquellos solicitantes que se encuentren en proceso de consolidación de grado, se entenderá que poseen un grado personal consolidado, equivalente al nivel mínimo de su grupo de titulación.

###### 1.2.- Cursos de Formación y Perfeccionamiento:

Por la realización o impartición de cursos de Formación y Perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita, organizado por Organismo Oficial, en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento:

-Organizado por centro oficial de formación de funcionarios: 1 punto por cada curso impartido y 0,5 puntos por cada

curso asistido.

-Organizado por otro centro oficial: 0,5 puntos por cada curso impartido y 0,25 puntos por cada curso asistido.

El límite máximo será de 2,5 puntos.

Las publicaciones y ponencias tendrán la consideración de cursos asistidos de carácter oficial en centros no de formación de funcionarios.

### 1.3.- Experiencia:

En el mismo área de conocimiento del puesto solicitado, a razón de un punto por año de servicio completo o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de seis puntos. El período máximo de tiempo a valorar será de seis años.

La Comisión adjudicará la puntuación correspondiente a la experiencia, en función de un baremo proporcional al nivel del puesto desempeñado por el solicitante en el mismo área de conocimiento del puesto que se solicita, pudiendo valorarse también las aptitudes y rendimientos apreciados a los candidatos en los puestos anteriormente desempeñados; solicitando para ello los informes necesarios.

### 1.4.- Antigüedad:

Se valorará a razón de 0,25 puntos por año completo de servicios reconocidos o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 3,5 puntos.

No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

1.5.- Por tener destino previo el cónyuge, siempre que fuese personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz o funcionario de cualquier Administración, en la localidad donde radique el puesto/s de trabajo solicitado/s, se concederá al solicitante 1,5 puntos.

La puntuación a que hace referencia el apartado anterior se entenderá otorgada siempre que el solicitante concurre desde un puesto de trabajo en localidad distinta a aquella en que radique la del puesto solicitado.

Para poder adjudicar las plazas relacionadas en el anexo II será preciso obtener una puntuación mínima total en los méritos generales de: 6,5 puntos en los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior al 22, y de siete puntos en los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino igual o superior al 22. A los efectos de la superación de la puntuación mínima, se podrá sumar a la puntuación obtenida en los méritos generales la obtenida en la confección de la memoria, siempre que se hubiese superado el mínimo establecido en dicha memoria.

Todos los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente.

## 2.- Méritos Específicos

### 2.1.- Memoria:

En todos los puestos de trabajo solicitados se podrá presentar memoria justificativa de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, la cual deberá presentarse dentro del plazo establecido en la base III a través de correo electrónico a la siguiente dirección: [planificacion.personal@uca.es](mailto:planificacion.personal@uca.es). A la entrada de ésta, el Área de Personal remitirá de forma inmediata un correo electrónico al interesado/a comunicándole la correcta recepción. De no recibirse la conformidad del Área de Personal, el interesado remitirá la memoria en papel a través del Registro General de la Universidad. Se puntuará hasta un máximo de cuatro puntos, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 45.5, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. La Comisión podrá, en su caso, entrevistar a los candidatos en relación con la memoria presentada.

Para poder sumar la puntuación obtenida en la memoria a la de los restantes méritos reconocidos, será preciso haber obtenido una puntuación mínima de dos puntos.

A título orientativo, se relacionan las siguientes recomendaciones que se podrán tener en cuenta en la confección de las memorias:

- La memoria podría consistir en una propuesta organizativa que contendría, como mínimo, un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, etc, con base en la descripción establecida en la convocatoria y que versaría sobre las funciones que el citado puesto tiene dentro del Área al que esté adscrito. Podría contener entre 10 y 100 páginas.

### 2.2.- Méritos en relación al puesto de trabajo:

En concepto de méritos, en relación con el puesto de trabajo, se valorarán los reseñados en el anexo I como determinantes de la idoneidad de quien aspire a desempeñar el puesto, atendiendo a su cualificación en particulares técnicas, áreas o materias, a cuyo efecto podrá requerirse al concursante, si se estimara necesario, para una entrevista o demostración que permita verificar los merecimientos que haya aducido. Los citados méritos podrán establecerse para aquellos puestos de trabajo cuyo nivel de complemento de destino sea superior al 16. Los méritos, en relación con el puesto de trabajo, para aquellos puestos que se hayan establecido se valorarán hasta un máximo de cuatro puntos, siendo requisito obligatorio para poder proceder a la adjudicación de la plaza haber obtenido un mínimo de dos puntos en los citados méritos.

### **Base III. Solicitudes**

Los interesados dirigirán sus solicitudes, que deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo IV que aparece publicado en la siguiente dirección de internet: <http://www-personal.uca.es/PAS/OPOSICIONES/> al Excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" y las presentarán en el Registro General de la Universidad de Cádiz (calle Ancha, número 16, Cádiz), o en las Oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que los participantes soliciten varias plazas, la preferencia de las mismas se entenderá establecida en el mismo orden en que aparezcan en la solicitud de participación.

### **Base IV. Calificación**

1.- Los méritos serán valorados por una Comisión, cuyos componentes se relacionan en el Anexo III.

La Comisión podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.

2.- No se calificarán las solicitudes presentadas fuera de plazo ni las formuladas por quienes no fuesen funcionarios de carrera al servicio de la Administración de la Universidad de Cádiz o se hallasen sujetos a limitaciones que les impidan tomar parte en el presente concurso.

3.- Los requisitos y méritos invocados por los interesados, deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

### **Base V. Adjudicaciones**

1.- La Comisión elevará a la autoridad competente la correspondiente propuesta para la adjudicación de las plazas, según la prelación de los concursantes a los puestos, de acuerdo con las evaluaciones que consten en el acta y en orden de mayor a menor puntuación. Sumando para ello, las puntuaciones obtenidas en la fase de méritos generales, y las obtenidas en la fase de méritos específicos, teniendo en cuenta lo establecido en los apartados 1 y 2 de la Base II.

2.- En caso de que varios aspirantes tuviesen igual puntuación, se dará preferencia al funcionario que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado 1.3 de la Base II.

## **Base VI. Resolución**

1.- El concurso será resuelto por Resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía", cuya publicación servirá de notificación a los interesados.

2.- El plazo de toma de posesión será de tres días si radica en la misma localidad o de un mes si radica en distinta localidad o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía", así como el cambio de situación administrativa que en cada caso corresponda.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde la fecha de concesión de dicho reingreso.

3.- El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos al interesado.

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

## ANEXO II

PUESTO DE TRABAJO QUE SE CONVOCA A CONCURSO					
CODIGO	DENOMINACION	GRUPO	NIVEL	C.ESP.	LOCALIDAD
F30358	Gestor Departamento Facultad Filosofía y Letras	B/C	20	6.559,54	CÁDIZ
F30148	Gestor Servicio Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio	C/D	17	5.195,67	CÁDIZ
F30107	Jefe de Gestión del Área de Personal	B/C	20	6.559,54	CÁDIZ
F30044	Jefe de Gestión del Servicio de Investigación	B/C	20	6.559,54	CÁDIZ
F30045	Jefe de Gestión del Servicio de Investigación (1)	B/C	20	6.559,54	CÁDIZ
F30125	Jefe de Gestión del Servicio de Asuntos Económicos (1)	B/C	20	6.559,54	CÁDIZ
F30128	Jefe de Gestión del Servicio de Asuntos Económicos (1)	B/C	20	6.559,54	CÁDIZ
F30232	Coordinador de Secretaría de la Administración del Campus de Puerto Real	A/B	25	10.391,35	PUERTO REAL
F30043	Coordinador de gestión del Servicio de Investigación	A/B	25	10.391,35	CÁDIZ

(1) Se cubrirá en caso de quedar definitivamente vacante.

## ANEXO III

### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Ilmo. Sr. D. Antonio Vadillo Iglesias.

Dos vocales en representación de la Universidad de Cádiz:

D. Manuel Gómez Ruiz.

D<sup>a</sup>. Mercedes Zájara Espinosa.

Dos vocales en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Secretario: D. Manuel Pérez Fabra, excepto para los puestos F30361, F30358 y F30362, en los que actuará como Secretario D. Juan Marrero Torres.

### COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: D. Luis Barrio Tato.

Dos vocales en representación de la Universidad de Cádiz:

D. Antonio Yébenes Montoso.

D<sup>a</sup>. Candelaria Gallardo Plata.

Dos vocales en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Secretario: D. Juan Román Astorga.

\* \* \*

## I.6. VICERRECTORES

**Instrucción del Vicerrector de Ordenación Académica e Innovación Educativa UCA/I02VOA/2007, de 30 de mayo, en relación con determinados supuestos especiales de anulación de matrícula y devolución de tasas en estudios oficiales de posgrado.**

### **INSTRUCCIÓN DEL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA E INNOVACIÓN EDUCATIVA UCA/I02VOA/2007, DE 30 DE MAYO, EN RELACIÓN CON DETERMINADOS SUPUESTOS ESPECIALES DE ANULACIÓN DE MATRÍCULA Y DEVOLUCIÓN DE TASAS EN ESTUDIOS OFICIALES DE POSGRADO**

Durante el desarrollo del proceso de matrícula en los Estudios Oficiales de Posgrado correspondiente al curso académico 2006/2007 se ha detectado la existencia de determinados supuestos especiales de anulación de matrícula y devolución de tasas que requieren la previsión, para dichos Estudios, de algunas disposiciones concretas que vengán a matizar lo dispuesto con carácter general en la normativa de la Universidad de Cádiz sobre acceso y matriculación, con el fin de adecuar dicha normativa a las especificidades que presentan tales supuestos.

De conformidad con lo anterior, a propuesta de la Comisión de Estudios de Posgrado de la Universidad de Cádiz y en virtud de la autorización establecida en la Disposición Adicional del Reglamento por el que se regula el Acceso y Matriculación en la Universidad de Cádiz, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004 y modificado por Acuerdos del mismo órgano de 14 de julio de 2005 y 20 de julio de 2006,

#### **DISPONGO:**

**PRIMERA.-** A los efectos de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento por el que se regula el Acceso y Matriculación en la Universidad de Cádiz, relativo a la anulación de matrícula por causas justificadas, se establecen los siguientes plazos y efectos económicos para las solicitudes procedentes de Estudios Oficiales de Posgrado:

- a) Procederá la devolución del 75% de los precios públicos por servicios académicos, deduciéndose la parte correspondiente a los servicios administrativos, en aquellos supuestos en que la instancia haya sido presentada por el solicitante dentro de los dos meses siguientes al inicio efectivo de las actividades académicas del Máster.
- b) Procederá la devolución del 50% de los precios públicos por servicios académicos en aquellos supuestos en que la instancia haya sido presentada por el solicitante dentro del tercer o cuarto mes siguientes al inicio efectivo de las actividades académicas del Máster.
- c) Las instancias presentadas fuera de los plazos anteriores no darán derecho a devolución de precios públicos.

**SEGUNDA.-** A los efectos de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento por el que se regula el Acceso y Matriculación en la Universidad de Cádiz, relativo a la anulación de oficio de la matrícula, deberá interpretarse, en relación con los Estudios Oficiales de Posgrado, que la no obtención de visado supone una causa de anulación de oficio de matrícula con derecho a devolución, en la medida en que constituye la falta de un requisito no subsanable.

Cádiz, 30 de mayo de 2007

**Fdo.: José María Rodríguez-Izquierdo Gil**

**Vicerrector de Ordenación Académica e Innovación Educativa**

\* \* \*

## I.7 SECRETARIA GENERAL

**Instrucción de la Secretaría General UCA/I05SG/2007, de 26 de junio, que desarrolla la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC53/2007, de 25 de junio de 2007, sobre la puesta en marcha de las Oficinas de Acreditación de Identidad de la Universidad de Cádiz.**

El Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, regula la utilización de la firma electrónica y concreta el procedimiento que permite la firma electrónica en las relaciones administrativas en el seno de la Universidad de Cádiz, función que asigna a las oficinas de registro que, así, se convierten en oficinas certificadoras. Nuestra Universidad se adhirió al acuerdo para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica por Acuerdo de Adhesión de la Universidad de Cádiz, de 17 de marzo de 2006, al Convenio suscrito el 26 de julio de 2002 (modificado en Adenda de 13 de julio de 2005) entre la Junta de Andalucía y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica.

La Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC53/2007, de 25 de junio de 2007, sobre la puesta en marcha de las Oficinas de Acreditación de Identidad en la Universidad de Cádiz faculta a la Secretaría General para que dicte las instrucciones necesarias para el correcto funcionamiento de las Oficinas de Acreditación de Identidad.

La Secretaria General es titular de las competencias y funciones a ella atribuidas por los Estatutos de la Universidad de Cádiz. La siguiente instrucción se dicta, en uso de las potestades conferidas por el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz, con el fin de aclarar y desarrollar diversos aspectos relativos al funcionamiento de las Oficinas de Acreditación de Identidad de la Universidad de Cádiz, dependientes funcionalmente de la Secretaría General, y en atención a la mencionada Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC53/2007, de 25 de junio.

**Primero.-** Al actuar como oficinas de acreditación las propias oficinas de registro de la Universidad de Cádiz, en concreto, las del Registro General y las de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real, de Jerez y de la Bahía de Algeciras, el horario de apertura será el previsto para dichas oficinas de registro en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, por el que se regula el registro, la expedición de copias de los documentos y el uso de la firma electrónica en la Universidad de Cádiz (BOUCA núm. 53, de 1.º de febrero de 2007).

**Segundo.-** El personal funcionario del Registro General y de los Registros Auxiliares de Campus podrá realizar funciones de registrador/a de las Oficinas de Acreditación de Identidad.

**Tercero.-** La Emisión o Revocación de un Certificado seguirá el procedimiento que se desarrolla en los números siguientes.

**Cuarto.-** Identificación del/de la solicitante.

1. Se requiere la presencia física del usuario, así como la comprobación de su identidad, para lo que será necesario que el solicitante presente alguno de los documentos que se indican:
  - a. En caso de que el/la solicitante posea nacionalidad española, el/la solicitante habrá de presentar el Documento Nacional de Identidad (DNI) original, válido y vigente, del que hará falta comprobar, entre otros extremos, el Número de Identificación Fiscal (NIF). Podrá darse como válido la presentación del Carné de Conducir original o del Pasaporte original vigentes siempre que cualquiera de estos documentos se hayan expedido en su nuevo formato, que incorpora el NIF.

No se admitirán el carné de conducir en formato cartulina ni el pasaporte en su formato antiguo al no contener el NIF ninguno de estos documentos en los formatos indicados.

- b. Cuando el/la solicitante sea extranjero, y no posea el NIF, el/la solicitante habrá de presentar el Número de Identificación de Extranjeros (NIE), pero sólo en el caso de que se trate de NIE permanente vigente. En ningún caso se admitirá el pasaporte ni el NIE temporal.
2. Podrá prescindirse de la personación del/la solicitante si su firma en la solicitud de expedición de un certificado reconocido ha sido legitimada en presencia notarial. Sólo se podrá admitir la *legitimación de firma*, realizada ante Notario; en este caso, la Oficina de Acreditación se quedará con el original de la *legitimación de firma* como justificante.
3. No se admitirán como válidas las fotocopias ni las copias compulsadas. Tampoco se considerará válido como medio de identificación el poder notarial.
4. No se exigirá la fotocopia del documento identificativo (DNI, carné de conducir, pasaporte, NIE), a excepción de la indicada *legitimación de firma*.

**Quinto.-** Expedición de contratos.

1. Una vez identificado el/la solicitante, el/la registrador/a accederá a la aplicación informática de acreditación, que le permitirá capturar los datos del solicitante y registrar la solicitud de emisión o revocación del “Certificado Básico” o “Título de Usuario”. Para ello será necesario que el/la solicitante presente el código de solicitud que previamente ha solicitado vía Internet a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM).
2. El registrador imprimirá y firmará las tres copias de la petición de registro que la aplicación informática genera, y, si el registro ha sido efectivo, la solicitud será enviada a la FNMT-RCM. Una vez debidamente formalizadas, se entregará uno de los ejemplares al usuario.

**Sexto.-** Remisión y custodia de los contratos de acreditación.

1. Cada Oficina de Acreditación remitirá, una vez por semana al menos, copia de los contratos suscritos a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre debidamente cumplimentados y firmados.
2. El ejemplar del contrato para la *Autoridad de Registro* quedará archivado en la propia Oficina y bajo la custodia del/de la responsable de la Oficina que emita el certificado.

Cádiz, a 26 de junio de 2007

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Ana María Rodríguez Tirado

\* \* \*

---

## II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS.

### II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

**Resolución del Rector UCA/R63RECN/07, 31 de mayo de 2007, por la que se cesa a D. Eduardo Blanco Ollero como Director General para el Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Cádiz.**

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003 de 7 de octubre (B.O.J.A. nº 207, de 28 de octubre).

#### RESUELVO,

**CESAR a D. EDUARDO BLANCO OLLERO** como Director General para el Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Cádiz, con efectos económicos-administrativos de fecha 31 de mayo de 2007.

Cádiz, 31 de mayo de 2007.

EL RECTOR

Fdo: Diego Sales Márquez.

\* \* \*

**Resolución del Rector UCA/R55RECN/07, 31 de mayo de 2007, por la que se cesa a D. RAFAEL GARCÍA ROJA como Vicerrector de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Universidad de Cádiz.**

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003 de 7 de octubre (B.O.J.A. nº 207, de 28 de octubre), por finalización del mandato del Rector.

#### RESUELVO,

**CESAR a D. RAFAEL GARCÍA ROJA** como Vicerrector de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Universidad de Cádiz, con efectos económicos-administrativos de fecha 31 de mayo de 2007.

Cádiz, 31 de mayo de 2007.

EL RECTOR

Fdo: Diego Sales Márquez.

\* \* \*

---

**Resolución del Rector UCA/R56RECN/07, 31 de mayo de 2007, por la que se cesa a D. José María Rodríguez-Izquierdo Gil como Vicerrector de Ordenación Académica e Innovación Educativa de la Universidad de Cádiz.**

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003 de 7 de octubre (B.O.J.A. n° 207, de 28 de octubre).

**RESUELVO,**

**CESAR a D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ-IZQUIERDO GIL** como Vicerrector de Ordenación Académica e Innovación Educativa de la Universidad de Cádiz, con efectos económicos-administrativos de fecha 31 de mayo de 2007.

Cádiz, 31 de mayo de 2007.

EL RECTOR

Fdo: Diego Sales Márquez.

\* \* \*

**Resolución del Rector UCA/R57RECN/07, de 31 de mayo de 2007, por la que se cesa D<sup>a</sup> Amelia Rodríguez Martín como Directora General de Ciencias de la Salud de la Universidad de Cádiz.**

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003 de 7 de octubre (B.O.J.A. n° 207, de 28 de octubre), por finalización del mandato del Rector.

**RESUELVO,**

**CESAR a D<sup>a</sup> AMELIA RODRÍGUEZ MARTÍN** como Directora General de Ciencias de la Salud de la Universidad de Cádiz, con efectos económicos-administrativos de fecha 31 de mayo de 2007.

Cádiz, 31 de mayo de 2007.

EL RECTOR

Fdo: Diego Sales Márquez.

\* \* \*

**Resolución del Rector UCA/R58RECN/07, de 31 de mayo de 2007, por la que se cesa D<sup>a</sup> Mercedes Dobarco Robla como Directora General de Servicios y Acción Solidaria de la Universidad de Cádiz.**

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003 de 7 de octubre (B.O.J.A. n° 207, de 28 de octubre).

---

**RESUELVO,**

**CESAR a D<sup>a</sup> MERCEDES DOBARCO ROBLA** como Directora General de Servicios y Acción Solidaria de la Universidad de Cádiz, con efectos económicos-administrativos de fecha 31 de mayo de 2007.

Cádiz, 31 de mayo de 2007.

EL RECTOR

Fdo: Diego Sales Márquez.

\* \* \*

**Resolución del Rector UCA/R59RECN/07, de 31 de mayo de 2007, por la que se cesa D. Francisco Álvarez González como Director General de Comunicación y Relaciones Institucionales de la Universidad de Cádiz.**

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003 de 7 de octubre (B.O.J.A. nº 207, de 28 de octubre).

**RESUELVO,**

**CESAR a D. FRANCISCO ÁLVAREZ GONZÁLEZ** como Director General de Comunicación y Relaciones Institucionales de la Universidad de Cádiz, con efectos económicos-administrativos de fecha 31 de mayo de 2007.

Cádiz, 31 de mayo de 2007.

EL RECTOR

Fdo: Diego Sales Márquez.

\* \* \*

**Resolución del Rector UCA/R62RECN/07, 31 de mayo de 2007, por la que se cesa a D. Francisco López Aguayo como Vicerrector de Profesorado y Estudios de Posgrado de la Universidad de Cádiz.**

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003 de 7 de octubre (B.O.J.A. nº 207, de 28 de octubre).

**RESUELVO,**

**CESAR a D. FRANCISCO LÓPEZ AGUAYO** como Vicerrector de Profesorado y Estudios de Posgrado de la Universidad de Cádiz, con efectos económicos-administrativos de fecha 31 de mayo de 2007.

---

Cádiz, 31 de mayo de 2007.  
EL RECTOR  
Fdo: Diego Sales Márquez.

\* \* \*

**Resolución del Rector UCA/R82RECN/07, de 6 de junio 2007, por la que se cesa D<sup>a</sup> Candelaria Gallardo Plata como Vicesecretaria General de la Universidad de Cádiz.**

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003 de 7 de octubre (B.O.J.A. n° 207, de 28 de octubre), por finalización del mandato del Rector.

**RESUELVO,**

**CESAR a D<sup>a</sup> CANDELARIA GALLARDO PLATA** como Vicesecretaria General de la Universidad de Cádiz, con efectos económicos-administrativos de fecha 05 de junio de 2007.

Cádiz, 06 de junio de 2007.  
EL RECTOR  
Fdo: Diego Sales Márquez

\* \* \*

**Resolución del Rector UCA/R86RECN/07, de 07 de junio de 2007, por la que se cesa a D<sup>a</sup> Laura Jane Howard como Directora General de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Cádiz.**

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003 de 7 de octubre (B.O.J.A. n° 207, de 28 de octubre).

**RESUELVO,**

**Cesar a D<sup>a</sup> LAURA JANE HOWARD** como Directora General de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Cádiz, con efectos económicos-administrativos de fecha 07 de junio de 2007.

Cádiz, 07 de junio de 2007.  
EL RECTOR  
Fdo: Diego Sales Márquez.

\* \* \*

---

**Resolución del Rector UCA/R89RECN/07, de 07 de junio de 2007, por la que se cesa a D. Joaquín Moreno Marchal como Director de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación de la Universidad de Cádiz.**

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003 de 7 de octubre (B.O.J.A. nº 207, de 28 de octubre, por finalización del mandato del Rector.

**RESUELVO,**

**Cesar a D. JOAQUÍN MORENO MARCHAL** como Director de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación de la Universidad de Cádiz, con efectos económicos-administrativos de fecha 07 de junio de 2007.

Cádiz, 07 de junio de 2007.

EL RECTOR

Fdo: Diego Sales Márquez.

\* \* \*

**Resolución del Rector UCA/R90RECN/07, de 07 de junio de 2007, por la que se cesa a D. Antonio Frías Delgado como Director del Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz.**

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003 de 7 de octubre (B.O.J.A. nº 207, de 28 de octubre, por finalización del mandato del Rector.

**RESUELVO,**

**Cesar a D. ANTONIO FRÍAS DELGADO** como Director del Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, con efectos económico-administrativos de fecha 07 de junio de 2007.

Cádiz, 07 de junio de 2007.

EL RECTOR

Fdo: Diego Sales Márquez.

\* \* \*

**Resolución del Rector UCA/R91RECN/07, de 07 de junio de 2007, por la que se cesa a D. Manuel Acosta Seró como Director del Secretariado de Investigación de la Universidad de Cádiz.**

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003 de 7 de octubre (B.O.J.A. nº 207, de 28 de octubre, por finalización del mandato del Rector.

**RESUELVO,**

---

**Cesar** a **D. MANUEL ACOSTA SERÓ** como Director del Secretariado de Investigación de la Universidad de Cádiz, con efectos económicos-administrativos de fecha 07 de junio de 2007.

Cádiz, 07 de junio de 2007.  
EL RECTOR  
Fdo: Diego Sales Márquez.

\* \* \*

**Resolución del Rector UCA/R92RECN/07, de 07 de junio de 2007, por la que se cesa a D. Eduardo Romero Bruzón como Director de Actividades Tecnológicas de la Universidad de Cádiz.**

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003 de 7 de octubre (B.O.J.A. n° 207, de 28 de octubre).

**RESUELVO,**

**Cesar** a **D. EDUARDO ROMERO BRUZÓN** como Director de Actividades Tecnológicas de la Universidad de Cádiz, con efectos económicos-administrativos de fecha 07 de junio de 2007.

Cádiz, 07 de junio de 2007.  
EL RECTOR  
Fdo: Diego Sales Márquez.

\* \* \*

**Resolución del Rector UCA/R93RECN/07, de 07 de junio de 2007, por la que se cesa a D<sup>a</sup> Antonia Estero Botaro como Directora de la Oficina del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Universidad de Cádiz.**

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003 de 7 de octubre (B.O.J.A. n° 207, de 28 de octubre, por finalización del mandato del Rector).

**RESUELVO,**

**Cesar** a **D<sup>a</sup> ANTONIA ESTERO BOTARO** como Directora de la Oficina del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Universidad de Cádiz, con efectos económicos-administrativos de fecha 07 de junio de 2007.

Cádiz, 07 de junio de 2007.  
EL RECTOR  
Fdo: Diego Sales Márquez.

\* \* \*

---

**Resolución del Rector UCA/R94RECN/07, de 07 de junio de 2007, por la que se cesa a D. Juan Manuel Amaya Recio como Director del Secretariado de Ordenación Académica de la Universidad de Cádiz.**

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003 de 7 de octubre (B.O.J.A. nº 207, de 28 de octubre, por finalización del mandato del Rector.

**RESUELVO,**

**Cesar a D. JUAN MANUEL AMAYA RECIO** como Director del Secretariado de Ordenación Académica de la Universidad de Cádiz, con efectos económicos-administrativos de fecha 07 de junio de 2007.

Cádiz, 07 de junio de 2007.

EL RECTOR

Fdo: Diego Sales Márquez.

\* \* \*

**Resolución del Rector UCA/R95RECN/07, de 07 de junio de 2007, por la que se cesa a D. Alejandro Pérez Cuellar como Director del Secretariado de Infraestructuras de la Universidad de Cádiz.**

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003 de 7 de octubre (B.O.J.A. nº 207, de 28 de octubre, por finalización del mandato del Rector.

**RESUELVO,**

**Cesar a D. ALEJANDRO PÉREZ CUELLAR** como Director del Secretariado de Infraestructuras de la Universidad de Cádiz, con efectos económico-administrativos de fecha 07 de junio de 2007.

Cádiz, 07 de junio de 2007.

EL RECTOR

Fdo: Diego Sales Márquez.

\* \* \*

**Resolución del Rector UCA/R96RECN/07, de 07 de junio de 2007, por la que se cesa a D. JOSÉ CÁNDIDO MARTÍN FERNÁNDEZ como Director del Secretariado de Extensión Universitaria de la Universidad de Cádiz.**

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003 de 7 de octubre (B.O.J.A. nº 207, de 28 de octubre, por finalización del mandato del Rector.

**RESUELVO,**

---

**Cesar a D. JOSÉ CÁNDIDO MARTÍN FERNÁNDEZ** como Director del Secretariado de Extensión Universitaria de la Universidad de Cádiz, con efectos económico-administrativos de fecha 07 de junio de 2007.

Cádiz, 07 de junio de 2007.  
EL RECTOR  
Fdo: Diego Sales Márquez.

\* \* \*

**Resolución del Rector UCA/R98RECN/07, de 07 de junio de 2007, por la que se cesar a D. Eduardo González Mazo como Director General de Acceso de la Universidad de Cádiz.**

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003 de 7 de octubre (B.O.J.A. n° 207, de 28 de octubre.

**RESUELVO,**

**Cesar a D. EDUARDO GONZÁLEZ MAZO** como Director General de Acceso de la Universidad de Cádiz, con efectos económico-administrativos de fecha 07 de junio de 2007.

Cádiz, 07 de junio de 2007.  
EL RECTOR  
Fdo: Diego Sales Márquez.

\* \* \*

**Resolución del Rector UCA/R99RECN/07, de 07 de junio de 2007, por la que se cesa a D. Rodrigo Sánchez Ger como Director del Secretariado de Planificación y Gestión de la Universidad de Cádiz.**

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003 de 7 de octubre (B.O.J.A. n° 207, de 28 de octubre, a propuesta del Vicerrector de Alumnos de la Universidad de Cádiz.

**RESUELVO,**

**Cesar a D. RODRIGO SÁNCHEZ GER** como Director del Secretariado de Planificación y Gestión de la Universidad de Cádiz, con efectos económico-administrativos de fecha 07 de junio de 2007.

Cádiz, 07 de junio de 2007.  
EL RECTOR  
Fdo: Diego Sales Márquez

\* \* \*

---

**Resolución del Rector UCA/R100RECN/07, de 07 de junio de 2007, por la que se cesa a D. José M<sup>a</sup> Pérez Monguió como Director del Secretariado de Alumnos de la Universidad de Cádiz.**

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003 de 7 de octubre (B.O.J.A. nº 207, de 28 de octubre).

**RESUELVO,**

**Cesar a D. JOSE MARÍA PÉREZ MONGUIÓ** como Director del Secretariado de Alumnos de la Universidad de Cádiz, con efectos económicos-administrativos de fecha 07 de junio de 2007.

Cádiz, 07 de junio de 2007.

EL RECTOR

Fdo: Diego Sales Márquez.

\* \* \*

**Resolución del Rector UCA/R101RECN/07, de 07 de junio de 2007, por la que se cesa a D<sup>a</sup> Flor Herrero Alarcón como Directora de Secretariado de Servicios y Acción Solidaria de la Universidad de Cádiz.**

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003 de 7 de octubre (B.O.J.A. nº 207, de 28 de octubre).

**RESUELVO,**

**Cesar a D<sup>a</sup> FLOR HERRERO ALARCÓN** como Directora de Secretariado de Servicios y Acción Solidaria de la Universidad de Cádiz, con efectos económicos-administrativos de fecha 07 de junio de 2007.

Cádiz, 07 de junio de 2007.

EL RECTOR

Fdo: Diego Sales Márquez.

\* \* \*

**Resolución del Rector UCA/R65RECN/07, 01 de junio de 2007, por la que se nombra a D. Francisco López Aguayo como Vicerrector de Posgrado y Formación Permanente de la Universidad de Cádiz.**

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003 de 7 de octubre (B.O.J.A. nº 207, de 28 de octubre).

**RESUELVO,**

---

**Nombrar a D. FRANCISCO LÓPEZ AGUAYO** como Vicerrector de Posgrado y Formación Permanente de la Universidad de Cádiz, con efectos económicos-administrativos de fecha 01 de junio de 2007.

Cádiz, 01 de junio de 2007.

EL RECTOR

Fdo: Diego Sales Márquez.

\* \* \*

**Resolución del Rector UCA/R66RECN/07, 01 de junio de 2007, por la que se nombra a D. Francisco Antonio Macías Domínguez como Vicerrector de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Universidad de Cádiz.**

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003 de 7 de octubre (B.O.J.A. n° 207, de 28 de octubre).

**RESUELVO,**

**Nombrar a D. FRANCISCO ANTONIO MACÍAS DOMÍNGUEZ** como Vicerrector de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Universidad de Cádiz, con efectos económicos-administrativos de fecha 01 de junio de 2007.

Cádiz, 01 de junio de 2007.

EL RECTOR

Fdo: Diego Sales Márquez.

\* \* \*

**Resolución del Rector UCA/R67RECN/07, 01 de junio de 2007, por la que se nombra a D. José María Rodríguez-Izquierdo Gil como Vicerrector de Planificación y Calidad de la Universidad de Cádiz.**

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003 de 7 de octubre (B.O.J.A. n° 207, de 28 de octubre).

**RESUELVO,**

**Nombrar a D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ-IZQUIERDO GIL** como Vicerrector de Planificación y Calidad de la Universidad de Cádiz, con efectos económicos-administrativos de fecha 01 de junio de 2007.

Cádiz, 01 de junio de 2007.

EL RECTOR

Fdo: Diego Sales Márquez

---

\* \* \*

**Resolución del Rector UCA/R68REC�/07, 01 de junio de 2007, por la que se nombra a D. Alejandro del Valle Gálvez como Vicerrector de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universidad de Cádiz.**

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003 de 7 de octubre (B.O.J.A. nº 207, de 28 de octubre).

**RESUELVO,**

**Nombrar a D. ALEJANDRO DEL VALLE GÁLVEZ** como Vicerrector de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universidad de Cádiz, con efectos económicos-administrativos de fecha 01 de junio de 2007.

Cádiz, 01 de junio de 2007.

EL RECTOR

Fdo: Diego Sales Márquez

\* \* \*

**Resolución del Rector UCA/R69REC�/07, 01 de junio de 2007, por la que se nombra a D. Ana María Navarro Arévalo como Vicerrectora de Infraestructuras y Sostenibilidad de la Universidad de Cádiz.**

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003 de 7 de octubre (B.O.J.A. nº 207, de 28 de octubre).

**RESUELVO,**

**Nombrar a D. ANA MARÍA NAVARRO ARÉVALO** como Vicerrectora de Infraestructuras y Sostenibilidad de la Universidad de Cádiz, con efectos económicos-administrativos de fecha 01 de junio de 2007.

Cádiz, 01 de junio de 2007.

EL RECTOR

Fdo: Diego Sales Márquez.

\* \* \*

**Resolución del Rector UCA/R70REC�/07, 01 de junio de 2007, por la que se nombra a D. Eduardo Blanco Ollero como Vicerrector de Tecnologías de la Información e Innovación Docente de la Universidad de Cádiz.**

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003 de 7 de octubre (B.O.J.A. nº 207, de 28 de octubre).

---

**RESUELVO,**

**Nombrar a D. EDUARDO BLANCO OLLERO** como Vicerrector de Tecnologías de la Información e Innovación Docente de la Universidad de Cádiz, con efectos económicos-administrativos de fecha 01 de junio de 2007.

Cádiz, 01 de junio de 2007.  
EL RECTOR  
Fdo: Diego Sales Márquez.

\* \* \*

**Resolución del Rector UCA/R71RECN/07, 01 de junio de 2007, por la que se nombra a D<sup>a</sup> María Enriqueta Cantos Casenave como Vicerrectora de Extensión Universitaria de la Universidad de Cádiz.**

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003 de 7 de octubre (B.O.J.A. n° 207, de 28 de octubre).

**RESUELVO,**

**Nombrar a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ENRIQUETA CANTOS CASENAVE** como Vicerrectora de Extensión Universitaria de la Universidad de Cádiz, con efectos económicos-administrativos de fecha 01 de junio de 2007.

Cádiz, 01 de junio de 2007.  
EL RECTOR  
Fdo: Diego Sales Márquez.

\* \* \*

**Resolución del Rector UCA/R72RECN/07, 01 de junio de 2007, por la que se nombra a D. Francisco Trujillo Espinosa como Vicerrector del Campus Bahía de Algeciras de la Universidad de Cádiz**

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003 de 7 de octubre (B.O.J.A. n° 207, de 28 de octubre).

**RESUELVO,**

**Nombrar a D. FRANCISCO TRUJILLO ESPINOSA** como Vicerrectora del Campus Bahía de Algeciras de la Universidad de Cádiz, con efectos económicos-administrativos de fecha 01 de junio de 2007.

---

Cádiz, 01 de junio de 2007.  
EL RECTOR  
Fdo: Diego Sales Márquez.

\* \* \*

**Resolución del Rector UCA/R73RECN/07, 01 de junio de 2007, por la que se nombra a D. David Almorza Gomar como Vicerrector de Alumnos de la Universidad de Cádiz.**

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003 de 7 de octubre (B.O.J.A. nº 207, de 28 de octubre).

**RESUELVO,**

**Nombrar a D. DAVID ALMORZA GOMAR** como Vicerrector de Alumnos de la Universidad de Cádiz, con efectos económicos-administrativos de fecha 01 de junio de 2007.

Cádiz, 01 de junio de 2007.  
EL RECTOR  
Fdo: Diego Sales Márquez.

\* \* \*

**Resolución del Rector UCA/R74RECN/07, 01 de junio de 2007, por la que se nombra a D<sup>a</sup> María José Rodríguez Mesa como Vicerrectora de Profesorado y Ordenación Académica de la Universidad de Cádiz.**

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003 de 7 de octubre (B.O.J.A. nº 207, de 28 de octubre).

**RESUELVO,**

**Nombrar a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> JOSÉ RODRÍGUEZ MESA** como Vicerrectora de Profesorado y Ordenación Académica de la Universidad de Cádiz, con efectos económicos-administrativos de fecha 01 de junio de 2007.

Cádiz, 01 de junio de 2007.  
EL RECTOR  
Fdo: Diego Sales Márquez.

\* \* \*

---

**Resolución del Rector UCA/R75RECN/07, 01 de junio de 2007, por la que se nombra a D. Francisco Álvarez González como Vicerrector, Adjunto al Rector, de la Universidad de Cádiz.**

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003 de 7 de octubre (B.O.J.A. n° 207, de 28 de octubre).

**RESUELVO,**

**Nombrar a D. FRANCISCO ÁLVAREZ GONZÁLEZ** como Vicerrector, Adjunto al Rector, de la Universidad de Cádiz, con efectos económicos-administrativos de fecha 01 de junio de 2007.

Cádiz, 01 de junio de 2007.  
EL RECTOR  
Fdo: Diego Sales Márquez.

\* \* \*

**Resolución del Rector UCA/R76RECN/07, 01 de junio de 2007, por la que se nombra a D<sup>a</sup> Ana María Rodríguez Tirado como Secretaria General de la Universidad de Cádiz.**

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003 de 7 de octubre (B.O.J.A. n° 207, de 28 de octubre).

**RESUELVO,**

**Nombrar a D<sup>a</sup> ANA MARÍA RODRÍGUEZ TIRADO** como Secretaria General de la Universidad de Cádiz, con efectos económicos-administrativos de fecha 01 de junio de 2007.

Cádiz, 01 de junio de 2007.  
EL RECTOR  
Fdo: Diego Sales Márquez

\* \* \*

**Resolución del Rector UCA/R77RECN/07, 01 de junio de 2007, por la que se nombra a D. Antonio Vadillo Iglesias como Gerente de la Universidad de Cádiz.**

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003 de 7 de octubre (B.O.J.A. n° 207, de 28 de octubre).

**RESUELVO,**

---

**Nombrar a D. ANTONIO VADILLO IGLESIAS** como Gerente de la Universidad de Cádiz, con efectos económicos-administrativos de fecha 01 de junio de 2007.

Cádiz, 01 de junio de 2007.

EL RECTOR

Fdo: Diego Sales Márquez.

\* \* \*

**Resolución del Rector UCA/R78RECN/07, 01 de junio de 2007, por la que se nombra a D<sup>a</sup> Mercedes Dobarco Robla como Directora General de Acción Social y Solidaria de la Universidad de Cádiz.**

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003 de 7 de octubre (B.O.J.A. nº 207, de 28 de octubre).

**RESUELVO,**

**Nombrar a D<sup>a</sup> MERCEDES DOBARCO ROBLA** como Directora General de Acción Social y Solidaria de la Universidad de Cádiz, con efectos económicos-administrativos de fecha 01 de junio de 2007.

Cádiz, 01 de junio de 2007.

EL RECTOR

Fdo: Diego Sales Márquez.

\* \* \*

**Resolución del Rector UCA/R79RECN/07, 01 de junio de 2007, por la que se nombra a D. Juan Manuel Ignacio García como Director General de Ciencias de la Salud de la Universidad de Cádiz.**

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003 de 7 de octubre (B.O.J.A. nº 207, de 28 de octubre).

**RESUELVO,**

**Nombrar a D. JUAN MANUEL IGNACIO GARCÍA** como Director General de Ciencias de la Salud de la Universidad de Cádiz, con efectos económicos-administrativos de fecha 01 de junio de 2007.

Cádiz, 01 de junio de 2007.

EL RECTOR

Fdo: Diego Sales Márquez.

---

\* \* \*

**Resolución del Rector UCA/R83REC�/07, de 6 de junio 2007, por la que se nombra D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Blandino Garrido como Vicesecretaria General de la Universidad de Cádiz.**

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003 de 7 de octubre (B.O.J.A. n° 207, de 28 de octubre).

**RESUELVO,**

**Nombrar a D<sup>a</sup> ANA M<sup>a</sup> BLANDINO GARRIDO** como Vicesecretaria General de la Universidad de Cádiz, con efectos económicos-administrativos de fecha 06 de junio de 2007.

Cádiz, 06 de junio de 2007.

EL RECTOR

Fdo: Diego Sales Márquez.

\* \* \*

**Resolución del Rector UCA/R85REC�/07, de 07 de junio de 2007, por la que se nombra a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Esther Hava García como Directora de Planificación de Posgrado de la Universidad de Cádiz.**

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003 de 7 de octubre (B.O.J.A. n° 207, de 28 de octubre), a propuesta del Vicerrector de Posgrado y Formación Permanente de la Universidad de Cádiz.

**RESUELVO,**

**Nombrar a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ESTHER HAVA GARCÍA** como Directora de Planificación de Posgrado de la Universidad de Cádiz, con efectos económicos-administrativos de fecha 06 de junio de 2007.

Cádiz, 07 de junio de 2007.

EL RECTOR

Fdo: Diego Sales Márquez.

\* \* \*

**Resolución del Rector UCA/R102REC�/07, de 08 de junio de 2007, por la que se nombra a D<sup>a</sup> Laura Jane Howard como Directora General de Promoción Exterior de la Universidad de Cádiz.**

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003 de 7 de

---

octubre (B.O.J.A. nº 207, de 28 de octubre, a propuesta del Vicerrector de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universidad de Cádiz.

**RESUELVO,**

**Nombrar a D<sup>a</sup> LAURA JANE HOWARD** como Directora General de Promoción Exterior de la Universidad de Cádiz, con efectos económicos-administrativos de fecha 08 de junio de 2007.

Cádiz, 08 de junio de 2007.

EL RECTOR

Fdo: Diego Sales Márquez.

\* \* \*

**Resolución del Rector UCA/R103RECN/07, de 08 de junio de 2007, por la que se nombra a D. José María Pérez Monguió, como Director del Secretariado de Planificación y Gestión de la Universidad de Cádiz.**

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003 de 7 de octubre (B.O.J.A. nº 207, de 28 de octubre, por finalización del mandato del Rector.

**RESUELVO,**

**Nombrar a D. JOSÉ MARÍA PÉREZ MONGUIÓ** como Director del Secretariado de Planificación y Gestión de la Universidad de Cádiz, con efectos económicos-administrativos de fecha 08 de junio de 2007.

Cádiz, 08 de junio de 2007.

EL RECTOR

Fdo: Diego Sales Márquez.

\* \* \*

**Resolución del Rector UCA/104RECN/07, de 08 de junio de 2007, por la que se nombra a D. Francisco Ramón Zayas Martínez, como Director del Centro Superior de Lenguas Modernas de la Universidad de Cádiz.**

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003 de 7 de octubre (B.O.J.A. nº 207, de 28 de octubre, a propuesta del Vicerrector de Posgrado y Formación Permanente de la Universidad de Cádiz.

**RESUELVO,**

**Nombrar a D. FRANCISCO RAMÓN ZAYAS MARTÍNEZ** como Director del Centro Superior de Lenguas Modernas de la Universidad de Cádiz, con efectos económico-administrativos de fecha 08 de junio de 2007.

---

Cádiz, 08 de junio de 2007.  
EL RECTOR  
Fdo: Diego Sales Márquez.

\* \* \*

**Resolución del Rector UCA/R105REC/N/07, de 08 de junio de 2007, por la que se nombra a D. Miguel Ángel Cauqui López como Director General de Investigación de la Universidad de Cádiz.**

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003 de 7 de octubre (B.O.J.A. n° 207, de 28 de octubre, a propuesta del Vicerrector de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de de la Universidad de Cádiz.

**RESUELVO,**

**Nombrar a D. MIGUEL ÁNGEL CAUQUI LÓPEZ** como Director General de Investigación de la Universidad de Cádiz, con efectos económico-administrativos de fecha 08 de junio de 2007.

Cádiz, 08 de junio de 2007.  
EL RECTOR  
Fdo: Diego Sales Márquez.

\* \* \*

**Resolución del Rector UCA/R106REC/N/07, de 08 de junio de 2007, por la que se nombra a D. José Manuel Gómez-Montes de Oca como Director General de Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Universidad de Cádiz.**

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003 de 7 de octubre (B.O.J.A. n° 207, de 28 de octubre, a propuesta del Vicerrector de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Universidad de Cádiz.

**RESUELVO,**

**Nombrar a D. JOSÉ MANUEL GÓMEZ-MONTES DE OCA** como Director General de Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Universidad de Cádiz, con efectos económicos-administrativos de fecha 08 de junio de 2007.

Cádiz, 08 de junio de 2007.  
EL RECTOR  
Fdo: Diego Sales Márquez.

\* \* \*

---

**Resolución del Rector UCA/R107RECN/07, de 08 de junio de 2007, por la que se nombra a D<sup>a</sup> Isabel Morales Sánchez como Directora General de Actividades Culturales de la Universidad de Cádiz.**

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003 de 7 de octubre (B.O.J.A. n° 207, de 28 de octubre, a propuesta de la Vicerrectora de Extensión Universitaria de la Universidad de Cádiz.

**RESUELVO,**

**Nombrar a D<sup>a</sup> ISABEL MORALES SÁNCHEZ** como Directora General de Actividades Culturales de la Universidad de Cádiz, con efectos económicos-administrativos de fecha 08 de junio de 2007.

Cádiz, 08 de junio de 2007.

EL RECTOR

Fdo: Diego Sales Márquez.

\* \* \*

**Resolución del Rector UCA/R108RECN/07, de 08 de junio de 2007, por la que se nombra a D. Gonzalo Butrón Prida como Director del Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz.**

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003 de 7 de octubre (B.O.J.A. n° 207, de 28 de octubre, a propuesta de la Vicerrectora de Extensión Universitaria de la Universidad de Cádiz.

**RESUELVO,**

**Nombrar a D. GONZÁLO BUTRÓN PRIDA** como Director del Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, con efectos económicos-administrativos de fecha 08 de junio de 2007.

Cádiz, 08 de junio de 2007.

EL RECTOR

Fdo: Diego Sales Márquez.

\* \* \*

**Resolución del Rector UCA/R109RECN/07, de 08 de junio de 2007, por la que se nombra a D. Eduardo González Mazo como Director General de Acceso y Orientación Universitaria de la Universidad de Cádiz.**

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003 de 7 de octubre (B.O.J.A. n° 207, de 28 de octubre, a propuesta del Vicerrector de Alumnos de la Universidad de Cádiz.

---

**RESUELVO,**

**Nombrar a D. EDUARDO GONZÁLEZ MAZO** como Director General de Acceso y Orientación Universitaria de la Universidad de Cádiz, con efectos económicos-administrativos de fecha 08 de junio de 2007.

Cádiz, 08 de junio de 2007.  
EL RECTOR  
Fdo: Diego Sales Márquez.

\* \* \*

**Resolución del Rector UCA/R110RECN/07, de 08 de junio de 2007, por la que se nombra a D<sup>a</sup> Francisca Fuentes Rodríguez como Directora General de Empleo de la Universidad de Cádiz.**

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003 de 7 de octubre (B.O.J.A. n° 207, de 28 de octubre, a propuesta del Vicerrector de Alumnos de la Universidad de Cádiz,

**RESUELVO,**

**Nombrar a D<sup>a</sup> FRANCISCA FUENTES RODRÍGUEZ** como Directora General de Empleo de la Universidad de Cádiz, con efectos económico-administrativos de fecha 08 de junio de 2007.

Cádiz, 08 de junio de 2007.  
EL RECTOR  
Fdo: Diego Sales Márquez.

\* \* \*

**Resolución del Rector UCA/R111RECN/07, de 08 de junio de 2007, por la que se nombra a D. Manuel Alejandro Manzano Quiñones como Director del Secretariado de Alumnos de la Universidad de Cádiz.**

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003 de 7 de octubre (B.O.J.A. n° 207, de 28 de octubre, a propuesta del Vicerrector de Alumnos de la Universidad de Cádiz.

**RESUELVO,**

**Nombrar a D. MANUEL ALEJANDRO MANZANO QUIÑONES** como Director del Secretariado de Alumnos de la Universidad de Cádiz, con efectos económico-administrativos de fecha 08 de junio de 2007.

Cádiz, 08 de junio de 2007.

---

EL RECTOR

Fdo: Diego Sales Márquez.

\* \* \*

**Resolución del Rector UCA/R112REC/N/07, de 08 de junio de 2007, por la que se nombra a D<sup>a</sup> María del Carmen Rendón Unceta como Directora del Secretariado de Profesorado de la Universidad de Cádiz.**

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003 de 7 de octubre (B.O.J.A. nº 207, de 28 de octubre, a propuesta de la Vicerrectora de Profesorado y Ordenación Académica de la Universidad de Cádiz.

**RESUELVO,**

**Nombrar a D<sup>a</sup> MARÍA DEL CARMEN RENDÓN UNCETA** como Directora del Secretariado de Profesorado de la Universidad de Cádiz, con efectos económico-administrativos de fecha 08 de junio de 2007.

Cádiz, 08 de junio de 2007.

EL RECTOR

Fdo: Diego Sales Márquez.

\* \* \*

**Resolución del Rector UCA/R113REC/N/07, de 08 de junio de 2007, por la que se nombra a D<sup>a</sup> María del Carmen Pérez González como Directora del Secretariado de Ordenación Académica de la Universidad de Cádiz.**

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003 de 7 de octubre (B.O.J.A. nº 207, de 28 de octubre, a propuesta de la Vicerrectora de Profesorado y Ordenación Académica de la Universidad de Cádiz.

**RESUELVO,**

**Nombrar a D<sup>a</sup> MARÍA DEL CARMEN PÉREZ GONZÁLEZ** como Directora del Secretariado de Ordenación Académica de la Universidad de Cádiz, con efectos económico-administrativos de fecha 08 de junio de 2007.

Cádiz, 08 de junio de 2007.

EL RECTOR

Fdo: Diego Sales Márquez.

\* \* \*

---

**Resolución del Rector UCA/R114RECN/07, de 08 de junio de 2007, por la que se nombra a D. Manuel Gil Muñoz como Director del Secretariado de Ciencias de la Salud de la Universidad de Cádiz.**

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003 de 7 de octubre (B.O.J.A. n° 207, de 28 de octubre, a propuesta del Director General de Ciencias de la Salud de la Universidad de Cádiz.

**RESUELVO,**

**Nombrar a D. MANUEL GIL MUÑOZ** como Director del Secretariado de Ciencias de la Salud de la Universidad de Cádiz, con efectos económico-administrativos de fecha 08 de junio de 2007.

Cádiz, 08 de junio de 2007.  
EL RECTOR  
Fdo: Diego Sales Márquez.

\* \* \*

**Resolución del Rector UCA/R115RECN/07, de 08 de junio de 2007, por la que se nombra a D. Juan Enrique González Conejero como Director de Tecnologías Docentes de la Universidad de Cádiz.**

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003 de 7 de octubre (B.O.J.A. n° 207, de 28 de octubre, a propuesta del Vicerrector de Tecnologías de la Información e Innovación Docente de la Universidad de Cádiz.

**RESUELVO,**

**Nombrar a D. JUAN ENRIQUE GONZÁLEZ CONEJERO** como Director de Tecnologías Docentes de la Universidad de Cádiz, con efectos económico-administrativos de fecha 08 de junio de 2007.

Cádiz, 08 de junio de 2007.  
EL RECTOR  
Fdo: Diego Sales Márquez.

\* \* \*

**Resolución del Rector UCA/R116RECN/07, de 08 de junio de 2007, por la que se nombra a D<sup>a</sup> María Soledad Ibarra Saiz como Directora de Innovación, Convergencia y Formación de la Universidad de Cádiz.**

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003 de 7 de

---

octubre (B.O.J.A. nº 207, de 28 de octubre, a propuesta del Vicerrector de Tecnologías de la Información e Innovación Docente de la Universidad de Cádiz.

**RESUELVO,**

**Nombrar a D<sup>a</sup> MARÍA SOLEDAD IBARRA SAIZ** como Directora de Innovación, Convergencia y Formación de la Universidad de Cádiz, con efectos económico-administrativos de fecha 08 de junio de 2007.

Cádiz, 08 de junio de 2007.

EL RECTOR

Fdo: Diego Sales Márquez.

\* \* \*

**Resolución del Rector UCA/R117RECN/07, de 08 de junio de 2007, por la que se nombra a D. Rafael Rodríguez Galván como Director de la Oficina de Software Libre de la Universidad de Cádiz.**

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003 de 7 de octubre (B.O.J.A. nº 207, de 28 de octubre, a propuesta del Vicerrector de Tecnologías de la Información e Innovación Docente de la Universidad de Cádiz.

**RESUELVO,**

**Nombrar a D. RAFAEL RODRÍGUEZ GALVÁN** como Director de la Oficina de Software Libre de la Universidad de Cádiz, con efectos económico-administrativos de fecha 08 de junio de 2007.

Cádiz, 08 de junio de 2007.

EL RECTOR

Fdo: Diego Sales Márquez.

\* \* \*

**Resolución del Rector UCA/R118RECN/07, de 08 de junio de 2007, por la que se nombra a D. Eduardo Romero Bruzón como Director del Secretariado de Actividades Tecnológicas de la Universidad de Cádiz.**

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003 de 7 de octubre (B.O.J.A. nº 207, de 28 de octubre, a propuesta del Vicerrector de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Universidad de Cádiz.

**RESUELVO,**

**Nombrar a D. EDUARDO ROMERO BRUZÓN** como Director del Secretariado de Actividades Tecnológicas de la Universidad de Cádiz, con efectos económico-administrativos de fecha 08 de junio de 2007.

---

Cádiz, 08 de junio de 2007.  
EL RECTOR  
Fdo: Diego Sales Márquez.

\* \* \*

**Resolución del Rector UCA/R119REC/N/07, de 08 de junio de 2007, por la que se nombra a D. Manuel Macías García como Director General de la Unidad de Evaluación y Calidad de la Universidad de Cádiz.**

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003 de 7 de octubre (B.O.J.A. n° 207, de 28 de octubre, a propuesta del Vicerrector de Planificación y Calidad de la Universidad de Cádiz.

**RESUELVO,**

**Nombrar a D. MANUEL MACÍAS GARCÍA** como Director General de la Unidad de Evaluación y Calidad de la Universidad de Cádiz, con efectos económico-administrativos de fecha 08 de junio de 2007.

Cádiz, 08 de junio de 2007.  
EL RECTOR  
Fdo: Diego Sales Márquez.

\* \* \*

**Resolución del Rector UCA/R120REC/N/07, de 08 de junio de 2007, por la que se nombra a D. Antonio Navarrete Salvador como Director de la Oficina Verde de la Universidad de Cádiz.**

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003 de 7 de octubre (B.O.J.A. n° 207, de 28 de octubre, a propuesta de la Vicerrectora de Infraestructuras y Sostenibilidad de la Universidad de Cádiz.

**RESUELVO,**

**Nombrar a D. ANTONIO NAVARRETE SALVADOR** como Director de la Oficina Verde de la Universidad de Cádiz, con efectos económico-administrativos de fecha 08 de junio de 2007.

Cádiz, 08 de junio de 2007.  
EL RECTOR  
Fdo: Diego Sales Márquez

\* \* \*

---

**Resolución del Rector UCA/R121RECN/07, de 08 de junio de 2007, por la que se nombra a D<sup>a</sup> Flor Herrero Alarcón como Directora del Secretariado de Acción Social y Solidaria de la Universidad de Cádiz.**

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003 de 7 de octubre (B.O.J.A. nº 207, de 28 de octubre, a propuesta de la Directora General de Acción Social y Solidaria de la Universidad de Cádiz.

**RESUELVO,**

**Nombrar a D<sup>a</sup> FLOR HERRERO ALARCÓN** como Directora del Secretariado de Acción Social y Solidaria de la Universidad de Cádiz, con efectos económico-administrativos de fecha 08 de junio de 2007.

Cádiz, 08 de junio de 2007.

EL RECTOR

Fdo: Diego Sales Márquez.

\* \* \*

**Resolución del Rector UCA/R122RECN/07, de 08 de junio de 2007, por la que se nombra a D<sup>a</sup> Inmaculada González García como Directora de la Oficina de Revisión Normativa y de Procedimientos de la Universidad de Cádiz.**

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003 de 7 de octubre (B.O.J.A. nº 207, de 28 de octubre, a propuesta de la Secretaria General de la Universidad de Cádiz.

**RESUELVO,**

**Nombrar a D<sup>a</sup> INMACULADA GONZÁLEZ GARCÍA** como Directora de la Oficina de Revisión Normativa y Procedimientos de la Universidad de Cádiz, con efectos económico-administrativos de fecha 08 de junio de 2007.

Cádiz, 08 de junio de 2007.

EL RECTOR

Fdo: Diego Sales Márquez.

\* \* \*

**Resolución del Rector UCA/R123RECN/07, de 08 de junio de 2007, por la que se nombra a D. Gabriel González Siles como Director del Secretariado del Campus de Bahía de Algeciras de la Universidad de Cádiz.**

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003 de 7 de

---

octubre (B.O.J.A. n° 207, de 28 de octubre, a propuesta del Vicerrector del Campus de Bahía de Algeciras de la Universidad de Cádiz.

**RESUELVO,**

**Nombrar a D. GABRIEL GONZÁLEZ SILES** como Director del Secretariado del Campus de Bahía de Algeciras de la Universidad de Cádiz, con efectos económico-administrativos de fecha 08 de junio de 2007.

Cádiz, 08 de junio de 2007.

EL RECTOR

Fdo: Diego Sales Márquez.

\* \* \*

---

#### IV. ANUNCIOS

##### **Resolución de Universidad de Cádiz por la que se anuncia concurso de suministro e instalación de equipamiento audiovisual con destino al Aula Magna de la Facultad de Filosofía y Letras.**

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Universidad de Cádiz.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio.
  - c) Número de expediente: C-23/07.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Suministro e instalación de equipamiento audiovisual con destino al Aula Magna de la Facultad de Filosofía y Letras.
  - d) Lugar de entrega: Campus de Cádiz.
  - e) Plazo de entrega: Treinta días.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total (euros). 190.000 euros.
5. Garantía provisional. 2% del importe de licitación.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Copistería San Rafael.
  - b) Domicilio: Calle Ancha, 10.
  - c) Localidad y código postal: Cádiz 11001.
  - d) Teléfono: 956 22 39 68.
  - e) Telefax: 956 22 39 68.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 29 de junio de 2007.
  - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
  - c) Lugar de presentación:
    1. Entidad: Unidad de Apoyo a Contrataciones, fax 956015048.
    2. Domicilio: Calle Ancha, 10, segunda planta.
    3. Localidad y código postal: Cádiz 11001.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
9. Apertura de las ofertas.
  - a) Entidad: Universidad de Cádiz.
  - b) Domicilio: Calle Ancha, 16.
  - c) Localidad: 11001 Cádiz.
  - d) Fecha: Según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
  - e) Hora: Según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
11. Gastos de anuncios. A cargo del adjudicatario.  
Cádiz, 8 de junio de 2007.–El Rector de la Universidad de Cádiz, PDF de fecha 1 de febrero de 2004, Antonio Vadillo Iglesias, Gerente.

\* \* \*

##### **Resolución de la Universidad de Cádiz por la que se anuncia contratación administrativa especial para la adjudicación de los servicios de cafetería en el Aulario La Bomba (Campus de Cádiz), Escuela Politécnica Superior y Escuela Universitaria de Enfermería (Campus de Algeciras).**

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:
    - a) Organismo: Universidad de Cádiz.
    - b) Dependencia: Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio
    - c) Número de Expediente: S-17/07.
-

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

a) Descripción del objeto: Explotación de la actividad comercial de los servicios de cafetería en centros de la universidad de Cádiz.

b) Lotes: Tres

Lote 1: Servicio de cafetería del Aulario de la Bomba. Paseo Carlos III, 3. 11003 Cádiz.

Lote 2: Servicio de cafetería y comedor de la Escuela Politécnica Superior. Campus de Algeciras. Avda. Ramón Puyol s/ n. 11202 Algeciras

Lote 3: Servicio de cafetería de la Escuela Universitaria de Enfermería. Campus de Algeciras. C/Venus, s/n (San García). 11207 Algeciras

c) Plazo de ejecución: 4 años, prorrogable anualmente de forma expresa por acuerdo de ambas partes hasta un máximo de 25 años

**3. TRAMITACIÓN:** ordinaria

**PROCEDIMIENTO:** abierto

**FORMA:** concurso

**4. CANON DE EXPLOTACIÓN:** Lotes 1 y 2, se dispensa durante los 4 primeros años.

Lote 3: 1.000 Euros anuales.

**5. GARANTIA PROVISIONAL:** No procede

**6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

Lote 1:

a) Entidad: Copistería San Rafael

b) Domicilio: c/Ancha, 10

c) Localidad y código postal: Cádiz 11001

d) Teléfono y fax: 956 22 39 68.

Lotes 2 y 3:

a) Entidad: Vicerrectorado Campus Bahía de Algeciras

b) Domicilio: Paseo de la Conferencia, s/n

c) Localidad y código Postal: Algeciras 11207

d) Teléfono: 956573600

e) Fax: 956573757

**7. REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:** Los especificados en los Pliegos.

**8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 2 de julio de 2007

b) Documentación: la exigida en los pliegos.

c) Lugar de presentación: Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio.

Unidad de Apoyo a Contrataciones. Fax notificación: 956 01 50 48, correo electrónico: contrataciones.patrimonio@uca.es

d) Dirección: c/ Ancha, 10, segunda planta, Cádiz 11001.

e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses.

**9. APERTURA DE OFERTAS:** De acuerdo a lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**10. GASTOS DE ANUNCIOS:** A cargo del/los adjudicatario/s del contrato.

Cádiz, a 8 de junio de 2007. El Rector, PDF de fecha 1 de febrero de 2004, Antonio Vadillo Iglesias, Gerente.

\* \* \*

**Resolución de la Universidad de Cádiz sobre adjudicación del servicio asistencial para el Campus de Puerto Real (Cádiz).**

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio.

c) Número de expediente: S-05/07.

2. Objeto del contrato.

---

- a) Tipo de contrato: Contratación administrativa especial.
- b) Descripción del objeto: Contratación administrativa especial del servicio asistencial para el Campus de Puerto Real (Cádiz).
- c) Lote: Único.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del Estado número 62 de 13 de marzo de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total (euros). 120.000,00.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 23 de mayo de 2007.
- b) Contratista: Alta Gestión de la Salud Laboral S. L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 113.333,00 euros (56.666,50 euros/anual).

Cádiz, 11 de junio de 2007.- El Rector de la Universidad de Cádiz, P.D.F. de fecha 1 de febrero de 2004, Antonio Vadillo Iglesias, Gerente.

\* \* \*

**Resolución de la Universidad de Cádiz sobre adjudicación de contrato de suministro e instalación de equipamiento de comunicaciones de red inalámbrica por procedimiento abierto y forma concurso.**

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Universidad de Cádiz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio.
- c) Número de expediente: C-11/07.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de equipamiento de comunicaciones de red inalámbrica en varios edificios de la Universidad de Cádiz.
- c) Lote: Único.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del Estado número 69 de 21 de marzo de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total (euros). 162.568,67.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 23 de mayo de 2007.
  - b) Contratista: Sistemas Avanzados de Tecnología S. A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 162.567,56.
-

Cádiz, 13 de junio de 2007.- El Rector de la Universidad de Cádiz, P.D.F. de fecha 01/02/2004, Antonio Vadillo Iglesias, Gerente.

\* \* \*

---